



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Caza.**— Orden de 1 de junio de 2004, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 2004/2005 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 7206

#### Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Conciertos educativos.**— Orden de 27 de mayo de 2004, por la que se aprueba el documento administrativo para la formalización de conciertos educativos en Educación Infantil ..... 7217

**Formación Profesional. Admisión de alumnos.**— Orden de 2 de junio de 2004, por la que se regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para cursar Formación Profesional Específica de Grado Superior en el curso 2004/2005 ..... 7220

#### Consejería de Cultura

**Centro Dramático y de Música.**— Orden de 26 de mayo de 2004, por la que se regula el curso

escolar 2004/2005 de la Escuela de Teatro y Danza del Centro Dramático y de la Música de Extremadura ..... 7236

### II. Autoridades y Personal

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Economía y Trabajo

**Pruebas selectivas.**— Resolución de 24 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se modifica la composición de los Tribunales de Selección que han de valorar las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 5 de septiembre de 2003, para la contratación de seis Titulados Superiores, dieciocho Titulados de Grado Medio expertos en empleo y un Operador de Informática para la Dirección General de Empleo y el Servicio Extremeño Público de Empleo ..... 7240

#### Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Cuerpos de Funcionarios Docentes. Concurso de traslado.**— Resolución de 17 de mayo de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve con carácter definitivo el

concurso de traslado convocado por Resolución de la Secretaría General de Educación de 17 de octubre de 2003, para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño .....

7241

### **Cuerpos de Funcionarios Docentes.—**

Resolución de 1 de junio de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar la prueba de conocimiento de castellano y se fija la fecha, lugar, hora y contenido de la misma en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 26 de marzo de 2004, de la Secretaría General de Educación, para ingreso y acceso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos .....

7243

## Consejería de Cultura

**Pruebas selectivas.—** Resolución de 26 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca prueba selectiva para la contratación en régimen laboral temporal de un peón especializado. Especialidad: General, para cubrir la plaza vacante a tiempo parcial (30%), perteneciente a la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Cultura, con nº de control 760, ubicada en la Ciudad Deportiva de Cáceres .....

7244

## III. Otras Resoluciones

### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Sociedad Agraria de Transformación.—** Resolución de 13 de mayo de 2004, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación “Alcalá” .....

7250

### Consejería de Economía y Trabajo

**Convenios Colectivos.—** Resolución de 13 de mayo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de trabajo “Distribuidores y transportistas de productos petrolíferos, S.A. (Ditrasa)”. Asiento 24/2004 .....

7250

**Instalaciones eléctricas.—** Resolución de 20 de mayo de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007420-000000 .....

7254

### Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Educación. Idiomas.—** Resolución de 28 de mayo de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de Centros Públicos de Educación Infantil, de Educación Infantil y Primaria, de Educación de Adultos y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en la extensión del Proyecto Atenea y de la Enseñanza de los idiomas a través de las tecnologías de la información y comunicación .....

7254

### Consejería de Sanidad y Consumo

**Recursos. Emplazamientos.—** Resolución de 20 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 268/2004, interpuesto ante la Sección primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los interesados en el mismo .....

7257

### Servicio Extremeño de Salud

**Sentencias. Ejecución.—** Resolución de 2 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 307/2003, de fecha 26 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres .....

7257

## Servicio Extremeño Público de Empleo

**Recursos. Emplazamientos.**— Resolución de 25 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se emplaza a D. Marcelo Martín Durán en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado 45/2004, contra Resolución de fecha 27 de noviembre de 2003, por la que se hace público el listado definitivo de selecciones y reservas para las plazas de personal para Escuelas Taller y Talleres de Empleo correspondiente a la convocatoria 2/2003 ..... 7257

## IV. Administración de Justicia

### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

**Notificaciones.**— Edicto de 27 de mayo de 2004, sobre notificación de la sentencia dictada en el recurso de suplicación 194/2004 ..... 7258

## V. Anuncios

### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Adjudicación.**— Resolución de 19 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Construcción de Centro de Interpretación de Ecosistemas Fluviales”. Expte.: 0332012FD111 ..... 7259

**Impacto Ambiental.**— Resolución de 24 de mayo de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada de la fábrica de fertilizantes líquidos, promovida por Acorex, S.C.L., en el término municipal de La Garrovilla ..... 7260

**Notificaciones.**— Anuncio de 30 de abril de 2004, sobre notificación en relación con requerimiento de puesta en contacto con el C.E.P.A.E. de D. Manuel Santos Torreira ..... 7260

**Notificaciones.**— Anuncio de 30 de abril de 2004, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 16 de febrero de 2004,

por la que se procede a la cancelación de la inscripción en el C.E.P.A.E. de D. Timoteo Suárez Gómez ..... 7260

**Notificaciones.**— Anuncio de 6 de mayo de 2004, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 14 de agosto de 2003, por la que se procede a la cancelación de la inscripción en el C.E.P.A.E. de D. Serge Raymond M. Labasse ..... 7261

**Notificaciones.**— Anuncio de 10 de mayo de 2004, sobre notificación de la concesión de Trámite de Audiencia de 20 de febrero de 2004, en el C.E.P.A.E. de Hros. de Plácida Eugenia Calles, C.B. .... 7262

**Notificaciones.**— Anuncio de 19 de mayo de 2004, sobre notificación de Trámite de Audiencia de fecha 11 de mayo de 2004, en expediente número 47/0055, correspondiente a la ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas ..... 7263

**Notificaciones.**— Anuncio de 19 de mayo de 2004, sobre notificación de Trámite de Audiencia de fecha 11 de mayo de 2004, en expediente número 47/0058, correspondiente a la ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas ..... 7264

### Consejería de Economía y Trabajo

**Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 7 de mayo de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016241 ..... 7264

**Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 10 de mayo de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016245 ..... 7265

**Notificaciones.**— Anuncio de 24 de mayo de 2004, sobre notificación de solicitud de alta de tercero del expediente de proyecto generador de empleo MV-PG-12/01, correspondiente a la empresa “CEE Serigrafía Los Baldíos, S.L.” ..... 7265

### Consejería de Fomento

**Información pública.**— Anuncio de 17 de diciembre de 2003, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje “Nalcorzo”, parcela 173 del polígono 2. Promotor: D<sup>a</sup> María Dolores Fraile Fabra, en Villa-nueva de la Vera ..... 7266

**Información pública.**— Anuncio de 22 de abril de 2004, sobre construcción de fábrica de prefabricados de hormigón. Situación: Parcela 23A del polígono 9. Promotor: Prefabricados y Contratas, S.A., en Hernán Cortés (Don Benito) .....

7266

**Notificaciones.**— Anuncio de 4 de mayo de 2004, sobre notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio incoado contra D<sup>a</sup> Magdalena Salazar Saavedra .....

7266

**Notificaciones.**— Anuncio de 27 de mayo de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes .....

7267

**Notificaciones.**— Anuncio de 27 de mayo de 2004, sobre notificación de Resolución de recurso de alzada de expedientes sancionadores en materia de transportes .....

7269

**Notificaciones.**— Anuncio de 27 de mayo de 2004, sobre notificación de Resolución de sobreseimiento y archivo de expediente sancionador en materia de transportes .....

7270

**Notificaciones.**— Anuncio de 27 de mayo de 2004, sobre notificación de Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes .....

7271

## Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Adjudicación.**— Resolución de 18 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de equipamiento de mobiliario general para varios centros de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: 01/4938/04 .....

7272

**Adjudicación.**— Resolución de 18 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de equipamiento de mobiliario general para Centro de Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: 01/4943/04 .....

7273

**Concurso.**— Resolución de 2 de junio de 2004, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del expediente de contratación del “Contrato administrativo especial

de extensión de la banda ancha a los núcleos de población de la Comunidad Autónoma sin cobertura ADSL”. Expte.: 04/06/5152 .....

7273

## Consejería de Bienestar Social

**Concurso.**— Anuncio de 8 de junio de 2004, de modificación del Anuncio de 24 de mayo de 2004, publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 29 de mayo, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso abierto, la contratación de la redacción del proyecto de ejecución y redacción del estudio de seguridad y salud de la obra de “Construcción de Centro de Alzheimer y mayores dependientes en Montijo”. Expte.: AT-04/003 .....

7274

## Consejería de Sanidad y Consumo

**Adjudicación.**— Anuncio de 25 de mayo de 2004, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro “Adquisición de la plataforma Ovid on-line”. Expte.: S-04.007 .....

7274

## Consejería de Hacienda y Presupuesto

**Notificaciones.**— Anuncio de 1 de abril de 2004, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de expediente de Tasación Pericial Contradictoria (Concepto: Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados) .....

7275

**Notificaciones.**— Anuncio de 12 de mayo de 2004, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de expediente de suspensión. Concepto: Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados .....

7275

**Notificaciones.**— Anuncio de 18 de mayo de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador nº 10174 incoado a D. Teodoro Motino Fondón .....

7276

**Notificaciones.**— Anuncio de 19 de mayo de 2004, para proceder a la notificación por comparecencia de liquidaciones complementarias giradas por los conceptos de Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados y Sucesiones y Donaciones .....

7276

**Notificaciones.**— Anuncio de 24 de mayo de 2004, sobre relación de interesados para proceder a

la notificación por comparecencia de liquidaciones complementarias giradas por el concepto de Transmisiones Patrimoniales ..... 7278

### Servicio Extremeño Público de Empleo

**Notificaciones.**— Anuncio de 19 de mayo de 2004, sobre notificación del requerimiento de documentación recaído en el expediente Cheque nº 3041, del que es titular la entidad M<sup>a</sup> Dolores Campillo Sánchez ..... 7279

**Notificaciones.**— Anuncio de 20 de mayo de 2004, sobre notificación del requerimiento de documentación recaído en el expediente Cheque nº 2431, del que es titular la entidad M<sup>a</sup> del Mar Rodríguez Muñoz ..... 7279

**Notificaciones.**— Anuncio de 20 de mayo de 2004, sobre notificación del requerimiento de documentación recaído en el expediente Cheque nº 4174, del que es titular la entidad MALYN ..... 7280

**Notificaciones.**— Anuncio de 20 de mayo de 2004, sobre notificación del requerimiento de documentación recaído en el expediente Cheque nº 5288, del que es titular la entidad Pilar Redondo Medina ..... 7280

**Notificaciones.**— Anuncio de 24 de mayo de 2004, sobre notificación del requerimiento de documentación recaído en el expediente Cheque nº 2490, del que es titular la entidad Rosana Rivera Morales ..... 7281

**Notificaciones.**— Anuncio de 24 de mayo de 2004, sobre notificación del requerimiento de documentación recaído en el expediente Cheque nº 4070, del que es titular la entidad Café Chantant, S.C. .... 7281

**Notificaciones.**— Anuncio de 25 de mayo de 2004, sobre notificación de Resolución de Revocación del acuerdo de concesión de la subvención recaída en el expediente Cheque nº 4966, del que es titular la entidad Calvo de Haza, C.B ..... 7282

### Ayuntamiento de Almendralejo

**Subastas.**— Anuncio de 18 de mayo de 2004, de licitación de contrato administrativo de obras de la C/ Zacarías de la Hera (1<sup>a</sup> Fase) ..... 7282

**Subastas.**— Anuncio de 18 de mayo de 2004, de licitación de contrato administrativo de obras de Centro Permanente de Arte y Oficios ..... 7283

**Subastas.**— Anuncio de 18 de mayo de 2004, de licitación de contrato administrativo de obras de adaptación de Residencia a Servicio Social de Base ..... 7284

**Subastas.**— Anuncio de 18 de mayo de 2004, de licitación de contrato administrativo de obras de Urbanización de viales del polígono industrial ..... 7285

### Ayuntamiento de Fuente del Maestre

**Urbanismo.**— Anuncio de 6 de abril de 2004, sobre modificación de Plan Parcial ..... 7285

### Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

**Urbanismo.**— Anuncio de 27 de mayo de 2004, sobre modificación del instrumento de planeamiento ..... 7286

### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

**Planeamiento.**— Edicto de 19 de mayo de 2004, sobre viabilidad de la transformación de los terrenos situados en el Suz-II ..... 7286

### Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

**Urbanismo.**— Anuncio de 11 de mayo de 2004, sobre la viabilidad de transformación urbanizadora de la U.E. nº 7 de las Normas Subsidiarias ..... 7286

### Caja de Badajoz

**Convocatoria.**— Anuncio de 3 de junio de 2004, sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria ..... 7286

### Particulares

**Extravíos.**— Anuncio de 17 de mayo de 2004, sobre extravío del Título de Técnico Auxiliar Administrativo de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Belén Amores Barroqueiro ..... 7287

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 1 de junio de 2004, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 2004/2005 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

El artículo 54 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura establece que cada año se debe aprobar la Orden General de Vedas como medida de protección y conservación de la caza, con menciones específicas de los terrenos cinegéticos, las zonas de régimen especial de caza, las épocas, los días y los periodos hábiles de caza, según las distintas especies, las modalidades, las cuantías y las limitaciones generales en beneficio de las especies cinegéticas, así como las medidas preventivas para su control.

Además de cumplir con la obligación expuesta, la presente Orden contiene la declaración de especies de caza, por la conveniencia jurídica de que el Consejo Regional de Caza de Extremadura, al informar la Orden General de Vedas, se pronuncie sobre la propuesta administrativa de determinación de las especies cinegéticas. A este aspecto se añade la mayor divulgación y repercusión social y territorial de la que goza la Orden respecto a la que pueda alcanzar una resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, que es la que inicialmente tiene reconocida la competencia para la determinación de dichas especies, en virtud del artículo 4º. 3 de la Ley 8/1990. Por todos estos motivos se incluye en esta Orden la declaración de especies cinegéticas, en virtud de una avocación de competencias acordadas según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura y en la restante normativa sectorial y general aplicable, oído el Consejo Regional de Caza y a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente,

### DISPONGO:

Artículo 1.- Terrenos cinegéticos.

Los terrenos cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura se clasifican en terrenos de aprovechamiento cinegético

común y terrenos sometidos a régimen cinegético especial, según se especifica en el Título II de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura.

Artículo 2.- Especies de caza.

Tendrán la consideración de especies de caza las siguientes:

1.- Caza menor.

Conejo, liebre, zorro, perdiz roja, codorniz, palomas torcaz, bravía y zurita, becada o pitorra, zorzales común, alirrojo, charlo y real, estornino pinto, avefría, faisán, urraca, grajilla, tórtola común, ánade real o pato azulón, focha común, agachadiza común, cerceta común y pato cuchara.

2.- Caza mayor.

Cabra montés, muflón, gamo, ciervo, jabalí, corzo y arruí.

Artículo 3.- Periodos hábiles para la caza.

1.- Caza menor en general.

a) En toda clase de terrenos cinegéticos, desde el 12 de octubre de 2004 al 6 de enero del año 2005, ambos inclusive, durante sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional, se podrán cazar todas las especies cinegéticas consideradas como tales en el artículo 2.1.

No obstante los conejos y liebres con escopeta sólo podrán cazarse hasta el día 19 de diciembre de 2004. Para los zorzales, cualquiera que sea la modalidad de caza, el período hábil se iniciará el 13 de noviembre de 2004, permaneciendo sin cambios el resto de condiciones anteriormente especificadas. Durante el período hábil de caza menor el número de perros queda limitado a tres por cazador, con un número máximo de 15 por cuadrilla.

Desde el día 7 de enero hasta el 27 de febrero, ambos inclusive, del año 2005, durante sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional, se autoriza la caza de palomas, zorzales, estornino pinto, urracas, grajillas y zorros en toda clase de terrenos acotados y de aprovechamiento cinegético común. La caza en este período sólo podrá practicarse desde puesto fijo, en el que habrá que entrar y salir con la escopeta enfundada y descargada. En este período se autoriza la utilización de un perro por puesto, el cual deberá permanecer atado hasta el momento del cobro.

En estos periodos y cuando se cacen palomas en puesto fijo o en cualquier otra modalidad el horario será de las 9 a las 16 horas.

b) Cuando se practiquen modalidades de caza habituales en puesto fijo, como ojeos de caza menor, tiradas de tórtolas, zorzales y palomas, todo puesto deberá estar situado como mínimo a 100 metros de la linde del terreno cinegético colindante salvo autorización previa y por escrito de los titulares de los mismos. Esta misma distancia deberá guardarse entre cotos y terrenos de aprovechamiento cinegético común.

c) En los terrenos cinegéticos de régimen especial, particularmente en aquéllos en que existan incidencias negativas de factores biológicos, meteorológicos u otros en las especies de caza, particularmente en la liebre, el conejo y la perdiz, los titulares de los mismos podrán acortar los periodos y días hábiles de caza para dichas especies en sus distintas modalidades, así como limitar el horario de caza y el número de capturas de piezas por cazador y día.

d) En los cotos deportivos, cuyos titulares así lo soliciten a la Dirección General de Medio Ambiente hasta el 30 de septiembre de 2004, inclusive, podrá autorizarse como día hábil el jueves en lugar del sábado o domingo.

e) Los titulares de cotos privados podrán planificar y distribuir su temporada de caza para cada uno de los periodos hábiles fijados en el apartado a) de este artículo (es decir, del 12/10/2004 al 6/1/2005, y de 7/1/2005 a 20/2/2005). La fecha límite para presentar solicitudes para planificar el primer periodo es el 30 de septiembre de 2004 y el 30 de noviembre de 2004 para el segundo.

f) Si alguna de las solicitudes de planificación referidas en los dos apartados precedentes se recibieren con posterioridad a la fecha de admisión se desestimarán por extemporaneidad.

Para la temporada sólo se admitirá una única solicitud por coto y periodo planificado, teniendo en cuenta que los cotos privados pueden planificar dos periodos independientemente.

Los días de caza solicitados en la planificación no podrán superar el número total de días hábiles de cada uno de los referidos periodos.

Además, la planificación tendrá que ser coherente con lo aprobado en el Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético del coto.

Toda autorización administrativa por la que se autorice con carácter singular una planificación o distribución de días hábiles

mencionará expresamente la totalidad de los días hábiles para la caza en el periodo planificado, incluidos sábados, domingos y festivos.

A los efectos determinados en este apartado, no se admitirán las meras declaraciones de los titulares de los cotos de no realizar acciones cinegéticas sin concretar su propuesta de días hábiles.

g) En terrenos de aprovechamiento cinegético común se limita el cupo de capturas por cazador y día a: 1 liebre, 2 perdices, 3 conejos, 10 tórtolas comunes, 3 avefrías y 25 zorzales. Las demás especies cinegéticas de caza menor no estarán sujetas a limitación de cupo.

## 2.- Media veda.

a) En cotos privados, deportivos y terrenos de aprovechamiento cinegético común, desde el 21 de agosto al 12 de septiembre de 2004, ambos inclusive, durante sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional sólo podrán cazarse las siguientes especies: tórtola común, palomas, estornino pinto, urraca, grajilla, ánade real y zorro.

b) En coto de caza y para la especie tórtola común se establece un cupo de 15 ejemplares por cazador y día.

c) La caza de estas especies y en este periodo únicamente podrá practicarse desde puesto fijo, entrando y saliendo con la escopeta enfundada y descargada.

d) Podrá utilizarse un perro de cobro por puesto, que deberá permanecer atado salvo en el momento del cobro. Queda prohibido establecer los puestos a menos de 100 metros de la linde cinegética más próxima, salvo acuerdo previo y por escrito entre las partes afectadas.

e) En este período queda prohibida la utilización de reclamos.

f) Los cazadores que participen en esta modalidad deberán guardar entre sus puestos una distancia mínima de cincuenta metros.

g) En virtud de lo dispuesto en la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura, está prohibida la aportación de alimento de forma no natural destinada a atraer a las especies mencionadas en el apartado a) con el fin de ser abatidas, en todos los casos, cuando la aportación tenga lugar en el mes previo a la fecha de realización de la primera acción sobre las especies cinegéticas en ese terreno (según los apartados 26ª y 27ª del artículo 91 de la Ley).

A los efectos previstos en este apartado, se considerará aportación natural de alimentos tanto la siembra que se hace en el propio terreno y que permanece en el mismo como los rastros de esta siembra, y se considerará que ha existido una aportación no

natural de alimento cuando éste se haya depositado sobre el terreno en que no existiera previamente a una intervención humana, así como cuando se haya depositado como suplemento sobre una siembra precedente que pudiera dar o haber dado el mismo grano o alimento aportado.

### 3.- Perdiz con reclamo.

a) En terrenos acotados y de aprovechamiento cinegético común, desde el 22 de enero al 27 de febrero del año 2004, ambos inclusive, en la provincia de Badajoz, y desde el 29 de enero al 6 de marzo del año 2005, ambos inclusive, en la de Cáceres, y durante sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional, se autoriza la caza de la perdiz con reclamo macho. El número máximo de perdices autorizado por cazador y día será de cuatro, excepto en los cotos intensivos en los que se hayan realizado repoblaciones de perdiz roja, en cuyo caso el cupo de capturas será ilimitado. La distancia mínima entre puestos será de 250 metros y no podrán establecerse a menos de 500 metros de la linde de los terrenos cinegéticos más próximos, salvo acuerdo previo y por escrito entre las partes, cuando esto sea posible.

b) Tratándose de cotos privados de caza se podrá practicar esta modalidad todos los días de la semana dentro del período contemplado en el párrafo anterior.

c) En los cotos deportivos declarados de perdiz con reclamo se podrá practicar esta modalidad durante jueves, viernes, sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional durante los mismos periodos fijados en el apartado a) si así lo tienen aprobado en su Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético.

d) Para la caza de perdiz con reclamo macho será necesario estar en posesión de las licencias de clase A o B además de la C.

Con objeto de evitar la captura ilegal de pollos de perdiz, la licencia de clase C sólo se expedirá previa justificación del origen de los reclamos, que a este fin deberán ser dados de alta en la Dirección General de Medio Ambiente para su control, de acuerdo con el artículo 64.2 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, y una vez abonadas las tasas legalmente exigibles.

e) En los terrenos de aprovechamiento cinegético común sólo podrán cazar en la modalidad de perdiz con reclamo macho los cazadores mayores de 55 años, durante los mismos periodos, días hábiles y condiciones fijadas en el apartado a), sin necesidad de permiso expreso, provistos exclusivamente de la documentación reglamentaria y el DNI.

f) Aquellos cazadores con minusvalía física igual o superior al 33% impedidos para practicar otro tipo de caza y que tengan

menos de 55 años podrán solicitar por escrito a la Dirección General de Medio Ambiente, antes del 30 de diciembre de 2004, un permiso para practicar esta modalidad de caza en terrenos de aprovechamiento cinegético común, adjuntando con la solicitud el certificado de minusvalía correspondiente.

### 4.- Perdiz al salto.

Los periodos, condiciones y días hábiles fijados en el artículo 3.1.

### 5.- Ojeos de caza menor.

Los periodos, condiciones y días hábiles fijados en el artículo 3.1. y 5.1.c

### 6.- Conejo.

a) Los periodos, condiciones y días hábiles fijados en el artículo 3.1.

b) Excepcionalmente se autorizará su caza, por un máximo de cuatro días y durante el mes de julio, en aquellos terrenos cinegéticos donde la población de esta especie sea realmente abundante y resulte perjudicial para la agricultura o exista incidencia elevada de mixomatosis.

En estos casos excepcionales, los titulares de los acotados podrán solicitar la acción cinegética, que podrá ser autorizada por la Dirección General de Medio Ambiente previo informe favorable del personal adscrito a la misma y comprobación del parte de resultados de la temporada anterior.

En las autorizaciones se especificarán el número máximo de días autorizado, el número de cazadores y de perros, así como cualquier otra limitación que se estime oportuna.

### 7.- Liebre.

a) Los periodos, condiciones y días hábiles fijados en el artículo 3.1., a excepción de cuando se practique la modalidad de caza de liebre con galgos en cuyo caso se autoriza hasta el 16 de enero del año 2005, en esas mismas condiciones y días prefijados.

b) Se autorizan los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional para la caza de la liebre con perros de persecución siempre que se cuente, en su caso, con los permisos necesarios.

c) Cuando se practique la modalidad de perros de persecución, sólo podrán llevarse tres galgos sueltos por cuadrilla así como un perro de otra raza para levantar las piezas, independientemente del número de cazadores, quedando prohibido el uso de la escopeta. Se consideran perros de persecución los galgos.



## 8.- Aves acuáticas.

- a) En los períodos, condiciones y días hábiles fijados en el punto I del artículo 3 de esta Orden.
- b) En las aguas, incluidos sus cauces y márgenes, por ser zonas de seguridad, la caza está prohibida de forma permanente o limitada. No obstante, en los cauces y márgenes que atraviesen o limiten terrenos sometidos a régimen cinegético especial, el ejercicio de la caza podrá ser autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente.

## 9.- Zorral.

Los períodos, condiciones y días hábiles fijados en el punto I del artículo 3º de esta Orden.

## 10.- Avefría.

- a) Los períodos, condiciones y días hábiles fijados en el artículo 3.1.
- b) Solamente podrán abatirse tres piezas por cazador y día, en cualquier clase de terreno cinegético.

## 11.- Paloma y tórtola.

Los mismos períodos, condiciones y días hábiles fijados en los puntos 1 y 2 del artículo 3 de esta Orden.

## 12.- Codorniz.

- a) Los mismos períodos, condiciones y días hábiles fijados en el artículo 3.1.
- b) Asimismo, en terrenos acotados donde la presencia de codornices sea abundante, podrá autorizarse su caza en el período de media veda, previa solicitud e informe favorable del personal dependiente de la Dirección General de Medio Ambiente, especificando en la autorización las limitaciones que procedan. Cada cazador podrá auxiliarse con dos perros.

## 13.- Zorro.

- a) Los mismos períodos, condiciones y días hábiles fijados para las distintas modalidades contempladas en los artículos 3 y 4 de esta Orden.
- b) Desde el 12 de octubre de 2004 y hasta el 20 de febrero de 2005, ambos inclusive, salvo en zonas especialmente sensibles por la existencia de especies catalogadas, la Dirección General de Medio Ambiente podrá autorizar cacerías de zorros, sin perros.

Para esta modalidad se permite exclusivamente portar y utilizar la escopeta y cartucho de perdigones. En las manchas donde se hayan celebrado acciones cinegéticas de caza mayor tipo batida o montería, en la misma temporada, no podrán realizarse cacerías de zorros.

- c) En el caso de caza con perros de madriguera y escopeta, los perros, en un máximo de seis, deberán ser conducidos atraillados o acollarados en el tránsito de una madriguera a otra, en períodos no hábiles para la caza menor. Esta modalidad se podrá practicar desde el 12 de octubre de 2004 hasta el 31 de marzo de 2005, inclusive.

## Artículo 4.- Períodos hábiles para la caza mayor.

## 1.- Caza Mayor en general.

Desde el 9 de octubre de 2004 al 20 de febrero del año 2005, previa solicitud a la Dirección General de Medio Ambiente y autorización de la misma.

En el caso de monterías, batidas o ganchos, las solicitudes únicamente podrán presentarse desde el día 14 de junio de 2004, inclusive.

Las solicitudes presentadas serán tramitadas con arreglo a lo dispuesto en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, si la solicitud no reúne los requisitos legalmente exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Las nuevas solicitudes, motivadas por un cambio de fechas, darán lugar al inicio de otro procedimiento, perdiéndose la prioridad adquirida con la primera solicitud. No obstante, si el cambio de fechas se debiera exclusivamente a una causa natural no imputable al titular del coto, la Dirección General podrá autorizarlo si no existieran problemas de colindancia.

## 2.- Ciervo, jabalí, gamo y muflón en montería o gancho.

- a) En cotos privados de caza mayor y cotos locales deportivos, el mismo período establecido en el artículo 4.1.
- b) Salvo circunstancias sobrevenidas, no se autorizarán monterías después del término del período hábil para las batidas de jabalí en cotos deportivos de carácter local incluidos en zonas donde el rendimiento en capturas de ciervo sea menor a dos

ejemplares por cada 500 hectáreas de terreno acotado, según la media de capturas realizada en las tres temporadas inmediatamente precedentes. Si no existieran antecedentes de rendimientos de reses en ese acotado, se tomarán como referencia los rendimientos medios de los cotos colindantes no cercados cinegéticamente.

c) Las canales de caza mayor no podrán ser objeto de transporte o comercio sin la correspondiente documentación sanitaria de circulación, donde además se harán constar la especie, el sexo, el lugar y la fecha de captura.

### 3.- Jabalí en batida.

a) En toda clase de terrenos cinegéticos, excepto en cotos deportivos de carácter no local y cotos privados de caza menor, podrán autorizarse batidas de jabalíes desde el día 9 de octubre de 2004 al 6 de enero de 2005. En cotos deportivos de carácter no local y cotos privados de caza menor podrá autorizarse, como máximo, una sola batida en este periodo y siempre que se compruebe que se han producido graves daños a la agricultura, ganadería o especies de fauna silvestre.

b) En estas batidas, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales adjuntando plano de la mancha así como las tasas correspondientes al informe de daños.

### 4.- Jabalí en espera.

a) En cotos privados de caza menor y cotos deportivos sólo se autorizarán aguardos o esperas cuando los jabalíes produzcan daños a la agricultura, ganadería o especies de fauna silvestre, previa acreditación de los mismos mediante informe del personal adscrito a la Dirección General de Medio Ambiente.

Las solicitudes deben dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

Las autorizaciones, que incluirán un máximo de dos cazadores por día, se expedirán, con carácter general, a nombre del titular de los derechos afectados. Normalmente dichas autorizaciones podrán tener una validez máxima de dos meses.

b) De la misma forma, en terrenos de aprovechamiento cinegético común y en los cercados acogidos al artículo 23 de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura, sólo se autorizarán aguardos o esperas cuando esta especie produzca daños graves a la agricultura, ganadería o especies de fauna silvestre. Las solicitudes deben dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente por el afectado por los daños.

Las autorizaciones se expedirán con carácter general a favor de las sociedades locales deportivas de cazadores de los términos municipales afectados.

5.- Ciervo, gamo, muflón, cabra montés, arruí, corzo y jabalí a rececho.

a) Cada acción cinegética requerirá autorización previa y por escrito de la Dirección General de Medio Ambiente. Las solicitudes correspondientes deberán tener entrada con veinte días de antelación a la fecha del inicio de la acción cinegética.

b) El cupo, las fechas y las restantes condiciones para el desarrollo de las acciones cinegéticas serán fijados en la autorización correspondiente.

c) Las especies corzo, cabra montés y arruí se autorizarán exclusivamente a rececho.

d) Se podrán autorizar recechos de trofeo dentro de los periodos hábiles establecidos a continuación:

d.1) En cotos privados de caza mayor:

d.1.1) En cotos cercados fiscalmente:

Ciervo: desde el 15 de agosto de 2004 al 20 de febrero de 2005.

Gamo: desde el 15 de agosto de 2004 hasta el 20 de febrero de 2005.

Corzo: desde el 15 de abril hasta el 30 de septiembre de 2004.

Jabalí, muflón, cabra montés y arruí: desde el 1 de abril de 2004 hasta el 31 de marzo de 2005.

d.1.2) En cotos abiertos fiscalmente:

Ciervo: desde el 15 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2004.

Gamo: desde el 15 de agosto hasta el 30 de octubre de 2004.

Muflón, arruí y jabalí: desde el 1 de abril de 2004 hasta el 31 de marzo de 2005.

Corzo: desde el 15 abril hasta el 31 de julio 2004.

Cabra montés: Del 1 al 30 de abril de 2004 y del 1 de septiembre de 2004 al 31 de marzo de 2005.

e) En los cotos gestionados por Clubes locales de cazadores se podrán cazar a rececho aquellas especies que no puedan

aprovecharse en acciones cinegéticas de tipo montería, batida o gancho en los mismos periodos establecidos en el punto d.1.2.

#### 6.- Caza selectiva

a) La caza selectiva se concederá exclusivamente en cotos privados de caza mayor en función de lo aprobado en el Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético. La determinación de las especies, edades, sexos y otras condiciones se realizará según lo regulado en el mismo.

b) El periodo hábil para la caza selectiva en batida de ciervo, gamo y muflón es el establecido para la caza mayor en general del artículo 4.1 de la presente Orden.

c) En cotos privados de caza mayor fiscalmente cercados se podrá autorizar abatir hembras y crías de las especie de ciervo, gamo y muflón en las acciones ordinarias de tipo montería y gancho.

d) Los periodos hábiles para la caza selectiva a rececho de las diferentes especies en cotos cercados fiscalmente serán los siguientes:

Ciervo: desde el 15 de julio de 2004 hasta el 20 de febrero de 2005.

Gamo: desde el 15 de julio de 2004 hasta el 20 de febrero de 2005.

Muflón y arruí: desde el 1 de abril de 2004 hasta el 31 de marzo de 2005.

Corzo: desde el 15 abril hasta el 30 de septiembre 2004.

Cabra montés: del 1 al 30 de abril de 2004 y del 1 de septiembre de 2004 al 31 de marzo de 2005. La caza selectiva de hembras podrá realizarse durante toda la temporada.

e) En cotos privados de caza mayor abiertos se podrá autorizar la caza selectiva de hembras a rececho durante los periodos hábiles siguientes:

Ciervo: desde el 9 de octubre de 2004 hasta el 20 de febrero de 2005.

Gamo: desde el 9 de octubre de 2004 hasta el 20 de febrero de 2005.

Muflón y arruí: desde el 1 de abril de 2004 hasta el 31 de marzo de 2005.

Cabra montés: Desde el 1 de abril de 2004 hasta el 31 de marzo de 2005.

#### Artículo 5.- Cotos privados intensivos

##### 1.- Cotos privados de caza menor, intensivos.

a) Se podrán realizar o autorizar expresamente aquellas acciones cinegéticas que contemple su Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético una vez aprobado por la Sección técnica correspondiente.

b) Para la realización de acciones de caza menor fuera del período hábil de caza, esto es, suelta desde un cerro a una línea de escopetas y caza en mano con perros, el titular del coto deberá contar con una zona específica con las siguientes características: la zona tendrá una superficie mínima de 50 hectáreas y máxima de 100, con un cerramiento que impida la normal salida de los perros. Podrá existir un máximo de una zona en cotos si no superan las 500 hectáreas; y si las superan, tantas zonas más, independientes entre sí, como múltiplos de 500 hectáreas contenga su superficie, así como otra adicional por el resto de superficie si ésta es superior a 250 hectáreas. Las especies que se pueden abatir son: perdiz, conejo, liebre, palomas, faisán, codorniz y ánade real. Todas las especies procederán de granja cinegética o palomar autorizado, y deberán solicitarse las autorizaciones de traslados y sueltas correspondientes.

Estas zonas deberán estar descritas en el Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético del acotado y los cerramientos contar, si es preciso, con las autorizaciones oportunas.

En las tiradas de acuáticas procedentes de granja la zona no precisa un cerramiento siempre que existan unos límites naturales que la identifiquen.

c) En los cotos privados de caza menor intensivos se podrán realizar o autorizar expresamente, las acciones cinegéticas siguientes de acuerdo con lo que se exprese en su Plan:

1. Siembras de especies cinegéticas de caza menor para su inmediato abatimiento fuera del período hábil general para la caza menor.

2. Realizar más de una suelta de especies de caza menor desde jaulas hacia la línea de escopetas por cada 200 hectáreas de terreno acotado o resto adicional superior a 100 hectáreas, en el período hábil para estas acciones.

3. Cazar todos los días del período hábil general de caza menor. En el caso de especies migratorias podrá limitarse en número de acciones cinegéticas en un mismo paso.

4. Pueden realizar, previa notificación, ojeos de perdiz en el período comprendido entre el día 1 de octubre de 2004 y día 6 de

marzo de 2005. Fuera del periodo comprendido entre el día 12 de octubre de 2004 y el día 6 de enero de 2005 la única especie que se puede abatir en estos ojeos son perdices.

d) En el caso de la media veda podrán cambiarse los días sin superar el número total de días hábiles autorizados. El cambio de día hábil para este periodo tiene que solicitarse antes del uno de agosto de 2004.

En relación con el artículo 20, apartado 10, de la Ley de Caza, en este tipo de acotado, se tendrá en cuenta los daños que las especies de caza mayor, principalmente el jabalí, pueda causar a las especies cinegéticas de caza menor, así como a las repoblaciones de estas especies y a la infraestructura necesaria para el buen fin de estas repoblaciones. En cualquier caso requerirán informe previo sobre daños elaborado por el Agente o personal técnico del órgano competente.

## 2.- Cotos privados de caza mayor intensivos

a) Se podrán realizar aquellas acciones cinegéticas que contemple su Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético una vez aprobado por la Sección técnica correspondiente.

b) Para la realización de batidas de jabalíes y muflones, durante todo el año excepto los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre y recechos de todas las especies durante todo el año, el titular del coto privado de caza mayor intensivo cercano deberá contar con una zona específica con las siguientes características: la zona tendrá una superficie mínima de 100 hectáreas y máxima de 250, con un cerramiento que impida la salida de las especies de caza mayor. Podrá existir un máximo de una zona en cotos si no superan las 1.000 hectáreas; y si las superan, tantas zonas más, independientes entre sí, como múltiplos de 1.000 hectáreas contenga su superficie, así como otra adicional por el resto de superficie si ésta es superior a 500 hectáreas.

Esta zona deberá estar descrita en el Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético del acotado y los cerramientos contar, si es preciso, con las autorizaciones administrativas oportunas.

c) En estos cotos privados de caza mayor intensivos podrá autorizarse, además, una única zona de un mínimo de 50 Has. y un máximo de 100 Ha. Para aprovechamiento intensivo de caza menor, donde se podrá realizar las acciones cinegéticas de caza menor referidas en el apartado b) del artículo anterior.

De la misma manera para los cotos privados de caza mayor intensivos, abiertos o cerrados cinegéticamente, podrán realizarse

las acciones de caza menor referidas en los apartados c) y d) del artículo anterior, todo ello si está contemplado en su Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético.

La zonas de caza intensiva tanto en cotos de caza menor como de mayor deben estar señalizadas con señales de primer orden con la lectura "Zona intensiva de caza mayor/menor".

## Artículo 6.- Cetrería.

Para la caza con aves de cetrería se requiere autorización expresa de la Dirección General de Medio Ambiente la cual la concederá a aquellos cetreros que estén registrados en la misma y cumplan las condiciones establecidas.

## Artículo 7.- Caza con arco.

Los periodos, condiciones y días hábiles fijados en esta Orden.

Artículo 8.- Otras medidas complementarias de protección a la caza.

### 1.- Comercialización:

Sólo podrán ser objeto de comercialización, vivas o muertas, las especies cinegéticas que se relacionan a continuación:

Mamíferos: liebre, conejo, zorro, jabalí, ciervo, corzo, gamo, cabra montés, muflón y arruí.

Aves: ánade real, perdiz roja, faisán, paloma torcaz, paloma zurita y codorniz.

### 2.- Introducción, repoblación y suelta:

Queda prohibida la introducción, exportación, repoblación, traslado o suelta de ejemplares de especies alóctonas o autóctonas, así como la reintroducción de las extinguidas, sin autorización especial de la Dirección General de Medio Ambiente.

a) La Dirección General de Medio Ambiente podrá autorizar los traslados y suelta de especies cinegéticas para repoblación durante todo el año, previa solicitud motivada.

b) Las sueltas que se realicen desde una jaula hacia una línea de escopetas, podrán autorizarse desde el 12 de octubre de 2004 hasta el 20 de febrero de 2005, cumpliendo las condiciones del apartado anterior, salvo en zonas especialmente sensibles por la existencia de especies protegidas, donde su periodo de autorización será del 12 de octubre al 31 de enero del año 2004. En el periodo de media veda y durante los días hábiles de la misma también se pueden autorizar sueltas de codornices,

procedentes de granja cinegética autorizada, para su caza con perros de muestra cumpliendo con las limitaciones que se establezcan. En los cotos privados del grupo I, en la temporada, sólo se puede realizar una suelta por cada 200 has de terreno acotado o fracción superior a 100 has. En cotos deportivos sólo podrá realizarse una suelta por temporada. En cotos privados distintos al grupo I y deportivos locales se pueden realizar las sueltas para su inmediato abatimiento que tengan contempladas en su Plan Especial de Ordenación.

c) Las tiradas de codornices y palomas, lanzadas artificialmente en campos de tiro eventual, podrán realizarse durante todo el año, cumpliendo los requisitos del apartado a) y previa autorización, en su caso, de la Intervención de Armas de la Guardia Civil correspondiente.

d) En todo caso, las especies de caza vivas que vayan a ser objeto de repoblación o caza deberán proceder de granjas cinegéticas, palomares industriales o cotos debidamente autorizados.

e) Respecto a las tiradas de pichón deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. Los palomares destinados a la cría y venta de palomas para tiradas de pichón se consideran explotación industrial de la caza, y por tanto están sometidos a los requisitos establecidos en el artículo 59 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

2. También se deberán cumplir las prevenciones del artículo 56.1 de la citada Ley.

### 3.- Transporte y comercialización de piezas de caza:

En época de veda no se podrán transportar ni comercializar piezas de caza muertas en período no hábil, excepto si proceden de explotaciones industriales autorizadas o de acotados que dispongan de la oportuna autorización de la Dirección General de Medio Ambiente. En todo caso el transporte y comercialización de piezas de caza muerta deberá cumplir lo exigido por el órgano competente en materia de sanidad y consumo.

### 4.- Protección de hembras y crías:

Salvo en caza selectiva autorizada, queda prohibida la caza de las hembras y crías de ciervo, corzo, gamo, cabra montés, arruí y muflón, así como la de varetas y horquillones (que son los machos que no cuentan con roseta en la base del cuerno).

Se prohíbe en todo tiempo la caza de hembras de jabalí acompañadas de rayones y de los propios rayones.

## Artículo 9.- Reglamentaciones especiales.

### 1.- Modificación circunstancial de los períodos hábiles:

Si por causas sobrevenidas fuera necesario adoptar medidas especiales sobre la gestión de los recursos cinegéticos de Extremadura, la Dirección General de Medio Ambiente, previo los asesoramientos pertinentes, y mediante resolución, podrá:

a) Suprimir o modificar los días o períodos hábiles establecidos en la presente Orden, siempre que circunstancias meteorológicas, biológicas, ecológicas o especiales así lo aconsejen.

b) Establecer la veda total o parcial en determinadas comarcas o sobre especies concretas.

c) Fijar limitaciones respecto al número de capturas por cazador y día.

d) Declarar una zona, comarca o finca de emergencia cinegética temporal, cuando la abundancia de una especie resulte perjudicial para la agricultura, ganadería, caza o conservación del ecosistema.

### 2.- Protección de los cultivos, ganadería, los montes y la caza:

a) Con carácter general, en las huertas, campos de frutales, olivares, viñedos, cultivos de regadío y montes repoblados recientemente, así como en terrenos donde existan otras producciones agropecuarias, el ejercicio de la caza podrá practicarse sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley y en las demás disposiciones complementarias.

b) No obstante, cuando concurran circunstancias de orden agropecuario o meteorológico, motivadas por la necesidad de proteger los cultivos afectados, que hagan prevalecer los intereses agrarios sobre los estrictamente cinegéticos, la Dirección General, previo informe preceptivo de la Consejería competente en materia de agricultura, podrá limitar o prohibir la práctica de la caza.

En cualquier caso la resolución adoptada deberá ser notificada a los titulares de cotos de caza que pudieran quedar sujetos a su cumplimiento. Además cuando la resolución deba aplicarse a terrenos sometidos a régimen cinegético común se publicará en el tablón de edictos de los ayuntamientos respectivos y en el Diario Oficial de Extremadura.

c) En olivares, está prohibido cazar con armas a menos de 200 metros de los lugares donde se estén desarrollando labores agrícolas y disparar en dirección a esos lugares. La distancia mínima entre puestos, en el caso de caza en puesto fijo, será al menos de cincuenta metros.

#### Artículo 10.- Estudio, investigaciones y estadísticas.

##### 1.- Caza, captura, observación y filmación con fines científicos o culturales:

a) La caza o captura de ejemplares de fauna silvestre con fines científicos o culturales y todas aquellas actividades que impliquen manipulación o molestia para las especies, como censos, investigación y filmación de nidos, pollos, colonias o madrigueras, que puedan ocasionar perjuicios a los reproductores o a la normal evolución de las crías, requerirá autorización expresa de la Dirección General de Medio Ambiente.

b) Las autorizaciones se otorgarán a título personal y en las condiciones que se establezcan en cada caso, con limitaciones de número, especies, días y zonas de actuación, quedando obligado el beneficiario a informar de los resultados obtenidos al término de su trabajo.

##### 2.- Anillas y marcas:

Deberá ser comunicado inmediatamente a la Dirección General el hallazgo de animales con anillas, dispositivos, señales o marcas utilizadas para estudios científicos, aportando cuanta información complementaria pueda ser requerida.

##### 3.- Estudios cinegéticos:

a) Para el mejor conocimiento de las poblaciones y la biología de las diferentes especies existentes en Extremadura, la Dirección General podrá encargar la recogida de datos morfométricos y los de restos de piezas de caza que sean necesarios para el desarrollo de los estudios en curso, debiendo facilitar al máximo esta labor los titulares de los terrenos cinegéticos.

b) Se entregarán a la Dirección General de Medio Ambiente, y quedará a su disposición para los fines que estime oportunos, cualquier ejemplar de la fauna cinegética, salvo el jabalí, cobrado por los monteros o los perros a causa de tiros viejos y que no muestre señales de tiro reciente, así como los restos de animales de caza mayor, incluidos los desmogueos de ciervos, corzos y gamos, que sean encontrados en terrenos cinegéticos administrados por la Junta de Extremadura y no se hayan abatidos en la acción cinegética correspondiente.

c) Queda prohibida la recogida de desmogueos en terrenos sometidos a régimen cinegético especial sin la autorización por escrito del titular de los aprovechamientos.

d) En terrenos gestionados por la Junta de Extremadura, los trofeos cobrados en acciones cinegéticas realizadas en los mismos

y con posibilidades de obtener medalla en su homologación quedarán depositados en la Dirección General de Medio Ambiente hasta ser homologados bajo la entrega del correspondiente recibo firmado por el Agente. Una vez realizada la medición, serán devueltos a sus propietarios con el justificante de la puntuación y la medalla obtenida, en su caso.

##### 4.- Estadísticas:

Los titulares de cotos de caza deberán resumir en un parte el resultado de los aprovechamientos realizados durante la temporada, especificando el número de ejemplares de cada especie cobrados y otros datos de interés con fines estadísticos. Estos partes se ajustarán al modelo que se establezca y deberán ser remitidos a la Dirección General antes del 31 de marzo de 2005.

#### Artículo 11.- Perros de caza.

##### 1.- Campos o zonas de adiestramiento:

Con el fin de que los perros de caza puedan ser adiestrados previamente a la iniciación de la temporada hábil, la Dirección General de Medio Ambiente, previa solicitud, facilitará a las sociedades locales deportivas de cazadores una autorización en la que se fije el lugar, la época y las condiciones en que se llevará a cabo el entrenamiento.

##### 2.- Rehalas.

a) Una rehala o recova estará constituida por un mínimo de 20 perros y un máximo de 30.

b) Todos los perros participantes en acciones cinegéticas de caza mayor deberán pertenecer a rehalas legalizadas.

c) El conductor de las rehalas o recovas debe poseer la licencia clase B, pero a requerimiento de los agentes de la autoridad deberá acreditar la legalización de la rehala o recova mediante su autorización de núcleo zoológico según el Decreto 42/1995, de 18 de abril (D.O.E. nº 48, de 25 de abril de 1995).

##### 3.- Protección a especies en época de veda:

Se recuerda lo dispuesto en el artículo 61.4 de la Ley 19/2001, de 14 de diciembre, sobre el control de los perros.

#### Artículo 12.- Valoración de especies de fauna silvestre.

A efectos de que tanto la Administración como los Juzgados y Tribunales que sancionan delitos de caza tipificados en el Código Penal puedan exigir la indemnización correspondiente a los ejemplares

cazados o poseídos ilegalmente en el territorio de Extremadura, en el Anexo I se fija el valor de reposición estimado para las distintas especies de la fauna silvestre.

Para la aplicación del baremo se fijan los siguientes criterios:

1º) Los machos de especies de caza mayor con trofeo homologable tendrán un aumento en su valoración hasta alcanzar el importe establecido para los cazadores nacionales en los terrenos cinegéticos administrados por la Dirección General de Medio Ambiente de acuerdo con la puntuación que alcancen dichos trofeos.

2º) El valor asignado a las distintas especies podrá ser aumentado hasta el doble cuando su captura represente un peligro de extinción para la especie o cuando haya supuesto la esquilmación del recurso cinegético en el terreno en cuestión.

3º) Los huevos, crías o restos tendrán la misma valoración por unidad que el asignado al individuo reproductor.

4º) La tenencia ilegal de ejemplares de hurón será asimilada a la del turón, su homólogo silvestre.

Artículo 13.- Conservación de la fauna silvestre.

1.- Especies amenazadas.

Quedan prohibidos en todo el territorio de Extremadura la caza, captura, tenencia, tráfico, comercio y exportación de las especies de fauna silvestre que se relacionan en el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura ("Diario Oficial de Extremadura" nº 30, de 13 de marzo de 2001), así como destrucción de nidos, la recogida de sus huevos o crías y la preparación y comercialización de sus restos incluida la naturalización de ejemplares.

Quedan prohibidos la introducción, exportación, repoblación, traslado o suelta de fauna silvestre autóctonas o alóctona en la Comunidad Autónoma de Extremadura sin la autorización expresa de la Dirección General de Medio Ambiente.

2.- Capturas accidentales.

Cualquier ejemplar de las especies amenazadas que por causas accidentales fuera encontrado muerto, o bien vivo sin posibilidad de sobrevivir de ser puesto inmediatamente en libertad, deberá ser entregado a los Agentes de la Dirección General de Medio Ambiente o cualquier otro cuerpo o autoridad relacionada con el tema.

3.- Taxidermistas, peleteros y curtidores.

Los establecimientos de taxidermia, peletería y curtición deberán poseer un libro de Registro, debidamente diligenciado por la Dirección General, a disposición en cualquier momento de los Agentes de la Autoridad, en el que se especifiquen todos los datos precisos para la identificación de los ejemplares de la fauna silvestre o restos de los mismos que se encuentren en preparación en sus talleres, así como las fechas de entrada, procedencia, fecha de captura de los ejemplares y nombre y dirección de sus propietarios.

4.- Caza, navegación y escalada deportivas en zonas de cría de aves amenazadas y de la fauna silvestre.

En toda la zona de influencia del Parque Natural de Monfragüe y en aquellas otras zonas de Extremadura especialmente sensibles por la existencia de aves amenazadas, fundamentalmente en las épocas en que éstas realizan su ciclo reproductor, será necesaria una autorización de la Dirección General para la caza, navegación y escalada deportiva desde la entrada en vigor de la presente Orden y hasta el 31 de agosto del presente año y desde el 31 de diciembre del año 2004 hasta la entrada en vigor de la siguiente Orden. Para evitar molestias a dichas especies, las autorizaciones especificarán las limitaciones procedentes, pudiéndose denegar dicha autorización en los casos en que corresponda.

5.- Cartuchos.

Para evitar el deterioro del medio ambiente de Extremadura, queda prohibido el abandono de las vainas de los cartuchos empleados.

Disposición Adicional Única.- Vigencia.

1.- La presente Orden tendrá una vigencia limitada a la temporada cinegética 2004/2005 salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. No obstante, esta Orden prorrogará su periodo de vigencia cuando una vez finalizada la temporada 2004/2005 aún no hubiese entrado en vigor la Orden de Vedas referida a la temporada siguiente. Durante la citada prórroga, que será automática en las condiciones descritas, todas las referencias al año 2004 se entenderán referidas al 2005, y las del 2005 al 2006, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente. Esta prórroga sólo tendrá efectos hasta la entrada en vigor de la Orden correspondiente.

En caso de prorrogarse esta Orden para la temporada 2005/2006, las solicitudes de monterías, batidas o ganchos descritas en el artículo 4.1 sólo podrán presentarse desde el día uno de abril de 2005, inclusive.

Disposición Derogatoria Única.- Derogatoria normativa.

Quedan sin efecto la Orden de 30 de abril de 2003 y las demás disposiciones complementarias a la misma.

Disposición Final Primera.- Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones juzgue necesarias para el desarrollo y mejor aplicación de lo preceptuado en la presente Orden.

Disposición Final Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de junio de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

## ANEXO I

Valoración económica de especies de la fauna silvestre por unidad, con independencia de sexo y edad, excepto trofeos homologables, de acuerdo con el artículo 12 de la presente Orden.

### CAZA MAYOR

Cabra montés: 12.020 €

Ciervo, corzo, gamo, muflón y arruí: 2.000 €

Jabalí: 600 €

### CAZA MENOR

Perdiz, pitorra, liebre y aves acuáticas cinegéticas: 50 €

Conejo: 18 €

Paloma, tórtola, codorniz y faisán: 12 €

Zorzal, estornino, zorro y córvido: 12 €

### ESPECIES NO CINEGÉTICAS

Cigüeña negra, águila imperial, quebrantahuesos y lince: 90.152 €

Águila real, buitre negro y águila pescadora: 60.101 €

Buitre leonado, alimoche, halcones y águila perdicera: 30.051 €

Lobo y avutarda: 12.020 €

Cigüeña blanca, búho real y nutria: 6.010 €

Garzas, grullas y restantes águilas: 3.005 €

Restantes aves y mamíferos en peligro de extinción: 1.202 €

Azor, gavián, cernícalo primilla, aguilucho cenizo y gato montés: 601 €

Restantes aves, anfibios, reptiles y mamíferos de interés especial: 30 €

Otras aves, anfibios y mamíferos amenazados en Extremadura: 6 €

Restantes aves, anfibios, reptiles y mamíferos no amenazados: 3 €

## ANEXO II

Especies cinegéticas según el artículo 2 de la presente Orden.

### CAZA MENOR

Conejo (*Oryctolagus cuniculus*).

Liebre (*Lepus capensis*).

Zorro (*Vulpes vulpes*).

Perdiz roja (*Alectoris rufa*).

Codorniz (*Coturnix coturnix*).

Paloma torcaz (*Columba palumbus*).

Paloma bravía (*Columba livia*).

Paloma zurita (*Columba oenas*).

Becada o pitorra (*Scolopax rusticola*).

Zorzal común (*Turdus philomelos*).

Zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*).

Zorzal charlo (*Turdus viscivorus*).

Zorzal real (*Turdus pilaris*).

Estornino pinto (*Sturnus vulgaris*).

Avefría (*Vanellus vanellus*).

Faisán (*Phasianus colchicus*).

Urraca (*Pica pica*).

Grajilla (*Corvus monedula*).

Tórtola común (*Streptopelia turtur*).

Anade real (*Anas platyrhynchos*).

Focha común (*Fulica atra*).

Agachadiza común (*Gallinago gallinago*).

Cerceta común (*Anas crecca*).

Pato cuchara (*Anas clypeata*).

### CAZA MAYOR

Cabra montés (*Capra pyrenaica*).

Muflón (*Ovis musimon*).

Gamo (*Dama dama*).

Ciervo (*Cervus elaphus*).

Jabalí (*Sus scrofa*).

Corzo (*Capreolus capreolus*).

Arruí (*Ammotragus lervia*).



## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*ORDEN de 27 de mayo de 2004, por la que se aprueba el documento administrativo para la formalización de conciertos educativos en Educación Infantil.*

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, incluye en el término B), entre las funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Extremadura, la convocatoria, tramitación y resolución de los expedientes para la formalización de conciertos educativos, así como su control y posible revocación, de acuerdo con las normas básicas establecidas por el Estado.

Por Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, se crean las Consejerías que conforman la Junta de Extremadura correspondiendo a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por Decreto 26/2003, de 30 de junio, las funciones y servicios que ya tenía atribuidas por el Decreto 17/1999, de 22 de diciembre.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en el artículo 11 dispone que la Educación Infantil tiene carácter voluntario y gratuito, en orden a la prestación del servicio público educativo en los términos previstos por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación. Dicha gratuidad debe articularse por el régimen de los conciertos educativos cuya normativa básica está establecida por el Reglamento de Normas Básicas de Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y cuya concreción y desarrollo en el ámbito autonómico ha sido establecida por el Decreto 2/2001, de 9 de enero, por el que se aprueban las normas aplicables a los conciertos educativos a partir del curso 2001/2002.

Finalmente, por Orden de 16 de enero de 2004, se convoca la suscripción y modificación de los conciertos educativos para el curso 2004/2005 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, disponiendo en su artículo 2.4 que por Orden del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología se aprobarán los modelos de formalización de conciertos educativos en Educación Infantil, que serán objeto de publicación oficial.

En su virtud, y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

## DISPONGO

Artículo Único.- Aprobación de documento administrativo.

1. Se aprueba el documento administrativo para la formalización de los conciertos educativos en Educación Infantil en el curso 2004/2005, y que se relaciona en el Anexo I de la presente Orden.
2. En el documento administrativo se hacen constar los derechos y obligaciones recíprocos, así como las características del centro, y demás circunstancias exigidas por la legislación vigente.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 27 de mayo de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

## ANEXO I

### DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONCIERTO EDUCATIVO CON UN CENTRO DOCENTE PRIVADO PARA IMPARTIR LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL CURSO 2004/2005

En Badajoz/Cáceres a ... de mayo de 2004.

DE UNA PARTE:

Por la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA,  
D./D<sup>a</sup>

Director/a Provincial de Badajoz/Cáceres de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

DE OTRA PARTE:

D./D<sup>a</sup>

En su condición de representante/titular del Centro cuyos datos de identificación se expresan:

- a) Titularidad:
- b) N.I.F.:
- c) Denominación específica:
- d) Código:
- e) Domicilio:

f) Localidad:

g) Autorizado para impartir las enseñanzas de Educación Infantil con la siguiente capacidad:

— x unidades escolares

La Educación Infantil, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, tiene carácter voluntario y gratuito, en orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. A tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en el Decreto 2/2001, de 9 de enero (D.O.E. nº 4, de 11 de enero), por el que se dictan las Normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos a partir del curso académico 2001/02, las partes abajo firmantes

#### ACUERDAN

La suscripción de Concierto Educativo para Educación Infantil en las condiciones que se mencionan a continuación según lo dispuesto en la Resolución del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de mayo de 2004 (D.O.E. nº ), por la que se resuelve el procedimiento para la suscripción o modificación de Conciertos Educativos para el curso escolar 2004/05:

— x unidades concertadas

(1/2/3/ curso especificar)

El número de unidades señaladas corresponden al período de vigencia del concierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, que finaliza en el curso 2004/05.

El presente Concierto se registrará por las siguientes

#### CLÁUSULAS:

Primera.- El centro docente privado a que se refiere el presente concierto educativo se somete a la normativa aplicable, recogida en el Capítulo IV del Título V de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, así como en el Título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en la parte no derogada expresamente por la L.O. 10/2002; asimismo asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dichas Leyes Orgánicas, en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Decreto 2/2001, de 9 de enero

(D.O.E. del 11), por el que se dictan las normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos a partir del curso académico 2001/2002 y en las demás normas dictadas por la Junta de Extremadura que le sean aplicables, así como en el presente documento administrativo.

Segunda.- De conformidad con el artículo 6 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, este concierto extenderá su vigencia hasta la finalización del actual cuatrienio, curso escolar 2004/2005.

Tercera.- La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del Centro concertado en los términos señalados en el artículo 76 de la Ley Orgánica 10/2002, el artículo 3 del Decreto 2/2001, así como los artículos 12, 13, 34 y, en su caso, la Disposición Adicional Cuarta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

El Centro concertado queda sujeto al control de carácter financiero que establece el artículo 9.2 del Decreto 2/2001.

La Administración educativa satisfará al personal docente del Centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la Entidad Titular del Centro, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y el mencionado personal docente, de acuerdo con el artículo 76.5 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, reguladora de Calidad de la Educación.

Cuarta.- Por este concierto, el titular del Centro se obliga a que las unidades en funcionamiento coincidan exactamente con las unidades concertadas en los niveles educativos de concertados. Las variaciones que puedan producirse durante el curso académico por alguna de las causas contempladas en el artículo 10 del Decreto 2/2001, dará lugar a la modificación del concierto educativo.

El Centro se compromete a mantener la ratio profesor/unidad establecida, con carácter general, para el nivel de Educación Infantil, salvo que se autorice una ratio efectiva superior por Resolución expresa de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros.

El Centro se compromete a mantener como mínimo la relación media de alumnos por unidad escolar establecida por las Direcciones Provinciales de Educación en Badajoz y Cáceres, al inicio del procedimiento anual de Conciertos, hecha pública en los tablones de anuncios de las mismas.

La posible disminución en la citada relación media, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas, o a la rescisión del

presente concierto en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refieren los artículos 9.1 del Decreto 2/2001 y 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

El titular del Centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la Dirección Provincial correspondiente.

No obstante, podrá exceptuarse el cumplimiento de esta obligación en los supuestos recogidos en el artículo 17 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Quinta.- El titular del Centro, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Calidad de la Educación, la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, se obliga a impartir las enseñanzas objeto de este concierto:

- Gratuitamente, sin percibir concepto alguno que, directa o indirectamente, suponga una contrapartida económica por la impartición de dichas enseñanzas.
- De acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudio y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor.

Sexta.- El titular del Centro se obliga, asimismo, a que las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios que, en su caso, se realicen en el Centro se adecuen a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Real Decreto 1694/1995, de 20 de noviembre (B.O.E. del 21), la L.O. 9/1995, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros docentes, así como en la normativa e instrucciones que se aprueben en desarrollo de las disposiciones legales señaladas y las dictadas por la Junta de Extremadura en esta materia.

Séptima.- Todas las actividades del profesorado de los centros concertados, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Administración, se prestarán en el nivel de enseñanza objeto del correspondiente concierto.

Octava.- Por este concierto, el titular del Centro se obliga al cumplimiento de las normas de admisión de alumnos contempladas en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Calidad de la Educación, en el Real Decreto 366/1997, de 14 de marzo (B.O.E. del 15), por el que se regula el régimen de elección de Centro educativo, en el Decreto 23/2004, de 9 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado en centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares en Extremadura (D.O.E. nº 30, del 13) y en la Orden de 15 de marzo de 2004 que lo desarrolla (D.O.E. nº 32, del 18), así como en las restantes normas dictadas por la Junta de Extremadura que sean aplicables en esta materia.

Novena.- El titular del Centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que en orden al conocimiento de la condición de Centro concertado y al carácter propio, si lo tuviese, establece el artículo 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que sean aplicables en esta materia.

Décima.- El titular del Centro concertado se obliga a mantener los órganos de gobierno a que se refieren el artículo 54 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación (en la redacción dada por la Disposición Final Primera de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación), y el artículo 26 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, cuyos órganos de gobierno se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias según la normativa en vigor, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que sean aplicables en esta materia.

Undécima.- La provisión de las vacantes del personal docente que se produzcan en el Centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que sean aplicables en esta materia.

Duodécima.- El titular del Centro, adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto establecidas en los artículos 35 a 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que sean aplicables en esta materia.

Decimotercera.- Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en los artículos 47 a 59 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que sean aplicables en esta materia.

Decimocuarta.- Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que sean aplicables en esta materia. Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por cuatriplicado ejemplar.

Por el Centro Docente Privado. Firmado.

Por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, El/La Director/a provincial. Firmado.

**ORDEN de 2 de junio de 2004, por la que se regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para cursar Formación Profesional Específica de Grado Superior en el curso 2004/2005.**

El Real Decreto 362/2004, de 5 de marzo, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional específica, desarrolla en el capítulo V el acceso y admisión de alumnos en los centros que impartan formación profesional y modifica el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo. En el mismo, se modifican los requisitos de acceso determinados en los Reales Decretos por los que se establecen los diferentes títulos de Técnico Superior y las correspondientes enseñanzas mínimas y, en desarrollo de lo preceptuado en la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, se aplican nuevos criterios en los procedimientos de admisión de alumnos en las enseñanzas de grado superior de Formación Profesional.

El Decreto 23/2004, de 9 de marzo (D.O.E. nº 30, de 13 de marzo de 2004), regula la admisión del alumnado en centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares en Extremadura, incorporando la normativa básica establecida al respecto por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, y adaptándola a la realidad educativa y social de Extremadura.

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia para la ejecución de la enseñanza en toda extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

Por Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, se crean las Consejerías que conforman la Junta de Extremadura, correspondiendo, por Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, las competencias que actualmente tiene atribuidas.

La Disposición Final Primera del mencionado Decreto 23/2004, de 9 de marzo, autoriza a la Consejería de Educación Ciencia y Tecnología para dictar cuantas disposiciones sean precisas para su desarrollo y aplicación.

Por todo ello, y a propuesta del Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa

**DISPONGO**

Primero.- Objeto.

La presente Orden será de aplicación al proceso de admisión de alumnos que deseen cursar durante el curso 2004/2005 enseñanzas de Formación Profesional Específica de Grado Superior en centros sostenidos con fondos públicos, en el ámbito territorial de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

Segundo.- Acceso a la Formación Profesional Específica.

El acceso a la Formación Profesional Específica se realizará de forma directa cuando se cumplan los requisitos académicos previstos en el art. 38.1 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, o bien mediante la prueba establecida en el artículo 38.2 de la citada Ley Orgánica.

Quienes acrediten haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos correspondientes a la Formación Profesional Específica de Grado Superior prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, tendrán reservado, al menos, el 20 por 100 de las plazas que se oferten para cada ciclo formativo de Formación Profesional de Grado Superior.

Tercero.- Acceso directo.

Para quienes cumplan los requisitos académicos de acceso directo, el orden de prelación en la admisión a ciclos formativos de grado superior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 y en las disposiciones adicionales primera, punto 2, y segunda del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, estará de acuerdo a los siguientes grupos:

1º. Quienes acrediten estar en posesión del título de Bachiller (LOGSE) o haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental o el Curso de Orientación Universitaria (COU).

2º. Quienes acrediten estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.

3º. Quienes acrediten estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

Cuarto.- Priorización en los supuestos de acceso directo.

Si el número de demandantes de acceso directo es superior al de plazas ofertadas, serán sucesivamente admitidos los alumnos de los grupos 1º, 2º y 3º del apartado segundo, atendiendo a las

siguientes reglas que deben aplicarse en el proceso de admisión a los ciclos formativos de grado superior:

a) Para el grupo 1º los criterios de prioridad son los siguientes:

a.1. Haber cursado alguna de las modalidades de Bachillerato o las correspondientes opciones del Curso de Orientación Universitaria que, para cada ciclo formativo, aparecen relacionadas en el Anexo I.a).

En el caso de alumnos procedentes del Bachillerato Experimental, se aplicará la relación establecida en el citado Anexo I.a) para cada ciclo formativo, teniendo en cuenta la correspondencia entre las modalidades de Bachillerato y las modalidades de Bachillerato Experimental establecidas en la Orden de 21 de octubre de 1986, que realiza el Anexo I.b).

a.2. La nota media del expediente académico del alumno en el Bachillerato, en el Bachillerato Experimental o en el Bachillerato Unificado y Polivalente y en el Curso de Orientación Universitaria.

a.3. Haber cursado las materias de Bachillerato que figuran en la columna correspondiente del Anexo I.a) de la presente Orden.

b) En los grupos 2º y 3º se utilizará como criterio de desempate la mayor nota media del expediente académico de Formación Profesional o de estudios universitarios, respectivamente.

c) Una vez ordenados los solicitantes conforme a los criterios de prioridad a.1, a.2 y a.3 para el grupo 1º y b) para los grupos 2º y 3º, en los empates que pudieran producirse, tendrán prioridad quienes hayan cursado enseñanzas de Bachillerato o Formación Profesional durante el curso académico inmediatamente anterior en el mismo centro educativo donde solicitan la admisión.

d) Finalmente, si todavía persistiera el empate, el órgano competente en materia de admisión de alumnos acudirá para el desempate al sorteo público mediante la extracción de dos letras consecutivas, que decidirán el orden de la admisión hasta el número de plazas disponibles; se comenzará por aquéllos cuyo primer apellido coincida o sea más próximo alfabéticamente a las letras que hayan resultado elegidas.

Quinto.- Baremación del expediente.

1. A los efectos del punto cuarto, la nota media del expediente académico de quienes estén en posesión del título de Bachiller (LOGSE) o de Técnico Superior quedará acreditada mediante el Libro de Calificaciones o, en su defecto, mediante Certificación Académica Personal.

2. En el resto de los estudios que dan acceso directo, el cálculo de la nota media se realizará mediante la media aritmética de

las calificaciones obtenidas en cada una de las materias de los diferentes cursos que consten en la Certificación Académica Personal, previa transformación de la calificación cualitativa en cuantitativa, según el baremo siguiente:

Suficiente: 5,5.

Bien: 6,5.

Notable: 7,5.

Sobresaliente o Matrícula de Honor (M.H.): 9.

Sexto.- Priorización de los alumnos procedentes de la prueba de acceso.

En el proceso de admisión a ciclos formativos de grado superior, cuando no existan suficientes plazas en oferta respecto al número de demandantes procedentes de la prueba de acceso, se aplicará el siguiente orden de prioridad:

a) Quienes acrediten experiencia laboral relacionada con el ciclo formativo que se desea cursar, según criterio de mayor a menor antigüedad.

b) Quienes acrediten experiencia laboral en cualquier sector productivo, según criterio de mayor a menor antigüedad.

c) Para el resto de los solicitantes se recurrirá a un sorteo público como el previsto en el apartado cuarto de la presente Orden.

2. La acreditación de la experiencia laboral se realizará mediante los documentos siguientes:

— Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación o, en su caso, el periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

— Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto.

Séptimo.- Procedimiento de admisión de alumnos en los centros docentes.

1. La solicitud de admisión a estos ciclos formativos se realizará en los centros que determine cada Dirección Provincial de Educación en el territorio de su gestión, mediante el modelo oficial por triplicado que figura como Anexo II de la presente Resolución,

siendo un ejemplar para el centro docente, otro para la Comisión de Escolarización y un tercero para el interesado.

2. La presentación de solicitudes de admisión a ciclos formativos de grado superior se realizará del 21 al 29 del mes de junio para los solicitantes del grupo 1º y quienes hayan obtenido el requisito de acceso en años anteriores, y del 30 de junio al 10 de julio para el resto de los solicitantes. Las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología podrán abrir, en los casos en que sea necesario, un plazo extraordinario de admisión entre el 1 y 10 de septiembre.

3. Los interesados presentarán una única instancia, en el centro educativo que soliciten en primer lugar, a la que se adjuntará la credencial académica requerida para acceder al ciclo formativo y, en su caso, la documentación relacionada con los criterios de prioridad de los apartados cuarto y sexto de la presente Orden. En la instancia constará, por orden de preferencia, el ciclo o ciclos formativos de grado superior que desean cursar y el centro o centros educativos en los que solicitan ser admitidos.

Octavo.- El Consejo Escolar.

1. El Consejo Escolar de cada centro público es el órgano competente para decidir la admisión de los alumnos que hayan solicitado dicho centro público en primer lugar. En los centros privados concertados, los titulares serán los responsables del estricto cumplimiento de las normas generales sobre la admisión de alumnos, correspondiendo al Consejo Escolar garantizarlo.

2. El órgano competente de los centros podrá recabar de los solicitantes la documentación que estime oportuna en orden a la justificación de las situaciones y circunstancias alegadas.

3. Las funciones del órgano competente de los centros, respecto al proceso de admisión a los ciclos formativos de grado superior, serán las siguientes:

a) Realizar la selección de las solicitudes, transformar, en los casos que proceda, las calificaciones cualitativas del expediente académico de los solicitantes en cuantitativas y asignar las plazas escolares de conformidad con el orden de prelación y criterios de prioridad recogidos en el apartado cuarto.

b) Hacer públicas las listas de solicitantes admitidos y no admitidos, clasificados y ordenados en función de los grupos y criterios de prioridad establecidos en la presente Orden.

c) Resolver las reclamaciones presentadas.

d) Remitir a la Comisión de Escolarización las solicitudes de quienes no hayan obtenido plaza en el centro docente.

4. En ningún caso se dejarán plazas libres si existen solicitudes que reúnen los requisitos de acceso. Concluido el proceso de asignación de vacantes, el órgano competente de cada centro resolverá sobre la admisión de solicitantes y procederá a la publicación, en los tablones de anuncios del centro, de la lista de alumnos admitidos y, en su caso, de los no admitidos, clasificados y ordenados en función de los grupos y criterios de prioridad establecidos en la presente Orden.

Dichas listas, que tendrán un carácter provisional, podrán ser objeto de reclamación ante el órgano competente citado en el párrafo anterior durante un plazo de tres días hábiles. Transcurrido dicho plazo, las listas definitivas deberán ser expuestas y remitidas a las respectivas Comisiones de Escolarización según los Anexos III A, B, C, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

Noveno.- Comisiones de Escolarización.

1. La Comisión de Escolarización de Formación Profesional Específica de Grado Superior es el órgano competente para decidir la admisión de los alumnos que no hayan obtenido plaza conforme al procedimiento anterior. Los Directores Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología constituirán dicha Comisión quince días antes del inicio del proceso, pudiendo constituir, en su caso, tantas Comisiones de Escolarización como consideren necesarias, según la especificidad de los estudios, así como para garantizar el cumplimiento de las normas sobre admisión de alumnos.

El ámbito territorial de actuación de las Comisiones de Escolarización en las localidades en las que se constituya más de una Comisión, será el que determine la correspondiente Dirección Provincial de Educación que, asimismo, establecerá los procedimientos adecuados que aseguren la coordinación entre ellas para el cumplimiento de las funciones previstas en el punto siguiente.

2. Las Comisiones de Escolarización se ocuparán en su ámbito respectivo de:

a) Informar sobre las plazas disponibles en ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos.

b) Recibir las solicitudes que, no obstante lo establecido en el apartado séptimo, punto 3, no se presenten directamente en el centro en el que se desea ser admitido y remitirlas al centro correspondiente.

c) Comprobar que cada alumno ha presentado una única instancia, verificar el número de vacantes y de solicitudes sin atender en los centros del ámbito que les corresponda.

d) Recibir las instancias de quienes no han obtenido plaza en el centro solicitado en primer lugar, ordenarlas de conformidad con

la prelación y los criterios de prioridad recogidos en el apartado cuarto y asignar plazas en los centros donde existan vacantes, según las preferencias indicadas en la propia instancia respecto a otros ciclos formativos u otros centros educativos.

e) Recibir las relaciones de alumnado admitido, no admitido y excluido y comprobar su corrección.

f) Remitir las relaciones anteriores, junto con un informe general, a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa a través de las Direcciones Provinciales de Educación antes del 1 de noviembre de 2004.

3. Si la Comisión de Escolarización detectase que un solicitante ha presentado instancia en más de un centro, no se tendrá en cuenta ninguna de ellas y les dará el mismo tratamiento que a las solicitudes presentadas fuera de plazo. Únicamente se les adjudicará plaza si, una vez matriculados quienes presentaron su solicitud y fueron admitidos conforme al procedimiento establecido, hubiera vacantes.

4. Las Comisiones de Escolarización estarán compuestas del siguiente modo:

a) El Director Provincial de Educación o persona en quien delegue que actuará de Presidente.

b) Dos Inspectores de Educación, designados por el/la Director/a Provincial de Educación.

c) Un miembro de la Unidad de Programas Educativos que realice funciones de apoyo a la Formación Profesional, designado por el/la Director/a Provincial de Educación.

d) Un Director de un centro educativo público en el que se vayan a impartir ciclos formativos de grado superior, designado por el Director/a Provincial de Educación del ámbito territorial donde actúe la Comisión.

e) Un titular de un centro educativo sostenido con fondos públicos de los incluidos en el ámbito territorial en que actúe la Comisión, en el que se oferten ciclos formativos de grado superior, a propuesta de los respectivos titulares.

f) Un funcionario de la Dirección Provincial de Educación, designado por el Director Provincial de Educación, que actuará como Secretario de la Comisión.

5. Las Comisiones de Escolarización velarán para que cada uno de los centros docentes incluido en su ámbito territorial de actuación, exponga en su tablón de anuncios, con anterioridad y durante el periodo de solicitud de admisión, la siguiente información:

a) Normativa reguladora de la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

b) Número posible de plazas vacantes existentes para enseñanzas de ciclos formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior.

c) Plazo de formalización de solicitudes.

d) Calendario que incluya: La fecha del sorteo de desempate, en caso de ser necesario, la fecha de publicación de las relaciones de alumnos admitidos y los plazos para presentar reclamaciones.

Décimo.- Reserva de plazas para discapacitados.

1. Los centros sostenidos con fondos públicos reservarán, al menos, el 3 por 100 de las plazas que se oferten para cada ciclo formativo de Formación Profesional de Grado Superior para las personas que, reuniendo los requisitos de acceso, acrediten algún grado de discapacidad física, motora o sensorial, y hayan obtenido dictamen favorable de la Comisión de Escolarización.

La Comisión de Escolarización dictaminará sobre la base del certificado de la condición de minusválido emitido por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de las Comunidades Autónomas y el informe pericial que acredite la aptitud del candidato para cursar las enseñanzas.

2. Los centros sostenidos con fondos públicos reservarán, al menos, el 3 por 100 de las plazas que se oferten para cada ciclo formativo de Formación Profesional de Grado Superior para quienes hubieran obtenido la homologación de sus estudios extranjeros por alguno de los españoles incluidos en el apartado segundo. El orden en la admisión se ajustará a la prelación establecida en el mismo apartado, utilizándose como criterio de prioridad el determinado en el apartado cuarto. d) de la presente Orden.

3. En el supuesto de no ser cubiertas las plazas reservadas en los puntos 1 y 2 de este apartado, la Comisión de Escolarización adjudicará estas vacantes atendiendo, en primer lugar, a los solicitantes incluidos en este apartado, en segundo lugar, los del apartado tercero, y, finalmente, los de acceso directo.

Undécimo.- Matriculación de alumnos.

1. La matriculación de los alumnos admitidos a ciclos formativos de grado superior se realizará del 21 al 31 de julio. Las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología podrán abrir, en los casos en que sea necesario, un plazo extraordinario de matriculación del 15 al 25 de septiembre.

2. En el acto de formalización de la matrícula se demandará únicamente la certificación acreditativa de haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior en la opción correspondiente, siempre que la misma no se hubiera

podido acompañar a la solicitud de admisión por razón de las fechas de celebración de la citada prueba de acceso.

3. Si finalizado el periodo de matrícula establecido en el punto 1 de este apartado, no se hubiera formalizado ésta, decaerá el derecho a la plaza obtenida.

Duodécimo.- Revisión de los actos en materia de admisión.

1. Los acuerdos y decisiones sobre admisión de alumnos de los Consejos Escolares de los centros públicos y de las Comisiones de Escolarización podrán ser objeto de recurso de alzada ante los Directores Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, cuya Resolución pondrá fin a la vía administrativa.

2. En el caso de los centros sostenidos con fondos públicos, los acuerdos y decisiones sobre admisión de alumnos podrán ser objeto de denuncia por los interesados ante la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

3. Sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores, los escritos de reclamación y queja que sean dirigidos a los Consejos Escolares de los centros públicos, a los titulares de los centros privados concertados y a las Comisiones de Escolarización, serán resueltos en el plazo de tres días hábiles.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de junio de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

### ANEXO I a) CRITERIOS DE ADMISIÓN DE ALUMNOS PARA CURSAR CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS.

Familia Profesional	Ciclos Formativos	Criterios de admisión	
		- Modalidad de Bachillerato - Opciones de C.O.U.	Materias de Bachillerato
ACTIVIDADES AGRARIAS	Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Tecnología - Opción A/B	- Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente
	Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Tecnología - Opción A/B	- Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	Animación de Actividades Físicas y Deportivas	Cualquier modalidad de Bachillerato - Opción A/B/C/D	-----
ADMINISTRACIÓN	Administración y Finanzas	- Humanidades y Ciencias Sociales/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B/C/D	- Economía y Organización de Empresas
	Secretariado	- Humanidades y Ciencias Sociales/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B/C/D	- Economía y Organización de Empresas



ARTES GRÁFICAS	Diseño y Producción Editorial	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Artes - Opción A/B/C/D	- Dibujo Técnico
	Producción en Industrias de Artes Gráficas	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud /- Tecnología - Opción A/B	- Tecnología Industrial II
COMERCIO Y MARKETING	Comercio Internacional	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Humanidades y Ciencias Sociales - Opción A/B/C/D	- Economía y Organización de Empresas
	Gestión Comercial y Marketing	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud /- Humanidades y Ciencias Sociales - Opción A/B/C/D	- Economía y Organización de Empresas
	Gestión del transporte	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Humanidades y Ciencias Sociales - Opción A/B/C/D	- Economía y Organización de Empresas
	Servicios al Consumidor	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Humanidades y Ciencias Sociales - Opción A/B/C/D	- Economía y Organización de Empresas
COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO	Imagen	- Artes/- Tecnología /- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B/C/D	- Física
	Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud /- Humanidades y Ciencias Sociales /- Tecnología - Opción A/B/C/D	- Economía y Organización de Empresas
	Realización de Audiovisuales y Espectáculos	- Artes/- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B/C/D	- Física
	Sonido	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Física
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Dibujo Técnico
	Desarrollo y Aplicaciones de Proyectos de Construcción	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Dibujo Técnico - Mecánica
	Realización y Planes de Obra	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Dibujo Técnico

ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Desarrollo de Productos Electrónicos	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Electrotecnia
	Instalaciones Electrotécnicas	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Electrotecnia
	Sistemas de Regulación y Control Automáticos	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Electrotecnia
	Sistemas de Telecomunicación e Informáticos	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Electrotecnia
FABRICACIÓN MECÁNICA	Construcciones Metálicas	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Mecánica - Dibujo Técnico
	Desarrollo de Proyectos Mecánicos	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Tecnología Industrial II - Dibujo Técnico
	Producción por Fundición y Pulvimetalurgia	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Tecnología Industrial II
	Producción por mecanizado	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Tecnología Industrial II
	Óptica de Anteojería.	- Ciencias de la Naturaleza y de Salud./- Tecnología. - Opción A/B	- Física
HOSTELERÍA Y TURISMO	Restauración	- Humanidades y Ciencias Sociales/-Ciencias de la Naturaleza y de la salud - Opción A/B/C/D	-----
	Alojamiento	- Humanidades y Ciencias Sociales/-Ciencias de la Naturaleza y de la salud - Opción A/B/C/D	-----
	Agencias de Viajes	- Humanidades y Ciencias Sociales - Opción C/D	- Geografía
	Información y Comercialización Turísticas	- Humanidades y Ciencias Sociales/- Artes - Opción A/B/C/D	- Historia del Arte
	Animación Turística	- Humanidades y Ciencias Sociales./- Artes. - Opciones A/B/C/D	- Segunda Lengua Extranjera.

IMAGEN PERSONAL	Asesoría de Imagen Personal	- Humanidades y Ciencias Sociales/-Ciencias de la Naturaleza y de la salud - Opción A/B/C/D	-----
	Estética	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Humanidades y Ciencias Sociales - Opción A/B/C/D	- Biología
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Industria Alimentaria	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Química
INFORMÁTICA	Administración de Sistemas Informáticos	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Humanidades y Ciencias Sociales - Opción A/B/C/D	-----
	Desarrollo de Aplicaciones Informáticas	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Humanidades y Ciencias Sociales - Opción A/B/C/D	-----
MADERA Y MUEBLE	Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble	- Tecnología/- Artes - Opción A/B/C/D	- Dibujo Técnico
	Producción de Madera y Mueble	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Tecnología Industrial II
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS	Automoción	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Electrotecnia - Mecánica
	Mantenimiento Aeromecánico	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Electrotecnia - Mecánica
	Mantenimiento de Aviónica	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Electrotecnia

MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN	Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Tecnología Industrial II
	Mantenimiento de Equipo Industrial	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Tecnología - Opción A/B	- Tecnología Industrial II
	Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Tecnología Industrial II
	Prevención de riesgos profesionales.	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud./- Humanidades y Ciencias Sociales./- Tecnología. - Opción A/B/C/D	- Biología. - Tecnología Industrial I
QUÍMICA	Análisis y Control	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud /- Tecnología - Opción A/B	- Química
	Fabricación de Productos Farmacéuticos y Afines	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Tecnología - Opción A/B	- Química
	Industrias de Proceso de Pasta y Papel	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud /- Tecnología - Opción A/B	- Química
	Industrias de Proceso Químico	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Química
	Plásticos y Caucho	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Química
	Química Ambiental	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud /- Tecnología - Opción A/B	- Química
	SANIDAD	Anatomía Patológica y Citología	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B
Dietética		- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Biología
	Documentación Sanitaria	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Humanidades y Ciencias Sociales - Opción A/B/C/D	-----
	Higiene bucodental	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Tecnología - Opción A/B	- Biología

	Imagen para el Diagnóstico	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Tecnología - Opción A/B	-----
	Laboratorio de Diagnóstico Clínico	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Tecnología - Opción A/B	- Biología
	Ortoprotésica	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Dibujo Técnico
	Prótesis Dental	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	-----
	Radioterapia	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Tecnología - Opción A/B	-----
	Salud Ambiental	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Tecnología - Opción A/B	- Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente
	Audioprótesis	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud./- Tecnología. - Opción A/B.	- Física
<b>SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD</b>	Animación Sociocultural	- Humanidades y Ciencias Sociales /- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Tecnología - Opción A/B/C/D	-----
	Educación Infantil	- Cualquier modalidad de Bachillerato. - Opción A/B/C/D	-----
	Interpretación de la Lengua de Signos	- Cualquier modalidad de Bachillerato. - Opción A/B/C/D	-----
	Integración Social	- Humanidades y Ciencias Sociales/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Tecnología - Opción A/B/C/D	-----

TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	Curtidos	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Química
	Patronaje	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Artes - Opción A/B/C/D	- Dibujo Técnico
	Procesos de Confección Industrial	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Dibujo Técnico
	Procesos de Ennoblecimiento Textil	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Química
	Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Tecnología Industrial II
	Procesos textiles de Tejeduría de Punto	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Tecnología Industrial II
VIDRIO Y CERÁMICA	Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ - Tecnología - Opción A/B	- Química
	Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Tecnología - Opción A/B	- Química

## ANEXO I b)

<b>CORRESPONDENCIA ENTRE LAS ACTUALES MODALIDADES DE BACHILLERATO Y LAS MODALIDADES DEL BACHILLERATO EXPERIMENTAL ESTABLECIDAS EN LA ORDEN DE 21 DE OCTUBRE DE 1986</b>	
<b>BACHILLERATO LOGSE</b>	<b>BACHILLERATO EXPERIMENTAL</b>
- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	- Ciencias de la Naturaleza
- Humanidades y Ciencias Sociales	- Administración y Gestión
	- Ciencias Humanas y Sociales
	- Lingüístico
- Artes	- Artístico
- Tecnología	- Técnico Industrial







## REVERSO DEL ANEXO III. A Y B.

Alumnado curso anterior.- Alumnado del curso anterior que permanece matriculado en primer curso durante 2004/2005.

Nº.- Numeración correlativa del alumnado en función de los criterios establecidos en la Orden.

Centro o situación de procedencia: IES. Universidad, Empresa, Desempleo, etc...

IA.- Señalar la Modalidad de Bachillerato o COU para los alumnos que accedan según el criterio de priorización a.1. del apartado cuarto de la Orden.

Modalidades de Bachillerato (CNS, T, HCS, AR). Para las modalidades de Bachillerato Experimental, señalar las equivalentes según el Anexo I.b.

Modalidades de COU A, B, C, D.

IB.- Señalar la nota media según el apartado 4.a.2 y 5 de la Orden para los alumnos del apartado anterior.

IC.- Señalar la materia de bachillerato cursada según el criterio del apartado 4.a.3. para los alumnos que accedan por esta opción.

CT Ciencias de la Tierra y el MA.

DT Dibujo Técnico.

TI2 Tecnología Industrial II.

MC Mecánica.

G Geografía.

SLE Segunda Lengua Extranjera.

EOE Economía y Org. de Empresas.

TCI Tecnología Industrial I.

F Física.

EL Electrotecnia.

HA Historia del Arte.

B Biología.

2.A.- Señalar la nota media, según el apartado 4.a.2 y 5, de la Orden para los alumnos que accedan por el grupo 2 del apartado 2 de la Orden.

3.A.- Señalar la nota media, según el apartado 4.a.2 y 5 de la Orden, para los alumnos que accedan por el grupo 3 del apartado 2 de la Orden.

4.A.- Señalar el tiempo según el apartado 6.1.a de la Orden para los alumnos de acceso mediante prueba que acrediten experiencia laboral relacionada con el Ciclo.

4.B.- Señalar el tiempo según el apartado 6.1.b de la Orden para los alumnos de acceso mediante prueba que acrediten experiencia en cualquier sector productivo.





## CONSEJERÍA DE CULTURA

### *ORDEN de 26 de mayo de 2004, por la que se regula el curso escolar 2004/2005 de la Escuela de Teatro y Danza del Centro Dramático y de la Música de Extremadura.*

La Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias que con carácter exclusivo corresponden a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de fomento de la cultura conforme al artículo 7.15 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero, persigue como finalidad dotar a nuestra Región de una infraestructura que permita al ciudadano acceder a una formación teórico-práctica coherente, intensa y operativa que enriquezca el nivel formativo de los colectivos escénicos.

Mediante Decreto 135/1998, de 17 de noviembre, se regulan las actividades a desarrollar en la Escuela de Teatro y Danza del Centro Dramático y de la Música de Extremadura regulado por Decreto 97/1989, de 3 de octubre, en su redacción dada por Decreto 16/1998, de 10 de febrero, y entre dichas actividades se encuentran la realización de cursos dirigidos a personas o colectivos interesados en el hecho teatral sin ninguna o escasa formación previa, que se pusieron en práctica con carácter experimental para el curso 1998/1999 conforme a la Orden de 30 de noviembre de 1998, y sucesivamente en los cursos 1999/2000, 2001/2002, 2002/2003 y 2003/2004.

En su virtud, conforme a las competencias que legalmente tengo atribuidas, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

#### DISPONGO

##### Artículo 1.- Objetivos.

Los objetivos perseguidos por la presente Orden consisten en la puesta en práctica de las actividades reguladas por el Decreto 135/1998, de 17 de noviembre, a desarrollar por la Escuela de Teatro y Danza del Centro Dramático y de la Música que intenta formar, dentro de la especialidad que se imparte en ella, a profesionales del medio.

##### Plan de Estudios.

El plan de estudios se configura a partir de las directrices de la L.O.G.S.E., impartándose la especialidad de Interpretación textual, con una extensión de cuatro cursos lectivos, dentro de los cuales, todas las asignaturas tienen una duración académica

anual, excepto Esgrima II y Danza II de tercer curso, que se impartirán en el primer y segundo cuatrimestre respectivamente.

En el 4º curso de la especialidad se realizará un taller que culmina la formación de los alumnos, taller contemplado dentro del horario de las asignaturas del curso, y en el que participará la totalidad del profesorado de la Escuela.

El contenido de los cursos será el siguiente:

##### Primer Curso:

ASIGNATURAS	MATERIAS	HORAS SEMANALES
– 1.1 Interpretación I	Interpretación	8
– 1.2 Expresión corporal	Movimiento	3
– 1.3 Acrobacia	Movimiento	2
– 1.4 Ortofonía I	Voz	6
– 1.5 Introducción al verso	Voz	2
– 1.6 Música I	Música	3
– 1.7 Literatura dramática I	Teoría teatral	3
– 1.8 Historia del teatro	Teoría teatral	3

##### Segundo Curso:

ASIGNATURAS	MATERIAS	HORAS SEMANALES
– 2.1 Interpretación II	Interpretación	8
– 2.2 Danza I	Movimiento	3
– 2.3 Esgrima I	Movimiento	3
– 2.4 Dicción y Expresión oral	Voz	3
– 2.5 Ortofonía	Voz	3
– 2.6 Prácticas del verso I	Voz	4
– 2.7 Música II	Música	1,30
– 2.8 Literatura dramática II	Teoría Teatral	1,30
– 2.9 Teoría e Historia del arte	Teoría e Hª del arte	3

##### Tercer Curso:

ASIGNATURAS	MATERIAS	HORAS SEMANALES
– 3.1 Interpretación III	Interpretación	6
– 3.2 Taller de teatro contemporáneo	Interpretación	5

— 3.3 Mimo y pantomima	Movimiento	3
— 3.4 Esgrima II	Movimiento	3
		(1º cuatrim.)
— 3.5 Danza II	Movimiento	3
		(2º cuatrim.)
— 3.6 Expresión Oral I	Voz	6
— 3.7 Prácticas del verso II	Voz	2
— 3.8 Canto I	Voz	2
— 3.9 Dramaturgia I	Teoría Teatral	3

## Cuarto Curso:

ASIGNATURAS	MATERIAS	HORAS SEMANALES
— 4.1 Interpretación IV	Interpretación	12
— 4.2 Expresión Oral II	Voz	3
— 4.3 Canto II	Voz	3
— 4.4 Dramaturgia II	Teoría Teatral	3
— 4.5 Escenografía		3
— 4.6 Caracterización		3
— 4.7 Indumentaria		3

## Artículo 2.- Duración y contenidos del curso 2004/2005.

1.- El curso 2004/2005 se iniciará el 15 de octubre de 2004 y finalizará el 27 de junio de 2005.

2.- Los horarios semanales serán elaborados por la Dirección del Centro y expuestos en los tabloneros de anuncios.

3.- Se impartirán primero, segundo, tercer y cuarto cursos del plan desarrollado en el artículo 1.

## Artículo 3.- Número de plazas y participantes.

1. El número de plazas para el 2004/2005, se limitará a veinte para cada curso.

2. Podrán solicitar la admisión al primer curso aquellas personas que estén interesadas en el hecho teatral y posean escasa o ninguna formación previa, siempre que cumplan como requisito académico indispensable haber realizado y superado los estudios de Bachillerato L.O.G.S.E. o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo con anterioridad a la fecha en que termine el plazo de presentación de matrículas y los mayores de 20 años

que tengan una experiencia acreditada en actividades escénicas. En ambos casos será necesario haber superado las pruebas de acceso específicas de la Escuela.

3. Podrán solicitar la matriculación en las asignaturas de los cursos 2º, 3º y 4º aquellos alumnos que hayan superado el curso anterior en su totalidad o que tengan un máximo de dos asignaturas pendientes. Los alumnos que no hayan aprobado las asignaturas inferiores con idéntica denominación I, II, III y IV, no podrán matricularse de las asignaturas superiores.

También podrán matricularse en las asignaturas de los cursos 2º, 3º y 4º que deseen siempre que se haya superado la asignatura troncal del curso inferior.

## Artículo 4.- Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

A.- La solicitud de admisión se realizará mediante instancia, conforme al modelo recogido en el Anexo I de la presente Orden, dirigida al Director del Centro Dramático y de la Música, que podrá presentarse en el Registro de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, sito en C/ Almendralejo, nº 14 de Mérida, o en cualquiera de los Registros y formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, para subsanar posibles defectos en la documentación presentada, así como falta de documentación, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la referida Ley.

B.- A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

Para el Primer Curso:

1. Para los mayores de 20 años, justificante de estudios realizados y documentación acreditativa en actividades escénicas.

2. Para el resto:

— Copia compulsada de la documentación acreditativa del requisito académico indispensable especificado en el apartado segundo del artículo anterior.

— Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Para el Segundo, Tercer y Cuarto Cursos:

Certificación de haber aprobado el Curso anterior de acuerdo con lo especificado en el artículo 3.3.

C.- Las instancias podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura y hasta el 8 de septiembre de 2004.

Artículo 5.- Selección y admisión de participantes.

A. Para el primer curso:

1. La selección de los aspirantes a participar en el Primer Curso de Arte Dramático 2004/2005, a desarrollar en la Escuela de Teatro y Danza del Centro Dramático y de la Música de Extremadura se realizará mediante una prueba de acceso, que consistirá en:

1º.- Comentario de textos: Ejercicio escrito comentando un texto del siglo de Oro o del Teatro de Valle Inclán a elegir entre los que proponga el Tribunal.

2º.- Prueba práctica, compuesta por:

Interpretación de un monólogo y una escena facilitado por la Escuela en el momento de hacer la inscripción. La escena será interpretada por los aspirantes en el momento del examen, debiendo estos memorizar todos los parlamentos de la escena.

3º.- Interpretación gestual. El aspirante interpretará, sólo de manera gestual libre, el texto que a este respecto se le proporcione en el momento de realizar la inscripción.

4º.- El aspirante realizará un ejercicio de voz y ritmo a propuesta del Tribunal designado por la Escuela de Teatro y Danza.

5º.- Entrevista del alumno/a con el Tribunal examinador, compuesto por el Director del Centro Dramático y de la Música y los profesores de la Escuela, con objeto de conocer otros

aspectos del alumno/a relacionados con el hecho teatral y sus aptitudes.

Una vez seleccionados los participantes, la Escuela de Teatro y Danza de Extremadura pondrá en conocimiento de los interesados su admisión, a efectos de realizar su matriculación.

B.- Para el segundo, tercer y cuarto cursos:

Los alumnos del segundo, tercer y cuarto cursos podrán realizar tanto la matrícula del curso como de las asignaturas pendientes mediante instancia de solicitud al Director de la Escuela de Teatro y Danza del Centro Dramático y de la Música y previa presentación de certificados de los cursos anteriores referidos en el artículo 4.

Artículo 6.- Expedición de diplomas.

1. Aquellos alumnos que realicen los cursos y superen favorablemente la totalidad de las asignaturas comprendidas en ellos, recibirán un diploma expedido por la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

2. Los estudios regulados por la presente Orden podrán ser tenidas en cuenta para su convalidación u homologación en el caso de quedar la Escuela constituida como centro educativo dentro del sistema de enseñanzas.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Segunda.- Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y aplicación de la Presente Orden.

En Mérida a 26 de mayo de 2004.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

**ESCUELA DE TEATRO Y DANZA DE EXTREMADURA****PREINSCRIPCIÓN****Curso 2004/2005****- Nombre:****- Apellidos:****- Dirección:****- C.P****- Ciudad:****- Provincia:****- Teléfono:****- e-mail:****- Fecha de nacimiento:****- D.N.I.:****Estudios realizados (adjuntar fotocopias de certificados o títulos)****- Forma de acceso:**  L.O.G.S.E. MAYOR DE 20 AÑOS.**- Indique si posee experiencia en formación teatral:** SI  ESCASA  NINGUNA.

Si tienes alguna experiencia teatral, hazla constar.

**- Cursos y asignaturas nuevas y pendientes para los que realiza la preinscripción :**  
(Marcar con una cruz tanto el curso como las asignaturas) 1º CursoAsignaturas

- 1.1  
 1.2  
 1.3  
 1.4  
 1.5  
 1.6  
 1.7  
 1.8

 2º CursoAsignaturas

- 2.1  
 2.2  
 2.3  
 2.4  
 2.5  
 2.6  
 2.7  
 2.8  
 2.9

 3º CursoAsignaturas

- 3.1  
 3.2  
 3.3  
 3.4  
 3.5  
 3.6  
 3.7  
 3.8  
 3.9

 4º Curso.Asignaturas

- 4.1  
 4.2  
 4.3  
 4.4  
 4.5  
 4.6  
 4.7

**- Asignaturas pendientes, indicar ninguna o el nombre de las asignaturas:**

De primer curso: \_\_\_\_\_

De segundo curso: \_\_\_\_\_

De tercer curso: \_\_\_\_\_

De cuarto curso: \_\_\_\_\_

# II. Autoridades y Personal

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se modifica la composición de los Tribunales de Selección que han de valorar las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 5 de septiembre de 2003, para la contratación de seis Titulados Superiores, dieciocho Titulados de Grado Medio expertos en empleo y un Operador de Informática para la Dirección General de Empleo y el Servicio Extremeño Público de Empleo.*

Por Resolución de 5 de septiembre de 2003 (D.O.E. nº 112 de 23 de septiembre de 2003) se nombraron los Tribunales de Selección que han de valorar las pruebas selectivas convocadas mediante dicha Resolución, para la contratación de seis Titulado Superiores y dieciocho Titulados de Grado Medio, Expertos en Empleo y un Operador de Informática para la Dirección General de Empleo y el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Una vez publicadas las listas provisionales de admitidos y excluidos a dichas pruebas mediante Resolución de la Secretaría General de 25 de noviembre de 2003 (D.O.E. nº 142 de 4 de diciembre de 2003), y a la vista de las abstenciones y recusaciones presentadas por miembros pertenecientes a los distintos Tribunales de Selección, así como por motivos de localidad de los mismos y para dotar a estos Tribunales de una mayor funcionalidad y movilidad en el desempeño de su cometido, se procede a la publicación de la configuración de los nuevos Tribunales de Selección.

En virtud y uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Consejería de Economía y Trabajo

#### DISPONE

Modificar los Tribunales de Selección afectados mediante el nombramiento de los nuevos miembros que han de intervenir en las pruebas selectivas. La composición de los mismos queda configurada según se expresa en Anexo a esta Resolución.

Mérida, a 24 de mayo de 2004.

El Secretario General,  
JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE

### ANEXO

#### GRUPO I

TRIBUNAL Nº I

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD:

— EXPERTO EN EMPLEO

TITULARES:

PRESIDENTE:

D. José Ramón Sánchez González

VOCALES:

Dª Carmen Bernardo García

Dª Mª Concepción Torres Medina

D. Manuel González Boza

Dª Mª Luz Rodríguez Díaz, que actuará como Secretaria

SUPLENTES:

PRESIDENTE:

D. Enrique Sánchez Sánchez

VOCALES:

Dª Dolores Suárez de Frutos

D. Manuel Román Delgado

Dª Mª Soledad Higuera Bote

Dª Sonia Sánchez Herrera, que actuará como Secretaria

#### GRUPO II

TRIBUNAL Nº I

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD:

— EXPERTO EN EMPLEO

TITULARES:

PRESIDENTE:

D. Pedro Mª Rodríguez Rodríguez



## VOCALES:

D. Emilio Tortonda Gragera  
 D. Ricardo Barrena Fuentes  
 D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Pérez Villasanz  
 D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Martínez Pacheco, que actuará como Secretaria

## SUPLENTE:

## PRESIDENTE:

D<sup>a</sup> Ana Isabel Benito Gastelut

## VOCALES:

D<sup>a</sup> Cristina Sáenz García  
 D. Francisco Iglesias Solís  
 D. José Navarrete Catela  
 D<sup>a</sup> Camino Sevillano Rodríguez, que actuará como Secretaria

## GRUPO IV

TRIBUNAL N<sup>o</sup> I

## CATEGORÍA/ESPECIALIDAD:

— OPERADOR/A DE INFORMÁTICA

## TITULARES:

## PRESIDENTE:

D. Carlos M. Vázquez Aguirre

## VOCALES:

D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Cuartero Sáez  
 D. Juan Francisco López Muñoz  
 D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Antonia Riola Peñato  
 D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Moreno Muñoz, que actuará como Secretaria

## SUPLENTE:

## PRESIDENTE:

D. Guillermo Pérez Villasanz

## VOCALES:

D. José Méndez Díaz  
 D. Emilio Fontán Crespo  
 D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Rosario Arce Sánchez  
 D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Pérez Ruiz-Calero, que actuará como Secretaria

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslado convocado por Resolución de la Secretaría General de Educación de 17 de octubre de 2003, para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.*

Por Resolución de la Secretaría General de Educación de 17 de octubre de 2003 (D.O.E. núm. 127, de 28 de octubre) se convocó Concurso de Traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

De conformidad con la Base decimoséptima de dicha Resolución, esta Secretaría General de Educación mediante Resolución de 23 de marzo de 2004 (D.O.E. núm. 37, de 30 de marzo) aprobó la Resolución Provisional del citado concurso de traslados, y ordenó su exposición a fin de que los interesados pudieran presentar reclamaciones o renunciaciones a su participación.

Consideradas las reclamaciones y renunciaciones a que se refiere el apartado anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base decimotercera de la citada resolución de convocatoria, esta Secretaría General de Educación, en virtud de la delegación de competencias de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura (D.O.E. núm. 152, de 30 de diciembre de 1999, en su artículo 1<sup>o</sup>e)

## RESUELVE

Primero.- Aprobar las Resoluciones definitivas de referidos concursos de traslados contenidas en los listados que a continuación se relacionan, declarando asimismo desestimadas las reclamaciones no recogidas en los mismos:

- a) Listado de participantes ordenados por orden de puntuación, con indicación del destino adjudicado.
- b) Listado general de participantes ordenados por orden alfabético, con indicación de las puntuaciones obtenidas y, en su caso del destino adjudicado.

Segundo.- Declarar definitivamente excluidos de la participación en los citados concursos de traslado a los participantes que figuren en el correspondiente listado, con indicación de las causas que han motivado la exclusión.

Tercero.- Ordenar la exposición de los listados indicados en los apartados anteriores en las Direcciones Provinciales de Educación a partir del día siguiente al de la publicación en el D.O.E. de esta Resolución.

Ordenar asimismo la exposición a partir de ese mismo día en los lugares indicados en el apartado anterior, de la relación de concursantes de los Cuerpos citados, que habiendo participado con carácter forzoso según la base novena de la Resolución de Convocatoria no han obtenido destino definitivo y se les declara por tanto, pendiente de destino provisional.

Cuarto.- En el supuesto de que alguno de los participantes obtuviese destino para el que careciera de los requisitos exigidos en la convocatoria o no tuviera méritos suficientes, se dejará sin efecto el destino erróneamente adjudicado, sin que el hecho de aparecer en esta resolución e incluso el que se lleve a efecto la toma de posesión, prejuzgue el cumplimiento de las exigencias de la convocatoria.

Quinto.- En el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2004-2005 para aquellos concursantes que habiendo participado con carácter forzoso no hayan obtenido destino definitivo, se realizará por las Direcciones Provinciales teniendo en cuenta las necesidades docentes, las especialidades de las que sean titulares y las peticiones de centros realizadas por los interesados, así como las puntuaciones obtenidas en este concurso y demás criterios de participación.

Los concursantes a los que se refiere este apartado, dispondrán de un plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la exposición de la precitada relación, para realizar la solicitud de los centros concretos a los que deseen ser destinados con carácter provisional. A estos efectos, los profesores titulares de más de una especialidad podrán solicitar estos centros para cualquiera de las especialidades de las que sean titulares.

Las solicitudes de peticiones de Centros deberán formalizarse en el impreso que a tal efecto se determine por las Direcciones Provinciales y deberán dirigirse al Director Provincial de la provincia en la que hayan quedado pendientes de destino provisional, consignando los centros que soliciten por orden de preferencia, con los números de códigos que figuran en los anexos de la Resolución de 17 de octubre de 2003.

Las Direcciones Provinciales, a los Profesores que no presenten petición de centro, o haciéndolo no consignen suficientes peticiones, les adjudicarán de oficio destino en centros ubicados en la provincia.

Realizada la adjudicación de centros la Dirección Provincial procederá a su exposición en sus tabloneros de anuncios.

Sexto.- Sin perjuicio de que todos los concursantes que no obtengan destino definitivo deban presentar la solicitud ordinaria aludida en el apartado anterior, los concursantes que deseen permanecer en el mismo centro donde prestaron servicio durante el curso 2003-2004, deberán presentar petición en este sentido en el centro dentro del plazo de cinco días contados a partir del siguiente a la exposición de la resolución del concurso.

Concluido el plazo, el Director del Centro remitirá las solicitudes a la Dirección Provincial con informe global favorable, excepto en los casos en que desee manifestar disconformidad, la cual deberá expresarse mediante informe individualizado y motivado del que dará traslado al interesado para que en el plazo de cinco días realice las alegaciones que estime oportunas. La solicitud y el informe motivado se remitirán a la Dirección Provincial acompañados, en su caso, del escrito de alegaciones presentado por el interesado.

La solicitud de conformidad podrá concederse únicamente cuando permanezca vacante la plaza desempeñada durante el curso 2003-2004, y siempre que esta vacante no haya sido solicitada por el profesorado que, de acuerdo con las Instrucciones que se dicten sobre comienzo del curso escolar 2004-2005, tenga preferencia para la adjudicación de destino provisional sobre el profesorado a que se alude en este apartado.

Las Direcciones Provinciales antes de proceder a la adjudicación ordinaria de centros a que se refiere en el apartado quinto de esta Resolución, dictará resolución indicando las confirmaciones. A quienes no se confirme se les comunicará mediante Resolución individual motivada.

Séptimo.- La toma de posesión de los destinos obtenidos por la presente Resolución será la de 1 de septiembre de 2004.

Octavo.- Los participantes que hayan presentado documentación para la justificación de los méritos alegados, podrán retirarla por sí o por persona debidamente autorizada en las Direcciones Provinciales de Educación donde presentaron sus solicitudes de participación durante el mes de septiembre de 2004, siempre que no esté pendiente de resolución ningún recurso en vía administrativa o judicial.

Noveno.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de

enero, y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Mérida, a 17 de mayo de 2004.

El Secretario General de Educación  
(P.D. Orden 29-12-1999  
D.O.E. núm. 152, de 30-12-1999),  
ÁNGEL BENITO PARDO

**RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar la prueba de conocimiento de castellano y se fija la fecha, lugar, hora y contenido de la misma en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 26 de marzo de 2004, de la Secretaría General de Educación, para ingreso y acceso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos.**

De conformidad con lo establecido en la base 7 de la Resolución de 26 de marzo de 2004 de la Secretaría General de Educación para ingreso y acceso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos, esta Secretaría General de Educación ha dispuesto:

Primero.- Hacer pública la composición del Tribunal que ha de valorar la prueba de conocimiento de castellano, a la que se alude en el apartado 7.2.A de la citada resolución de convocatoria y que estará integrado por:

Titulares:

Presidente: D. José Luis Álvarez Martínez.

Vocales: D. Agustín Pérez Casar.

D<sup>a</sup> Rosalía Muñoz Ramírez.

D<sup>a</sup> Teresa Quintanilla Blanco.

D<sup>a</sup> Remedios Tierno Velasco.

Suplentes:

Presidente: D<sup>a</sup> Josefa Andrés Alejo.

Vocales: D. Luis Arroyo Masa.

D<sup>a</sup> Magdalena Bernal Flores.

D<sup>a</sup> M. Elisa Bernáldez Castro.

D. Antonio Burgos Guijarro.

Segundo: Convocar el día 16 de junio de 2004, a las 10 horas en el IES ZURBARÁN de Badajoz (Avda. de Huelva, 3) a los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional que no posean nacionalidad española y que deban realizar la prueba de acreditación del conocimiento del castellano, según resolución de 10 de mayo de 2004 de la Secretaría General de Educación por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos y que se ajustará al contenido que se refleja en el Anexo a la presente resolución.

Mérida, a 1 de junio de 2004.

El Secretario General de Educación  
(P.D. Orden 29-12-1999  
D.O.E. núm. 152, de 30-12-1999),  
ÁNGEL BENITO PARDO

## ANEXO

Prueba de acreditación del conocimiento del castellano

### PARTE ESCRITA

I. Comprensión lectora:

a) Responder a preguntas de elaboración personal sobre un texto dado durante un periodo de tiempo de veinte minutos.

b) Responder a preguntas de opción múltiple sobre un texto de la actualidad sociocultural española durante un periodo de tiempo de veinte minutos.

## 2. Expresión escrita:

a) Elaboración de una carta o escrito oficial sobre un supuesto dado durante un periodo de tiempo de treinta minutos.

b) Redacción de un tema a elegir entre dos propuestos por el Tribunal durante un periodo de tiempo de cuarenta minutos.

3. Prueba de gramática y léxico: ejercicio de selección múltiple que comprenderá 100 ítems, durante un periodo de tiempo de sesenta minutos.

## PARTE ORAL

Ejercicio de resumen y opinión de un texto facilitado por el Tribunal durante un tiempo máximo de diez minutos.

Debate con el Tribunal sobre un tema relacionado con el texto leído durante un tiempo máximo de diez minutos.

Tanto en la parte oral como en la escrita, el aspirante no podrá disponer de diccionario.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

**RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca prueba selectiva para la contratación en régimen laboral temporal de un peón especializado. Especialidad: General, para cubrir la plaza vacante a tiempo parcial (30%), perteneciente a la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Cultura, con nº de control 760, ubicada en la Ciudad Deportiva de Cáceres.**

El artículo 30.3 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad excepcional, cuando no existen aspirantes en Lista de Espera y la contratación de personal sea necesaria y urgente, de que la Consejería de Presidencia habilite

sistemas específicos de selección, que en todo caso respetarán los principios básicos de acceso al empleo público.

Con fecha 20 de mayo de 2004, la Dirección General de la Función Pública autorizó a esta Secretaría General a proceder a la selección de un Peón Especializado, Especialidad General para cubrir el puesto con nº de control 760, indicando que la convocatoria se regirá por la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las pruebas selectivas para la constitución de Listas de Espera.

Por todo ello, esta Secretaría General acuerda convocar pruebas selectivas para la contratación laboral temporal del puesto indicado, con sujeción a las siguientes,

## BASES

### 1.- Normas Generales.

Se convocan pruebas selectivas para la contratación, en régimen laboral temporal, de un trabajador con objeto de la cobertura del puesto de trabajo con nº de control 760 de la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral de la Consejería de Cultura, vacante a tiempo parcial (30%), correspondiente a la Categoría Profesional de Peón Especializado, Especialidad General, Grupo V del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Extremadura.

### 2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de los países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, podrán acceder en condiciones de igualdad con los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros residentes legalmente en España. En este supuesto, el ciudadano extranjero deberá acreditar, junto a su solicitud, estar en posesión del permiso de residencia, temporal o permanente, regulado en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Certificado de escolaridad o equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentar la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a los que aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos que se vayan a desempeñar.

2.3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse, en caso de llamamiento para la contratación, del modo que se indica en la Base 9.

### 3.- Solicitudes.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud en instancia cuyo modelo figura en Anexo I y dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Cultura, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el D.O.E.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Consejería de Cultura, C/ Almendralejo, 14, en Mérida (06800), Registros Auxiliares o en los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Como impreso de instancia oficial se utilizará fotocopia del Anexo I adjunto a la presente Resolución y se deberá acompañar fotocopia compulsada de la documentación que haya de valorarse en el concurso de méritos.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Los aspirantes que posean algún tipo de discapacidad deberán indicarlo en la instancia, así como la discapacidad por la que están afectados, debiendo solicitar en ese momento, si lo estiman conveniente, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos.

### 4.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante, o aquella en quien hubiese delegado, dictará Resolución en el plazo máximo de diez días naturales declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos que se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Presidencia, en los Servicios Territoriales de la Consejería de Cultura en Cáceres y en Badajoz y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Resueltas las alegaciones presentadas se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

### 5.- Tribunal de Selección.

El Tribunal encargado de la realización de las pruebas selectivas será el que figura en Anexo II de esta Orden.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales firmantes del IV Convenio del Personal Laboral al Servicio de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan y de la mitad al menos de sus miembros.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la prueba correspondiente a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, comunicándolo a la Consejería de Cultura.

Así mismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal los interesados podrán promover recusación, en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Durante el desarrollo del proceso, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Órganos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría quinta de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### 6.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos y en la realización de una prueba selectiva.

A) En el concurso se valorarán los méritos que se recogen a continuación y de acuerdo con el baremo que se especifica:

Por Servicios Prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puestos de trabajo correspondientes a la categoría profesional a la que se aspira a razón de 0,057 puntos por mes o fracción de mes, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Para realizar la baremación de este apartado será necesaria la aportación de los documentos justificativos de los citados servicios.

El resultado de la valoración de los méritos alegados, que no tendrá carácter eliminatorio, se hará público oficialmente por el Tribunal en los Centros establecidos en la Base 8.1 de la presente Convocatoria.

B) La prueba selectiva tendrá como objeto conocer las aptitudes de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias del puesto a cubrir. Dicha prueba se compondrá de un único ejercicio que consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test, formado por 60 preguntas que versarán sobre el temario propuesto en el Anexo III.

El ejercicio de que se compone la prueba selectiva se valorará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

La valoración de los méritos en la fase de concurso no podrá en ningún caso superar el 17 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la prueba selectiva.

La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos en la prueba selectiva y de 1,7 puntos en la fase de concurso.

Para cubrir la plaza convocada será seleccionado aquel aspirante que haya superado la prueba selectiva y por el orden de puntuación total, obtenida de sumar a la puntuación de la prueba selectiva la de la fase de concurso.

#### 7.- Desarrollo y calendario de las pruebas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único siendo excluidos de la prueba quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal correspondiente.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si durante el desarrollo del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Consejería de Cultura, la cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

En el momento en que se declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo de la prueba selectiva.

#### 8.- Relación de aprobados.

8.1.- El resultado de las pruebas a que se refiere la Base 6. B) se hará público en el local o locales donde se haya celebrado la misma, así como en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Presidencia, de la Consejería de Cultura, en los Servicios Territoriales de la Consejería de Cultura en Cáceres y en Badajoz y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

8.2.- Del mismo modo, el Tribunal de selección, una vez valorados los méritos alegados por los aspirantes, hará pública la relación con la puntuación obtenida en la fase de concurso, con el mismo procedimiento que el previsto en la fase anterior. Así mismo, el Tribunal sumará las calificaciones obtenidas en ambas fases del

procedimiento resultando así la puntuación final, siendo seleccionado el aspirante que mayor puntuación total obtenga.

#### 9.- Presentación de documentos.

9.1. El aspirante seleccionado deberá presentar ante la Secretaría General de la Consejería de Cultura, en el momento del llamamiento, los documentos acreditativos, de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier estado miembro de la Unión Europea o asimilados.

d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente.

e) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

f) Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes que acrediten esta condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de la presente convocatoria.

9.2.- Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

9.3.- Aquéllos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, perderán su derecho a

contratación para la que han sido seleccionados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 10.- Contrataciones.

La relación profesional del aspirante seleccionado con la Administración de la Comunidad Autónoma se efectuará mediante contratación laboral, de acuerdo con lo establecido en legislación laboral vigente, concertándose contrato de interinidad por vacante, a tiempo parcial (30%), regulado por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre. La contratación se llevará a cabo con cargo al capítulo I del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La persona contratada prestará sus servicios en la Ciudad Deportiva de Cáceres.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, el aspirante seleccionado no tendrá derecho a percepción económica alguna.

#### 11.- Incompatibilidades.

La realización de las funciones desempeñadas por el personal contratado supondrá la incompatibilidad absoluta para el ejercicio de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

#### 12.- Norma Final.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Secretaría General de la Consejería de Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquiera otro recurso que estimen procedentes.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 26 de mayo de 2004.

El Secretario General  
(P.D. Orden de 29 de julio de 1999, D.O.E. 31/7/99),  
AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO

**ANEXO I**Consejería de  
Cultura

Sello de Registro

**JUNTA DE EXTREMADURA****1.- CONVOCATORIA**

PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN			Categoría profesional	Especialidad
Día	Mes	Año		

**2.- DATOS PERSONALES**

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de nacimiento		Domicilio: Calle o Plaza y número	Código Postal
Día	Mes	Año	
Prefijo Teléfono	y Municipio	Provincia	Nación

**3.- TITULACIÓN ACADÉMICA**

Título	Centro de Expedición
--------	----------------------

**4.- ADAPTACIÓN DE DISCAPACIDAD**

--

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en la Base DOS de la convocatoria.

En ....., a ..... de ..... de .....

(Firma)

Ilmo Sr. Secretario General. Consejería de Cultura  
C/ Almendralejo, 14, 06800. MÉRIDA



**ANEXO II**  
**TRIBUNAL PARA LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA DEL**  
**PUESTO DE TRABAJO CON N° DE CONTROL 760**  
**CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA PROFESIONAL PEÓN**  
**ESPECIALIZADO, ESPECIALIDAD GENERAL**

**PRESIDENTE:**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Esperanza Díaz García.

**VOCALES:**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Antonia Castro Márquez

D. Cirilo Iglesias Domínguez

D. Manuel Rodríguez Romero

**SECRETARIO:**

D<sup>a</sup> María Gracia García Gil

**TRIBUNAL SUPLENTE****PRESIDENTE:**

D<sup>a</sup> María Montaña Paredes Pérez

**VOCALES:**

D. Ángel Villa Tovar

D. Cándido Hoyas Campos

D<sup>a</sup> Teresa Salgado Bazaga

**SECRETARIO:**

D. Diego Salguero León

**ANEXO III**  
**TEMARIO**

Tema 1.- Almacenaje: Sistemas, maquinarias y dependencias. Montaje y transporte de mobiliario y otros bienes. Normas para prevención de riesgos en la manipulación de cargas.

Tema 2.- Herramientas manuales usadas comúnmente en fontanería. Funcionamiento de distintos dosificadores de aguas en inodoros. Sistemas de calentamiento de agua. Tipo de calderas empleadas en calefacción y agua caliente central. Combustibles comunes empleados. Esquema general de construcción y funcionamiento de un circuito de calefacción por agua caliente.

Tema 3.- Herramientas manuales más corrientes en albañilería. Características de los diversos materiales de construcción. Revestimientos. Carpintería.

Tema 4.- Electricidad: Conductores y aislantes. Herramientas comunes usadas en electricidad. Bases, clavijas, reguladores de intensidad, etc. Esquema básico de una instalación eléctrica. Elementos de calefacción eléctrica. Elementos de refrigeración. Bombas de Calor. Diversos tipos de elementos usados en iluminación.

Tema 5.- Conceptos generales sobre sistemas de limpieza. Organización del espacio y del tiempo. Principales productos de limpieza. Utensilios y maquinaria de limpieza. Limpieza integral de los centros de trabajo: Suelos, techos, paredes, cristales, sanitarios, etc.

Tema 6.- Medidas preventivas con los productos de limpieza en su uso y almacenamiento de cara al trabajador y al usuario. Medidas de seguridad más importantes. Otros aspectos de la limpieza: Cuidado de plantas, flores y elementos decorativos. Aspectos ecológicos de la limpieza: Reciclaje y tratamiento de residuos.

Tema 7.- El mantenimiento y conservación de jardines y zonas verdes: Operaciones necesarias. Cuidados culturales. Métodos, sistemas, procedimientos y épocas normales de realización de las diferentes operaciones.

Tema 8.- Tipos de maquinaria, aperos, equipos, motores, útiles y herramientas usadas en jardinería y zonas verdes. Uso. Manejo y aplicación adecuada a cada labor. Operaciones de mantenimiento y reparación. Normas de seguridad en su uso.

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

#### *RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2004, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación “Alcalá”.*

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060104, denominada “ALCALÁ”, cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la producción agrícola, compra de maquinaria y de bienes de naturaleza rústica. Tiene un capital social de dos mil quinientos euros (2.500,00 €). Su domicilio social se establece en C/ Coruña nº 11 de Montijo (Badajoz). La responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 5 socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por: D. José Antonio Alcalá Pérez como Presidente; D. Pedro Alcalá Rodríguez como Secretario; D. Fernando Alcalá Rodríguez, D. Félix Alcalá Cobaleda y D. Ángel Alcalá González como Vocales.

En Mérida, a 13 de mayo de 2004.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,  
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

#### *RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de trabajo “Distribuidores y transportistas de productos petrolíferos, S.A. (Ditrasa)”. Asiento 24/2004.*

VISTO: el texto del Convenio colectivo de trabajo: “DISTRIBUIDORES Y TRANSPORTISTAS DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A. (DITRASA)”, con código informático 0600932, suscrito el 20-4-2004, por La Empresa, de una parte, y por el Delegado de Personal, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); artículo 2.b) del Real Decreto

1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); esta Dirección General de Trabajo

#### ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto del Convenio que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 13 de mayo de 2004.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

#### CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO “DISTRIBUIDORES Y TRANSPORTISTAS DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A. (DITRASA)”

En Mérida, a 20 de abril de 2004 reunidos D. ÁLVARO ZUBIAGA ARANGUREN en representación de la empresa Distribuidores y Transportistas de Productos Petrolíferos, S.A., en adelante “DITRASA”, Y D. ALEJANDRO GARCÍA MARTÍN en representación de los trabajadores, cuya legitimidad ha sido reconocida mutua y recíprocamente por ambas partes, han acordado el presente Convenio Colectivo, que se regirá con arreglo al siguientes texto articulado:

#### Artículo 1.- Ámbito.

El presente Convenio de Empresa es de aplicación para todos los trabajadores de la Zona de EXTREMADURA.

#### Artículo 2.- Vigencia y duración.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2004 y abarcará el período comprendido entre esa fecha y el 31 de diciembre de dicho año, salvo prórroga tácita por años naturales, si no es denunciado formalmente por cualquiera de las partes al menos, con 3 meses de antelación a la fecha de su vencimiento o en su caso de cualquiera de las prórrogas.

Si al finalizar la vigencia no se hubiera denunciado por ninguna de las dos partes, con efecto del 1 de enero de 2005, se procedería a modificar las retribuciones del personal afectado por el mismo, de acuerdo con las disposiciones oficiales que para dicho año estuvieran en vigor, o las normas que pudieran sustituirlas.

### Artículo 3.- Concurrencia del Convenio.

El presente Convenio sustituye a todos los Convenios vigentes el 1 de enero de 2004 respecto a esta Empresa y personal afectado, cualquiera que fuese la duración de éstos. En su consecuencia y durante su vigencia no podrá aplicarse en el ámbito que comprende este Convenio, otro concurrente total o parcialmente en cualquiera de sus aspectos territorial, funcional o personal.

### Artículo 4.- Compensación y absorción.

Las condiciones pactadas en este Convenio se compensarán en su totalidad con las que anteriormente vinieran disfrutando los trabajadores cualquiera que fuera su origen, denominación o forma en que estuvieran concedidas, siempre que en conjunto y en cómputo anual sean superiores a las establecidas en este Convenio.

Las disposiciones legales que pudieran implicar variación económica en todos o en cada uno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán aplicación práctica si globalmente consideradas en cómputo anual, superan el valor de éstas.

### Artículo 5.- Jornada laboral.

La jornada de trabajo para el personal afecto por este Convenio, será de cuarenta horas de trabajo efectivo en cómputo semanal.

### Artículo 6.- Pagas extraordinarias.

Las pagas extraordinarias de Navidad, Julio y la de Beneficios se abonarán en la cuantía de 30 días naturales cada una de ellas a razón de salario base más antigüedad y se harán efectivas en las fechas establecidas por la normativa vigente.

### Artículo 7.- Vacaciones.

Todos los trabajadores afectos a este Convenio, disfrutarán de unas vacaciones retribuidas de 30 días naturales a razón de salario base más antigüedad y el importe de una "Bolsa de Vacaciones" que se cifra en la cuantía de:

- 348,898 euros para los conductores mecánicos.
- 357,620 euros para administrativos y mecánicos oficiales.

### Artículo 8.- Gratificaciones voluntarias.

Se establecen con carácter voluntario las siguientes gratificaciones mensuales:

OFICIAL I ADMTVO.: 212,342 euros mensuales.

### Artículo 9.- Plus de peligrosidad.

Los trabajadores que como consecuencia de la actividad que desarrollan en la Empresa, manipulen o transporten habitualmente

mercancías explosivas o inflamables, percibirán un Plus, que se abonará por día efectivamente trabajado cuya cuantía se fija en los siguientes importes:

CONDUCTOR MECÁNICO: 4,000 euros día trabajado.

MECÁNICO OFICIAL I: 2,729 euros día trabajado.

Sr. Gamero: 2,729 euros día trabajado.

### Artículo 10.- Plus de transportes.

Se establece una cantidad de diaria en concepto de Plus de transporte para todos los trabajadores afectos a este Convenio, percibiéndose el mismo por día efectivamente trabajado.

- 3,275 euros para los conductores mecánicos.
- 3,357 euros para administrativos y mecánicos oficiales.

### Artículo 11.- Incentivos.

Se establecen los siguientes incentivos a la productividad:

CONDUCTOR-MECÁNICO: Por cada TN/m<sup>3</sup> transportado a razón de 0,020 euros.

Por viaje realizado, entendiéndose por tal cada vez que el vehículo salga cargado de factoría o subsidiaría:

- a) Camiones de 15 Tn. 0,814 euros viaje.
- b) Camiones de 15 Tn. en adelante 1,021 euros viaje.

MECÁNICO OFICIAL I:

Ptas. mensuales

Sr. Gamero: 347,6 euros.

Artículo 12.- Cómputo de tiempo: Presencia, trabajo efectivo, horas extraordinarias y gastos de comida.

#### 1.- Definición de tiempo de trabajo efectivo.

Para la actividad de transporte y distribución de productos petrolíferos se considerarán:

##### 1.1.- Tiempo de trabajo efectivo.

##### 1.1.1.- La conducción de los camiones.

1.1.2.- El empleado en los procesos de carga o descarga del vehículo que exija la participación activa del conductor con manejo de elementos de conexión o dispositivos de llenado del vehículo, (brazas de carga).

##### 1.1.3.- En la situación de avería:

— El tiempo de reparar la misma, siempre que la reparación la realice el propio conductor.

— Cuando sea preciso el remolque a talleres u otros lugares donde se vaya a realizar la reparación el tiempo empleado en dicha operación de remolque caso de que el conductor asuma la conducción del vehículo averiado.

1.1.4.- La puesta a punto e inspección del vehículo, fijándose para tal actividad un cómputo diario de 15 minutos.

2.- Definición de tiempo de presencia.

1.2.1.- Los llenados o vaciados del vehículo que sólo requieran vigilancia del proceso, pero no la utilización de equipos o dispositivos de llenado o vaciado, aunque en este tiempo se efectúen gestiones administrativas relacionadas con el cargamento.

1.2.2.- Las esperas anteriores a carga o descarga en origen o destino, que exigen vigilancia del vehículo.

1.2.3.- Los de espera por reparación de averías o paradas reguladas por este Convenio Colectivo u otras Reglamentaciones, en las que recae sobre el conductor la vigilancia del vehículo.

Artículo 12.- (10 Continuación).

1.2.4.- Los dedicados a la inspección y puesta a punto del vehículo que rebasen los 15 minutos diarios y de su documentación al iniciar o finalizar la jornada de trabajo.

1.2.5.- Cualquiera otra actividad a realizar por el conductor que no esté incluida en el epígrafe "Tiempo de trabajo efectivo".

Se pacta expresamente que para compensar las posibles horas extras, tiempo de presencia, nocturnidades y gastos de comida que realicen los conductores y personal de taller, se abonarán:

CONDUCTORES: Una prima de 0,06932 euros por cada Km que recorran en el ejercicio de su actividad para la Empresa.

Para aquellos servicios que su recorrido sea inferior a 30 Km se concede esta distancia como mínimo recorrido:

MECÁNICO-OFICIAL I: Sr. Gamero. Una prima de 187,93 euros mensuales.

Cuando por necesidad del servicio haya que trabajar en sábados, domingos o festivos, además de los Kms que recorran se abonará una cantidad fija cuyo importe será de 70,131 euros por día trabajado. La empresa asignará por lo menos dos servicios por conductor, siempre y cuando salga trabajo suficiente. Esta prima sólo se abonará a aquellos trabajadores que en el año 1992 tuvieron cambio de domicilio del centro de trabajo.

Artículo 13.- Previsión Social.

En caso de Incapacidad Laboral Transitoria se abonará durante un período máximo de 3 meses, el importe de kilometraje que

resulte de media tomando como base los 3 meses anteriores al producirse la I.L.T. En este caso el importe de cada Km, se reducirá en una peseta.

El disfrute de este beneficio se ajustará a las siguientes condiciones:

a) En I.L.T. por enfermedad común sin hospitalización, se empezará a abonar el importe antes mencionado, a partir de los 15 días de producirse la Baja.

b) En I.L.T. por enfermedad con hospitalización o accidente de trabajo, a partir del día que se produzca la Baja.

Igual procedimiento se aplicará al importe que se establece para el personal de Taller.

La empresa concertará una póliza de Seguro Colectivo que cubra las causas de Muerte o Incapacidad Permanente Absoluta, derivadas de accidente de trabajo. La cuantía de dicha póliza será de 12.000 euros y cubrirá a todo el personal afecto a este Convenio.

Artículo 14.- Prendas de trabajo.

A los conductores mecánicos se les facilitarán como prendas de trabajo una vez al año, 2 pantalones, 2 camisas, una chaquetilla y un par de zapatos. Cada 2 años un anorak.

A los Mecánicos 2 buzos al año y un par de botas cada 2 años.

Artículo 15.- Rendimientos.

En el presente Convenio no se determinan las tablas de rendimientos mínimos por la dificultad que presenta su determinación y vigilancia, comprometiéndose la parte social a poner todo su interés y dedicación en el trabajo que por la Empresa se les encomienda, como ha venido sucediendo hasta la fecha.

Artículo 16.- Retribuciones.

Durante la vigencia de este Convenio regirán las siguientes retribuciones:

CONDUCTOR-MECÁNICO: 686,95 euros mensuales.

MECÁNICO OFICIAL I:

Sr. Gamero: 695,46 euros mensuales.

OFICIAL I ADMTVO.: 652,35 euros mensuales.

Artículo 17.- Suspensión del permiso de conducir o autorización para conducir mercancías peligrosas.

En el supuesto de que un conductor sufra la retirada de su permiso de conducir y/o la autorización para conducir vehículos de mercancías peligrosas, bien sea por sentencia firme o resolución también

firme de la Autoridad competente para ello, por período de hasta seis meses como máximo, la Empresa le asignará un nuevo puesto recibiendo el interesado la retribución correspondiente a su nueva categoría y puesto de trabajo, entendiéndose que este beneficio se concede cuando el hecho acaecido surja conduciendo o prestando servicio con vehículo de la Empresa salvo en caso de reincidencia.

En todo caso y salvo reincidencia la Empresa se obliga por este Convenio y hasta un máximo de cuatro años desde la fecha de retirada, a readmitir al conductor afectado en su antigua categoría y con los mismos derechos que tenía en la fecha de cese, siempre y cuando siga existiendo la actividad que ampara este Convenio dentro de la Empresa.

No obstante habrá de tenerse en cuenta que en caso de existencia de varios conductores afectados por la retirada, la Empresa tendrá la obligación de mantener como máximo el siguiente número de conductores afectados en función del número de conductores que tenga la empresa en la Zona de Extremadura.

En plantilla de hasta 20 conductores: .....	Uno
En plantilla de entre 21 y 40 conductores: .....	Dos
En plantilla de entre 41 y 60 conductores: .....	Tres
En plantilla de entre 61 y 80 conductores: .....	Cuatro
En plantilla de más de 80 conductores: .....	Cinco

Artículo 18.- Jubilación anticipada.

Con el fin de compensar la extinción de las relaciones laborales los trabajadores que se rigen por el presente Convenio y lleven como mínimo 24 años de antigüedad en la misma Empresa teniendo cumplidos los 60 años, en el caso de jubilarse anticipadamente, de acuerdo con la base reguladora y la Empresa, ésta abonará mensualmente como cantidad fija e invariable la diferencia existente entre la cantidad que abone la Seguridad Social y el 100% de la base.

Dicho compromiso tendrá como duración hasta que cumpla el trabajador la edad de 65 años, o el tope mínimo que en cada momento se pueda establecer por la Legislación Vigente para la jubilación voluntaria.

El compromiso se rescindirá asimismo cuando la Empresa deje la actividad por la que se rige este Convenio.

En caso de no existir acuerdo entre Empresa y trabajador a la jubilación voluntaria que libremente podrá solicitar el citado trabajador, podrá oponerse por causa justificada el empresario, quien elevará la petición del trabajador a la Comisión Paritaria que decidirá por mayoría si procede o no la jubilación solicitada, siendo vinculante esta decisión.

Artículo 19.- Licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por el siguiente motivo y por el tiempo siguiente:

- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal o también por los necesarios trámites del Registro Civil o para acudir a consulta médica.

Artículo 20.- Comisión Paritaria.

Para cuantas gestiones deriven de la aplicación de este Convenio en orden a su interpretación, se constituye una Comisión Paritaria integrada por los siguientes miembros:

Por parte de la Empresa DISTRIBUIDORES Y TRANSPORTISTAS DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A. "DITRASA"  
DON ÁLVARO ZUBIAGA ARANGUREN

Por parte de los trabajadores:  
Don Alejandro García Martín

Artículo 21.- Legislación supletoria.

En lo no regulado en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Acuerdo general para las empresas de transporte de mercancías por carretera.

Artículo 22.- Pago de pagas extras.

En caso de que el trabajador esté de baja por enfermedad o accidente se abonarán íntegras las tres pagas extras durante el primer año.

Artículo 23.- Revisión según I.P.C.

Si el Índice de Precios al Consumo del año 2004 es mayor al 2,5 por ciento se revisaran todas las condiciones económicas aplicándose el diferencial de subida. De ser la subida del I.P.C. igual o inferior al 2,5 no se aplicará ningún tipo de subida.

En prueba de conformidad con lo anterior, firmamos el presente documento en el lugar y fecha indicados.

En Representación de la empresa  
Fdo.: DON ÁLVARO ZUBIAGA ARANGUREN  
D.N.I.: 16.033.800

En representación de los trabajadores:  
Fdo.: Alejandro García Martín  
D.N.I.: 80.004.712V

**RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.**  
**Ref.: 10/AT-007420-000000.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctricas Pitarch Dist., S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Pitarch Dist., S.L.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Apoyo línea Coria-Torrejuncillo. Derivación a C.T. núm. 6.

Final: C.T. Proyectado.

Términos municipales afectados: Torrejuncillo.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,8 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,200.

Emplazamiento de la línea: Dehesa Boyal de Torrejuncillo.

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	13,200 / 400,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Torrejuncillo. Dehesa Boyal en el T.M. de Torrejuncillo.

Presupuesto en euros: 41.223,00.

Presupuesto en pesetas: 6.858.930.

Finalidad: Suministro eléctrico para polígono industrial.

Referencia del Expediente: 10/AT-007420-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 20 de mayo de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
**ARTURO DURÁN GARCÍA**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de Centros Públicos de Educación Infantil, de Educación Infantil y Primaria, de Educación de Adultos y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en la extensión del Proyecto Atenea y de la Enseñanza de los idiomas a través de las tecnologías de la información y comunicación.**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de marzo de 2004 (D.O.E. nº 40, de 6 de abril), en cumplimiento de lo establecido en su artículo 9 y a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo concedidas.

**RESUELVO**

Artículo Único.-

Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I y desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II por los motivos que se indican.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación de la misma, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la

redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 28 de mayo de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

### ANEXO I RELACIÓN DE PROYECTOS CONCEDIDOS

Nombre	Localidad	Provincia	Modalidad
C.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA	ALCÁNTARA	CÁCERES	B
C.E.P.A. SAN ANTONIO	ALMENDRALEJO	BADAJOZ	A
C.P. CERRO DE REYES	BADAJOZ	BADAJOZ	B
C.P. LEOPOLDO PASTOR SITO	BADAJOZ	BADAJOZ	B
C.P. EXTREMADURA	CÁCERES	CÁCERES	B
C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	CASAS DEL CASTAÑAR	CÁCERES	B
C.P. LEANDRO ALEJANO	CILLEROS	CÁCERES	B
C.P. ZURBARAN	CORDOBILLA DE LÁCARA	BADAJOZ	B
C.P. FRANCISCO VALDES	DON BENITO	BADAJOZ	B
C.R.A. ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	BADAJOZ	B
C.R.A. GLORIA FUERTES	FUENTE DEL ARCO	BADAJOZ	B
C.P. FRAY JUAN DE HERRERA	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOZ	B
C.P. SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD	HERVÁS	CÁCERES	B
C.R.A. LOS ALIJARES	IBAHERNANDO	CÁCERES	B
C.P. SANTA FLORENTINA	MADRIGAL DE LA VERA	CÁCERES	B
C.E.E. CASA DE LA MADRE	MÉRIDA	BADAJOZ	A
C.P. GARCIA SIÑERIZ	MIAJADAS	CÁCERES	B
C.P. EL LLANO	MONESTERIO	BADAJOZ	B
C.P. NTRA SRA DE LA ASUNCION	PARRA (LA)	BADAJOZ	B
C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	CÁCERES	B
C.R.A. EL OLIVAR	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	CÁCERES	B
C.P. GABRIEL LOPEZ TORTOSA	VALDEBOTOA	BADAJOZ	B
C.E.P.A. MEDARDO MUÑIZ	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOZ	A
C.P. FRANCISCO RODRIGUEZ PERERA	VILLANUEVA DEL FRESNO	BADAJOZ	B
C.R.A. LA JARA	VILLAR DEL PEDROSO	CÁCERES	B

### ANEXO II RELACIÓN DE PROYECTOS DENEGADOS

Nombre	Localidad	Motivos Denegación
C.P. CERVANTES	ALANGE	Puntuación insuficiente
C.P. PEDRO MARQUEZ	ALBURQUERQUE	Puntuación insuficiente
C.P. EL TESORO DE ALISEDA	ALISEDA	Puntuación insuficiente
C.P. SAN ANDRES	ALMARAIZ	Puntuación insuficiente
C.P. FRANCISCO MONTERO ESPINOSA	ALMENDRALEJO	Puntuación insuficiente
C.P. NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ	Puntuación insuficiente
C.E.P.A. MIGUEL DE CERVANTES	AZUAGA	Puntuación insuficiente
C.P. MIRAMONTES	AZUAGA	Puntuación insuficiente
C.P. GENERAL NAVARRO	BADAJOZ	Puntuación insuficiente
C.P. GUADIANA	BADAJOZ	Puntuación insuficiente

C.P. JUAN VAZQUEZ	BADAJOS	Puntuación insuficiente
C.P. JUVENTUD	BADAJOS	Puntuación insuficiente
C.P. PUENTE REAL	BADAJOS	Puntuación insuficiente
C.P. SANTA MARINA	BADAJOS	Puntuación insuficiente
C.P. SANTO TOMAS DE AQUINO	BADAJOS	Puntuación insuficiente
C.P. ARMANDO BARBOSA	CABEZUELA DEL VALLE	Puntuación insuficiente
C.P. SAN FRANCISCO	CÁCERES	Puntuación insuficiente
C.P. SAN JOSE	CALAMONTE	Puntuación insuficiente
C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	CARCABOSO	Puntuación insuficiente
C.P. RODRIGO DAVILA MARTIN	CASTAÑAR DE IBOR	Puntuación insuficiente
C.P. ZURBARAN	DON BENITO	Puntuación insuficiente
C.P. DIVINA PASTORA	ELJAS	Puntuación insuficiente
C.P. VIRGEN DE LA CONSOLACION	FERIA	Puntuación insuficiente
C.P. SAN FRANCISCO DE ASIS	FREGENAL DE LA SIERRA	Puntuación insuficiente
C.P. NTRA. SRA. DE LA CARIDAD	GARROVILLA (LA)	Puntuación insuficiente
C.P. REYES CATOLICOS	GUADALUPE	Puntuación insuficiente
C.P. 12 DE OCTUBRE	HERNÁN CORTÉS	Puntuación insuficiente
C.P. SOTOMAYOR Y TERRAZAS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	Puntuación insuficiente
C.P. SUAREZ SOMONTE	LLERENA	Puntuación insuficiente
C.P. NTRA. SRA. DEL CONSUELO	LOGROSÁN	Puntuación insuficiente
C.P. EL VETON	MAJADAS DE TIÉTAR	Puntuación insuficiente
C.P. FRANCISCO PARADAS	MEDINA DE LAS TORRES	Puntuación insuficiente
C.E.E. EMÉRITA AUGUSTA	MÉRIDA	Puntuación insuficiente
C.P. JOSE MARIA CALATRAVA	MÉRIDA	Puntuación insuficiente
C.P. OCTAVIO AUGUSTO	MÉRIDA	Puntuación insuficiente
C.P. TRAJANO	MÉRIDA	Puntuación insuficiente
C.E.P.A. MIAJADAS	MIAJADAS	Puntuación insuficiente
C.P. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	MIAJADAS	Puntuación insuficiente
C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO	MONTÁNCHÉZ	Puntuación insuficiente
C.P. PADRE MANJON	MONTIJO	Puntuación insuficiente
C.P. MANUEL MAREQUE	NAVACONCEJO	Puntuación insuficiente
C.P. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE PELA	Puntuación insuficiente
C.P. FRANCISCO ORTIZ LOPEZ	OLIVENZA	Puntuación insuficiente
C.P. MAXIMO CRUZ REBOSA	PIORNAL	Puntuación insuficiente
C.P. SAN JOSE DE CALASANZ	RIOLOBOS	Puntuación insuficiente
C.P. SANTA MARIA DEL PRADO	ROCA DE LA SIERRA (LA)	Puntuación insuficiente
C.P. SANTISIMO CRISTO DE LAS MISERICORDIAS	SALVATIERRA DE LOS BARROS	Puntuación insuficiente
C.P. AMALIA DE SAJONIA	SANTA AMALIA	Puntuación insuficiente
C.P. NTRA.SRA.DE GRACIA	SANTA MARTA DE LOS BARROS	Puntuación insuficiente
C.P. MAURICIO TINOCO	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	Puntuación insuficiente
C.P. CRISTO DE LA VICTORIA	SERRADILLA	Puntuación insuficiente
C.P. GABRIELA MISTRAL	SOLANA DE LOS BARROS	Puntuación insuficiente
C.P. FERNANDEZ Y MARIN	TALARRUBIAS	Puntuación insuficiente
C.P. GONZALO ENCABO	TALAYUELA	Puntuación insuficiente
C.P. LICINIO DE LA FUENTE	VALDEOBISPO	Puntuación insuficiente
C.E.P.A. EL PILAR	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Puntuación insuficiente
C.P. PEDRO DE VALENCIA	ZAFRA	Puntuación insuficiente
C.P. LUIS CHAMIZO	ZAHINOS	Puntuación insuficiente



## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 268/2004, interpuesto ante la Sección primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los interesados en el mismo.*

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo nº 268/2004, procedimiento ordinario, por FERROVIAL AGROMAN, S.A., contra la resolución dictada en fecha 8 de enero de 2004 por la que se desestima la solicitud de abono de diversas cantidades correspondientes al contrato administrativo "AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE SAN ROQUE EN BADAJOZ".

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo indicado y se emplaza a los posibles interesados en el mismo para que puedan personarse ante la referida Sala, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

En Mérida, a 20 de mayo de 2004.

El Secretario General,  
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 307/2003, de fecha 26 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres.*

La sentencia nº 307/2003, de 26 de noviembre de 2003, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres en procedimiento abreviado nº 210/2001 seguido a instancia de D. Francisco José Amores Lancho contra el Servicio Extremeño de Salud, ha sido confirmada por la Sala de lo

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura mediante sentencia nº 55 de fecha 28 de abril de 2004 recaída en recurso de apelación nº 6/2004.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 5, del Decreto 81/2003, de 15 de julio, que modifica el Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos y Logotipo del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, y demás normas de general y pertinente aplicación al caso,

### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 307/2003, de 26 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Francisco José Amores Lancho debo anular la resolución recurrida, declarando el derecho del recurrente a ocupar la plaza de técnico de nivel intermedio del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del INSALUD".

Mérida, 2 de junio de 2004.

El Secretario General,  
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

## SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se emplaza a D. Marcelo Martín Durán en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado 45/2004, contra Resolución de fecha 27 de noviembre de 2003, por la que se hace público el listado definitivo de selecciones y reservas para las plazas de personal para Escuelas Taller y Talleres de Empleo correspondiente a la convocatoria 2/2003.*

No habiendo sido posible practicar notificación en el domicilio del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo, tramitado mediante Procedimiento Abreviado núm. 45/2004, seguido a instancia de D. Fernando Jiménez Maldonado, contra la Resolución de fecha 27 de noviembre de 2003, por la que se publica el Listado Definitivo de seleccionados y reservas para las plazas de personal para Escuelas Taller y Talleres de Empleo correspondiente a la convocatoria 2/2003, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres.

Por medio de la presente publicación se emplaza a D. Marcelo Martín Durán ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres, en el recurso contencioso-administrativo núm. 45/2004, para que pueda personarse, si a su derecho conviniera, ante el mismo en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Mérida, a 25 de mayo de 2004.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño Público de Empleo,  
JAIME RUIZ PEÑA

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

*EDICTO de 27 de mayo de 2004, sobre  
notificación de la sentencia dictada en el  
recurso de suplicación 194/2004.*

En las actuaciones número 194/2004 a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sección 001 de la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número RECURSO SUPLICACIÓN 0000194/2004 del 001 de CÁCERES promovidos por D<sup>a</sup> MARÍA GARCÍA GONZÁLEZ-NAVIA, D<sup>a</sup> BEGOÑA GÓMEZ JIMÉNEZ, D<sup>a</sup> MÓNICA SAN MIGUEL MERINO, D<sup>a</sup> CRISTINA CHATWIN, Y REBECA JANE CHATWIN contra INTERNATIONAL EDUCATIONAL PROVIDER, S.L., WALL STREET INSTITUTE SYLVAN LEARNING SYSTEMS, S.L., sobre DESPIDO, con fecha 27 DE MAYO DE 2004 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Con desestimación del recurso de suplicación interpuesto por D<sup>ña</sup>. MARÍA GARCÍA GONZÁLEZ-NAVIA, D<sup>ña</sup>. BEGOÑA GÓMEZ JIMÉNEZ, D<sup>ña</sup>. MÓNICA SAN MIGUEL MERINO, D<sup>ña</sup>. CRISTINA CHATWIN y D<sup>ña</sup>. REBECA JANE CHATWIN y con estimación del interpuesto por D. MICHAEL MARTINS J. BAKER contra la sentencia dictada el 29 de mayo de 2003 por el Juzgado de lo Social nº 3 de Badajoz en autos seguidos a instancia de las primeras recurrentes contra WALL STREET INSTITUTE BADAJOZ, S.L., WALL STREET INSTITUTE SYLVAN LEARNING SYSTEMS, S.L., INTERNATIONAL EDUCATIONAL PROVIDER, S.L. y el otro recurrente, revocamos en parte la

sentencia recurrida para absolver a D. MICHAEL MARTINS J. BAKER de la demanda origen de las actuaciones, confirmando en el resto de sus términos la sentencia recurrida.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina, previsto en los artículos 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de los diez días laborales inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con los establecido, más en concreto, en los artículos 219, 227 y 228 de la citada Ley. Asimismo se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, y por lo que respecta a los dos últimos preceptos dichos (227 y 228), que el depósito de los 300 euros deberá ser efectuado ante la Sala Cuarta o de lo

Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse ante ella y en su cuenta nº 2410 abierta en el Banco Español de Crédito, sucursal de la calle Miguel Ángel, nº 17-19, de Madrid, mientras que la consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá acreditarse, cuando así proceda, por el recurrente que no goce del señalado beneficio de justicia gratuita ante esta Sala de lo Social al tiempo de preparar el recurso de casación para unificación citado, para lo cual deberá presentar en el tiempo dicho resguardo acreditativo de haber efectuado la indicada consignación en la cuenta 1131 que esta Sala tiene abierta en el Banco Español de Crédito, sucursal AVDA. ESPAÑA de CÁCERES, bajo la CLAVE 66, y CUENTA EXPEDIENTE del Rollo de referencia, pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval bancario en el que, expresa y necesariamente, habrá de hacerse constar la responsabilidad solidaria de la entidad bancaria avalista, documento escrito de aval que deberá ser ratificado por persona con poder bastante para ello de la entidad bancaria avalista.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvase los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Procedase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a INTERNATIONAL EDUCATIONAL PROVIDER, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en CÁCERES, a veintisiete de mayo de dos mil cuatro.

La Secretario Judicial

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Construcción de Centro de Interpretación de Ecosistemas Fluviales”. Expte.: 0332012FD111.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0332012FD111.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción Centro de Interpretación de Ecosistemas Fluviales. Exp.: 0332012FD111.

c) Lote: No hay lotes.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.
- c) Forma: Negociado sin Publicidad.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 188.814,42 euros, I.V.A. incluido.

#### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 17 de noviembre de 2003.
- b) Contratista: Econex, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 182.500 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 19 de mayo de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

**RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada de la fábrica de fertilizantes líquidos, promovida por Acorex, S.C.L., en el término municipal de La Garrovilla.**

Para dar cumplimiento al artículo 2 de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación, de 1 de julio de 2002, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Integrada de la Fábrica de Fertilizantes líquidos, promovida por Acorex, S.C.L., en el término municipal de La Garrovilla (Badajoz), podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 24 de mayo de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

---

**ANUNCIO de 30 de abril de 2004, sobre notificación en relación con requerimiento de puesta en contacto con el C.E.P.A.E. de D. Manuel Santos Torreira.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado en el término municipal de Herguñuela, la notificación en relación con requerimiento de puesta en contacto de 31 de marzo de 2003, con nº de registro del C.E.P.A.E. 03112/P, a nombre de D. Manuel Santos Torreira, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Se le requiere al interesado para que se ponga en contacto con el CEPAE por escrito, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, indicándole que si no lo hiciera se procederá al archivo de su expediente.

Mérida, a 30 de abril de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

## ANEXO

Intentando el técnico Veedor del CEPAE, realizar inspección en su explotación y no llevarse a efecto ésta, le recordamos el compromiso contraído en el punto I apartado "b" de las cláusulas del impreso de inscripción en el Registro de Fincas Agropecuarias del CEPAE.

En consecuencia por el presente se le requiere para que se ponga en contacto con nosotros por escrito, en el plazo de 10 días hábiles indicándole que si no lo hiciera se procederá al archivo de su expediente.

Con base en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Mérida, a 31 de marzo de 2004. Fdo.: El Jefe de Sección de Agricultura Ecológica y Natural. Pedro Vasco Pérez.

---

**ANUNCIO de 30 de abril de 2004, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 16 de febrero de 2004, por la que se procede a la cancelación de la inscripción en el C.E.P.A.E. de D. Timoteo Suárez Gómez.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado en el término municipal de Fuentes de León, la notificación de Resolución de Cancelación de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 16 de febrero de 2004, con nº de registro del C.E.P.A.E. 05613/P, a nombre de D. Timoteo Suárez Gómez, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 30 de abril de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

## A N E X O

### RESOLUCIÓN

Revisado el expediente de Agricultura Ecológica D. Timoteo Suárez Gómez con nº de registro 05613/P, y escrito con nº de entrada 200310000113594 en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 9/12/03, en el que manifiesta su deseo de cancelar la inscripción en el Registro de Fincas Agropecuarias de producción Agraria Ecológica del CEPAE, esta Dirección General de Explotaciones Agrarias, de acuerdo con lo anterior y en virtud de las competencias que tiene conferidas,

### RESUELVE:

Aceptar su solicitud de cancelación de la inscripción en el Registro de Fincas Agropecuarias de Producción Agraria Ecológica del CEPAE, y proceder a dar de baja su expediente desde la fecha de recepción de su solicitud, 9/12/03. No obstante, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 61/2003, de 8 de mayo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura no podrá volver a solicitar nueva inscripción hasta transcurrido un año desde la fecha de su solicitud de baja.

Deberá remitir el Certificado de Registro del CEPAE y los volantes de circulación que tengan en su poder a esta autoridad de control.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó (Consejero de Agricultura y Medio Ambiente) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución (artículo 115 de la Ley 30/1992), de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, teniendo en cuenta que contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Mérida, a 16 de febrero de 2004. Fdo.: El Director General de Explotaciones Agrarias. Juan Carlos Antequera Pintiado.

*ANUNCIO de 6 de mayo de 2004, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 14 de agosto de 2003, por la que se procede a la cancelación de la inscripción en el C.E.P.A.E. de D. Serge Raymond M. Labasse.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado en el término municipal de Badajoz, la notificación de Resolución de Cancelación de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 14 de agosto de 2003, con nº de registro del C.E.P.A.E. 10391/P, a nombre de D. Serge Raymond M. Labasse, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 6 de mayo de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

## A N E X O

### RESOLUCIÓN

Vista la solicitud de inscripción en el Registro de Fincas Agropecuarias de Producción Agraria Ecológica formulada por D. Serge Raymond M. Labasse con registro de entrada en el Registro Auxiliar de la Consejería de Agricultura de Badajoz nº 200200040826, de fecha 02/12/02.

No queda acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 61/2003, de 8 de mayo, por el que se establece el régimen de producción agraria ecológica y se regula el Comité Extremeño de la Producción Agraria Ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Reglamento CEE 2092/91 sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios. El incumplimiento de los requisitos de la solicitud se concreta en lo siguiente:

Decimosexto.- Revisada su solicitud de inscripción se comprueba que no adjunta toda la documentación necesaria para instruir su expediente.

Decimoséptimo.- En fecha 01/04/03 con nº de salida de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente 200300013623, se le practica requerimiento para que remita la documentación necesaria en un plazo de diez días hábiles, conforme al artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Decimoctavo.- El interesado no aporta la documentación requerida.

Esta Dirección General de Explotaciones Agrarias, de acuerdo con lo anterior y en virtud de las competencias que tiene conferidas, por Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y se le atribuyen funciones,

#### RESUELVE:

Tener por desistida de su solicitud de inscripción a D. Serge Raymond M. Labasse, con 0003241004 y domicilio en C/ Apdo. 10096 de Badajoz (Badajoz), en el Registro de Fincas Agropecuarias de Producción Agraria Ecológica con número de registro 10391/P, quedando cancelada su inscripción en el Registro.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó (Consejero de Agricultura y Medio Ambiente) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución (artículo 115 de la Ley 30/1992), de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. Mérida, a 14 de agosto de 2003. Fdo.: El Director General de Explotaciones Agrarias. Juan Carlos Antequera Pintiado.

### *ANUNCIO de 10 de mayo de 2004, sobre notificación de la concesión de Trámite de Audiencia de 20 de febrero de 2004, en el C.E.P.A.E. de Hros. de Plácida Eugenia Calles, C.B.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado en el término municipal de Cáceres, la notificación de concesión de Trámite de Audiencia de 20 de febrero de 2004, con nº de registro del C.E.P.A.E. 05355/P, a nombre de Hros. de Plácida Eugenia Calles, C.B., que se transcribe en el Anexo, se

procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado podrá en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere.

Mérida, a 10 de mayo de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

## ANEXO

### CONCESIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA

En el procedimiento seguido por el Comité Extremeño de Producción Agraria Ecológica, organismo dependiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, adscrito a la Dirección General de Explotaciones Agrarias, con relación al posible incumplimiento del punto 1.7 del apartado B del Anexo I y teniendo presente la definición de "producción" del artículo 4.2, del Reglamento CEE 2092/91, de 24 de junio, por los que:

#### Artículo 4.2

A efectos del presente Reglamento, se entenderá por "producción": las operaciones realizadas en la explotación agraria para la obtención, envasado y primer etiquetado como productos de producción ecológica de los productos agrarios producidos en dicha explotación.

#### ANEXO I (Apartado B)

1.7. Como excepción a este principio, los animales cuya cría no cumpla las disposiciones del presente Reglamento podrán utilizar, durante un período de tiempo limitado cada año, los pastos de las unidades conformes al presente Reglamento, siempre que dichos animales procedan de la ganadería extensiva [tal como se define en el apartado 5 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 950/97 o, para aquellas especies no mencionadas en dicho Reglamento, el número de animales por ha correspondiente a 170 kg. de nitrógeno por año y por hectárea, tal como se define en el Anexo VII del presente Reglamento] y siempre que no haya al mismo tiempo en dichos pastos otros animales que estén sujetos a los requisitos del presente Reglamento. Esta excepción estará supeditada a la autorización previa de la autoridad u organismo de control.

Esta Autoridad de Control, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 61/2003, de 8 de mayo, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, identifica los siguientes,

#### HECHOS:

Primero.- En inspección realizada en su explotación agraria ecológica el 26/11/99, en presencia de D. Manuel Peña Callos, en calidad de representante de la C.B., se compromete a preparar los olivares al encontrarse abandonados.

Segundo.- En inspección de fecha 31/08/00, se comprueba que las parcelas se encontraban labradas, que los olivares se han limpiado bastante, necesitando todavía más poda y que la parcela 232 está en peor estado.

Tercero.- En inspección realizada en su explotación agraria ecológica el 31/07/02, se comprueba que:

- La parcela 21/232 necesita bastante poda.
- En la parcela 21/451 entra ganado vacuno sin autorización.

Cuarto.- En inspección de fecha 30/07/03 se comprueba que:

- La parcela 21/232 necesita poda y limpieza de monte bajo.
- La parcela 21/451 está abandonada.
- No se recoge aceituna.

Por lo que en virtud de lo expuesto y antes de dictar la correspondiente resolución por la que puede cancelarse o suspenderse la inscripción en el Registro de Fincas Agropecuarias de Producción Agraria Ecológica y/o prohibir la comercialización de los productos con indicaciones relativas al método de producción ecológica, durante un periodo determinado o suprimir la indicación anteriormente mencionada de todo el lote o toda la producción afectada por irregularidad, así como alargar los periodos de reconversión por posible incumplimiento de los preceptos citados en el encabezamiento de este escrito (artículo 7 del Decreto 61/2003, de 8 de mayo, por el que se establece el Régimen de Producción Agraria Ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura) y con base en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior,

#### SE ACUERDA:

La iniciación del trámite de audiencia a Hros. de Plácida Eugenia Calles, C.B., con nº de expediente en el CEPAE 05355/P, para que

en el plazo de 15 días pueda examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportunos.

Mediante este documento se le notifica al interesado según lo exigido en el art. 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Mérida, a 20 de febrero de 2004. Fdo.: La Jefa de Servicio de Producción Agraria. Inmaculada Montero Ruiz.

### *ANUNCIO de 19 de mayo de 2004, sobre notificación de Trámite de Audiencia de fecha 11 de mayo de 2004, en expediente número 47/0055, correspondiente a la ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de Trámite de Audiencia de fecha 11 de mayo de 2004, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, a D. Octavio Paniagua Díaz, con D.N.I. nº 004.115.331-X, con domicilio a efecto de notificaciones en el Paraje La Chopera, en el municipio de Pueblonuevo de Miramonte (Talayuela), de la provincia de Cáceres, con expediente número 47/0055, con relación a la Ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 19 de mayo de 2004. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, JUAN ALFONSO LÓPEZ MÁRQUEZ.

#### ANEXO I

“Con fecha 19/02/2003 tuvo entrada, en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, solicitud de Ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas y de Montaña, a nombre de D. Octavio Paniagua Díaz, con D.N.I. nº 004.115.331-X, con domicilio en Paraje La Chopera, en el municipio de Pueblonuevo de Miramonte (Talayuela), de la provincia de Cáceres, conforme a lo establecido en la Orden de 16 de enero de 2003.

Examinado su expediente con número 47/0055 se detecta el incumplimiento del siguiente requisito:

Declarar parcelas catastrales, imprescindible para la concesión de la Ayuda. La no acreditación de tal condición supondrá la desestimación de la Ayuda correspondiente a la Campaña 2003.

Antes de dictarse Resolución, se le concede un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, para que pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes juzgue convenientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Mérida, a 11 de mayo de 2004. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales. Juan Alfonso López Márquez.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

**ANUNCIO de 19 de mayo de 2004, sobre notificación de Trámite de Audiencia de fecha 11 de mayo de 2004, en expediente número 47/0058, correspondiente a la ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de Trámite de Audiencia de fecha 11 de mayo de 2004, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, a D. Jorge Paniagua González, con D.N.I. nº 028.971.965-S, con domicilio a efecto de notificaciones en el Paraje La Chopera, en el municipio de Pueblonuevo de Miramonte (Talayuela), de la provincia de Cáceres, con expediente número 47/0058, con relación a la Ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 19 de mayo de 2004. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, JUAN ALFONSO LÓPEZ MÁRQUEZ.

**A N E X O I**

“Con fecha 19/02/2003 tuvo entrada, en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, solicitud de Ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas y de Montaña, a nombre

de D. Jorge Paniagua González, con D.N.I. nº 028.971.965-S, con domicilio en Paraje La Chopera, en el municipio de Pueblonuevo de Miramonte (Talayuela), de la provincia de Cáceres, conforme a lo establecido en la Orden de 16 de enero de 2003.

Examinado su expediente con número 47/0058 se detecta el incumplimiento del siguiente requisito:

Declarar parcelas catastrales, imprescindible para la concesión de la Ayuda. La no acreditación de tal condición supondrá la desestimación de la Ayuda correspondiente a la Campaña 2003.

Antes de dictarse Resolución, se le concede un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, para que pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes juzgue convenientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Mérida, a 11 de mayo de 2004. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales. Juan Alfonso López Márquez.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO**

**ANUNCIO de 7 de mayo de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016241.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	20,000 /
	0,380 / 0,220



Potencia total en transformadores: 50 (KVA).

Emplazamiento: Jerez de los Caballeros. Paraje y Camino “Monte de Trigo-Oliveros” del T.M. de Jerez de los Caballeros.

Presupuesto en euros: 9.872,15.

Presupuesto en pesetas: 1.642.588.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016241.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 7 de mayo de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANUNCIO de 10 de mayo de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016245.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	15,000 / 20,000 0,380 / 0,220
I	15,000 / 20,000 0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores: 410 (KVA).

Emplazamiento: Fuente de Cantos. C/ Real, s/n., traseras Estación de Autobuses en el T.M. de Fuente de Cantos.

Presupuesto en euros: 21.772,20.

Presupuesto en pesetas: 3.622.589.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016245.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 10 de mayo de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANUNCIO de 24 de mayo de 2004, sobre notificación de solicitud de alta de tercero del expediente de proyecto generador de empleo MV-PG-12/01, correspondiente a la empresa “CEE Serigrafía Los Baldíos, S.L.”.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “CEE Serigrafía Los Baldíos, S.L.” interesada en el expediente MV-PG-12/01, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mérida, a 11 de marzo de 2004. Expediente MV-PG-12/01. Asunto: Alta de Tercero.

En relación con la subvención concedida provisionalmente por el Ilmo. Sr. Director General de Empleo con fecha de 7 de octubre de 2003, en concepto de proyecto generador de empleo al C.E.E. Serigrafía Los Baldíos, S.L. para la creación de dos puestos de trabajo estable y por importe de 12.020,24 € para sufragar la inversión fija en proyecto de interés social, formulada en base a la Orden de 16 de octubre de 1998, se ha comprobado que dicho expediente esta paralizado, al ser un requisito necesario para realizar el pago estar incluido en el subsistema de terceros oficial de la Junta de Extremadura.

Por ello, se acompaña impreso de Alta de Terceros, para que una vez relleno, firmado y cumplimentado por la entidad bancaria, se entregue o remita a la siguiente dirección:

Consejería de Trabajo  
Dirección General de Empleo  
Paseo de Roma, s/n. Edificio C - Planta 3  
06800 - Mérida

Dicha documentación tendrá que remitirla en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación.

El Jefe de Sección de Fomento de Empleo Social. Fdo.: M<sup>a</sup> Carmen Agudo Ballesteros.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Edificio C, planta 3 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de mayo de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, (P.A. La Jefa de Sección de Fomento de Empleo Social), M<sup>a</sup> CARMEN AGUDO BALLESTEROS.

## CONSEJERÍA DE FOMENTO

*ANUNCIO de 17 de diciembre de 2003, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje "Nalcorzo", parcela 173 del polígono 2. Promotor: D<sup>a</sup> María Dolores Fraile Fabra, en Villanueva de la Vera.*

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje "Nalcorzo", parcela 173 del polígono 2. Promotor: D<sup>a</sup> María Dolores Fraile Fabra. Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 17 de diciembre de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

*ANUNCIO de 22 de abril de 2004, sobre construcción de fábrica de prefabricados de hormigón. Situación: Parcela 23A del polígono 9. Promotor: Prefabricados y Contratas, S.A., en Hernán Cortés (Don Benito).*

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de fábrica de prefabricados de hormigón. Situación: Parcela 23A del polígono 9. Promotor: Prefabricados y Contratas, S.A. Hernán Cortés (Don Benito).

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 22 de abril de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

*ANUNCIO de 4 de mayo de 2004, sobre notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio incoado contra D<sup>a</sup> Magdalena Salazar Saavedra.*

No habiendo sido posible practicar a D<sup>a</sup> Magdalena Salazar Saavedra la notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio núm. B-16/04 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 4 de mayo de 2004. La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

## ANEXO

Expte.: B-16/04

## PROVIDENCIA INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información reservada, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 158 del reglamento de Viviendas de Protección Oficial, relativas a la vivienda sita en Badajoz, Prefabricada, 16 (Cuestas de Orinaza) del grupo de Viviendas Sociales, al deducirse de las mismas posibles infracciones al régimen legal que regula dichas viviendas, y considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido de la Legislación de viviendas de Protección Oficial y en el 138 de su Reglamento, se podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios de las viviendas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas, tras la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas en el art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, acuerda la Incoación de Expediente de Desahucio por ocupar una vivienda de promoción pública sin título legal para ello contra D<sup>a</sup> Magdalena Salazar Saavedra, designándose respectivamente Instructora y Secretaria del mismo D<sup>a</sup> Amalia Lavado Cruz y M<sup>a</sup> Lourdes Leo Bas, pudiendo ambas ser recusadas por algunas de las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente de Desahucio que se inicia con la presente Providencia, impedirá que se acepte toda oferta de compra de la vivienda que realice la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta tanto no se resuelva dicho expediente.

Mérida a 12 de marzo de 2004. El Director General de Vivienda. Enrique Álvarez González.

## PLIEGO DE CARGOS

Badajoz a 16 de marzo de 2004

Expte.: B-16/04

Que como consecuencia de la instrucción de expediente de desahucio administrativo, se formula a D<sup>a</sup> Magdalena Salazar Saavedra, conforme a lo regulado por el art. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, bajo

apercibimiento de que, de no contestarlo en el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al de su notificación se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

## CARGO

Que siendo ocupante sin título legal para ello del inmueble acogido a la legislación de Viviendas de Promoción Pública por esta Consejería sito en Badajoz, prefabricada, 16 (Cuestas Orinaza) del grupo de viviendas sociales constituyendo este hecho una causa especial de desahucio administrativo tipificada con el n<sup>o</sup> 2 del artículo 30 del Decreto 2960/1976, de 10 de noviembre, que aprueba el texto refundido de Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, que aprueba el reglamento de V.P.O.

La Instructora. Amalia Lavado Cruz.

*ANUNCIO de 27 de mayo de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n<sup>o</sup> 285, de 27 de noviembre de 1992).

Actuaciones que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 27 de mayo de 2004. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

## ANEXO

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2º Notif.
REDES TELEFÓNICAS DE ALCORCÓN, S.A.	Artisanos, 27	Alcorcón	28925	A81502841	1.001,00	141 L 16/87	13/05/04	BA-1708/03	21/05/04
DOMINGO D. GONZÁLEZ MACÍAS	Valle, 61	Almendralejo	06200	44776794A	90,00	142 L 16/87	17/05/04	BA-1777/03	21/05/04
JUAN LUIS GARCÍA PIÑERO	Argüello Carvajal, 29-2º C	Badajoz	06003	B63875361	1.501,00	141 L 16/87	07/05/04	BA-1833/03	21/05/04
JUAN LUIS GARCÍA PIÑERO	Argüello Carvajal, 29-2º C	Badajoz	06003	B63875361	400,00	141 L 16/87	07/05/04	BA-2611/03	21/05/04
JAVIER SAN JOSÉ DÍAZ	Av. Reyes Católicos, 37	San Sebastián de los Reyes	28700	53008310A	1.501,00	141 L 16/87	10/05/04	BA-2792/03	21/05/04
GASPAR BLANCO LOGÍSTICA, S.L.	José Mª Alcaraz y Alenda, 3	Badajoz	06000	B06384234	1.501,00	141 L 16/87	05/05/04	BA-2808/03	21/05/04
SONI TRES UVO, S.L.	José Mª de Pereda, 43	Sevilla	41006	B41477829	150,00	141 L 16/87	10/05/04	BA-2852/03	21/05/04
NIETO CALVO, S.L.	Ctra. N-V, Km. 292	Miñajadas	10100	B10242899	2.001,00	140 L 16/87	18/03/04	BA-0233/04	30/03/04
CAROLINA PARDO PARDO	San Fernando, 39	Navalmoral de la Mata	10300	28972547E	400,00	141 L 16/87	03/03/04	CC-0608/03	30/03/04
ALONSO Y GALÁN PANADEROS, S.L.	Peña, 7	Cáceres	10105	B10057891	400,00	141 L 16/87	02/03/04	CC-0610/03	29/03/04
Mª MILAGROSA NAVARRO VARGAS	Rodano, 54 D	Cáceres	10000	08991965T	400,00	141 L 16/87	22/03/04	CC-0664/03	20/04/04
RAÚL DEL RÍO	José L. Losa, 95	Arroyo	47195	B47442165	1.501,00	141 L 16/87	31/03/04	CC-0688/03	20/04/04
JORGE BLANCO INVERNÓN	Pedro de Mendoza, 6	Sevilla	41010	28577875F	300,00	140 L 16/87	12/05/04	CC-0743/03	20/05/04
PATRICIO CASTAÑO CASTAÑO	Padre Cámara, 16-1º B	Salamanca	37004	07802689P	280,00	141 L 16/87	10/05/04	CC-0756/03	20/05/04
PEDRO MÁRQUEZ ENCINAS	Palencia, 1	Cáceres	10002	06897084M	600,00	141 L 16/87	20/04/04	CC-0784/03	17/05/04
PEDRO MÁRQUEZ ENCINAS	Palencia, 1	Cáceres	10002	06897084M	300,00	141 L 16/87	20/04/04	CC-0785/03	17/05/04
GEMA PARDO FERNÁNDEZ	Cerro Mica, 1569	Madrid	28000	50107796L	400,00	141 L 16/87	13/05/04	CC-0787/03	20/05/04
TRANSPORTES LAGO, S.A.	Antonio López, 225	Madrid	28026	A28258713	2.001,00	140 L 16/87	10/05/04	CC-0791/03	20/05/04

**ANUNCIO de 27 de mayo de 2004, sobre notificación de Resolución de recurso de alzada de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de los interesados las notificaciones de resolución de recurso de alzada correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto, de acuerdo con la Ley 28/1998, de 13 de julio.

Mérida, a 27 de mayo de 2004. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
GESTIONES Y COMERCIO AGROPECUARIO, S.L.	Pío XII, 5	Talavera de la Reina	45600	B45430592	300,51	140 L 16/87	15/04/04	CC-1038/01	10/05/04
ALMACENAJE, DISTRIB. Y TRANSPORTES JACINTO S.L.	Ctra. de la Corchera, s/n	Mérida	06800	B06237317	0	141 L 16/87	04/05/04	BA-3052/01	11/05/04

**ANUNCIO de 27 de mayo de 2004, sobre notificación de Resolución de sobreseimiento y archivo de expediente sancionador en materia de transportes.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de resolución de sobreseimiento y archivo correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJPA y PAC, se le concede un plazo de un mes para que interponga el correspondiente recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento.

Mérida, a 27 de mayo de 2004. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Notif.	Expediente
MANUEL DE LA CRUZ ELIAS	Polig. Ind. El Prado, p. 73	Mérida	06800	06987444K	29/04/04	BA-0024/04

**ANUNCIO de 27 de mayo de 2004, sobre notificación de Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resolución sancionadora definitiva correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento.

Mérida, a 27 de mayo de 2004. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infraacción	Notif.	Expediente	2º Notif.
ENCOFRADOS Y HORMIGONES GUADALQUIVIR	José Mª Valdenebro	Córdoba	14004	B14414536	150,00	142 L 16/87	09/05/04	BA-0411/03	21/05/04
CÁRNICAS EXTREMEÑAS Y DERIVAOS SALADOS	Ronda del Carmen, 17	Cáceres	10002	B10274058	90,00	142 L 16/87	30/04/04	BA-1278/03	21/05/04
CARPASOL ALQUILER DE CARPAS, S.L.	Blanqueadores, 5	Mérida	06800	B06308829	300,00	141 L 16/87	27/02/04	BA-1310/03	30/03/04
JOSÉ M. HENRIQUES CRUZ	San Emilio, 30-3º D	Madrid	28017	X3331298R	300,00	140 L 16/87	16/03/04	BA-1338/03	30/03/04
JOSÉ L. SERRANO SAUCEDA	Arroyo, 6	Mérida	06800	08695454M	600,00	141 L 16/87	16/04/04	BA-1395/03	18/04/04
REDUCTORES Y MECANIZADOS, S.A.	Benagila, 13-1º B	Alcalá de Guadaíra	41500	A41696782	300,00	140 L 16/87	07/04/04	BA-1529/03	21/05/04
ESPINOSA Y COLLADO, S.L.	Cristóbal Colón, 31	Calamonte	06810	B06232128	600,00	141 L 16/87	03/05/04	BA-1531/03	10/05/04
DOMINGO DAMIÁN MORENO	Valle, 61	Almendralejo	06200	09167988G	300,00	140 L 16/87	21/04/04	BA-1568/03	05/05/04

DOMINGO D. GONZÁLEZ MORENO	Valle, 61	Almendralejo	06200	44776794A	300,00	140 L 16/87	21/04/04	BA-1664/03	05/05/04
ALBERTO VILLAR LAMPREA	Plaza Aragón, 30	Montornés del Vallés	08170	52144782X	300,00	141 L 16/87	20/04/04	BA-1675/03	05/05/04
DAMIÁN J. GONZÁLEZ MACÍAS	Valle, 61	Almendralejo	06200	44776794A	300,00	140 L 16/87	21/04/04	BA-1693/03	05/05/04
PROMOCIONES Y CONSTR. ANTONIO VELARDE, S.L.	Cervantes, 16	Don Benito	06400	B06267678	1.500,00	140 L 16/87	12/05/04	BA-1887/03	21/05/04
RUEDA MIRA, S.L.	Av. de España, 23	Cáceres	10000	B10039857	1.001,00	141 L 16/87	07/05/04	BA-2553/03	21/05/04
ARISUR, ÁRIDOS Y CLASIFICADOS SUR, S.A.	Isaac Peral, 9	Don Benito	06400	A81391492	100,00	142 L 16/87	07/05/04	BA-2609/03	21/05/04
SALVADOR MOLINA BONAQUE	Apriso, 5	Miajadas	10100	28959288B	400,00	141 L 16/87	06/05/04	CC-0433/03	17/05/04
TRANSELORT, S.L.	San Martín, 16	Medellín	06411	B06227037	100,00	142 L 16/87	08/05/04	CC-0473/03	17/05/04
JOSE P. TORRES CLEMENTE	Virgen de Argeme, 13-3º B	Coria	10800	A20006607	1.501,00	141 L 16/87	06/05/04	CC-0500/03	17/05/04
RUCRIS GAS, S.L.	Sta. Joaquina de Vedruna, 4	Cáceres	10001	B10261998	1.501,00	141 L 16/87	28/04/04	CC-0540/03	20/05/04

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de equipamiento de mobiliario general para varios centros de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: 01/4938/04.**

**I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: 01/4938/04.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento de mobiliario general para varios centros de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 25, de 02/03/04.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

447.708,53 euros.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 18 de mayo de 2004.
- b) Contratista: Federico Giner, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 446.967,82 euros (I.V.A. incluido) financiado con Fondos FEDER.

Mérida, a 18 de mayo de 2004. El Secretario General, P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.



*RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de equipamiento de mobiliario general para Centro de Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: 01/4943/04.*

**I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: 01/4943/04.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento de mobiliario general para Centro de Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 28 de 09/03/04 y D.O.E. nº 30 de 13/03/04.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

197.666,85 euros.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 18 de mayo de 2004.
- b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 192.990,00 euros (I.V.A. incluido) financiado con Fondos FEDER.

Mérida, a 18 de mayo de 2004. El Secretario General, P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

*RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2004, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del expediente de contratación del “Contrato administrativo especial de extensión de la banda ancha a los núcleos de población de la Comunidad Autónoma sin cobertura ADSL”. Expte.: 04/06/5152.*

**I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 04/06/5152.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Extensión de la banda ancha a los núcleos de población de la Comunidad Autónoma sin cobertura ADSL.
- b) Número de unidades a entregar: Según pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Plazo de entrega: Desde la firma del contrato al 1 de julio de 2006.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 12.000.000 euros, financiado por FEDER.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: 2% del precio de licitación, según art. 35.I del T.R.L.C.A.P.  
Definitiva: 4% del precio de Adjudicación, según art. 36.I del T.R.L.C.A.P.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/ Santa Julia, nº 5.
- c) Localidad y código postal: 06800-Mérida.
- d) Teléfono: 924-00-75-00.

e) Telefax: 924-00-75-72.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del día 23/07/04.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Otros requisitos: Según pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del día 23/07/04.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

1ª Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2ª Domicilio: C/ Santa Julia, nº 5.

3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Domicilio: Santa Julia, 5.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Se comunicará previamente a los interesados.

e) Hora: Se comunicará previamente.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse a la Dirección General de Telecomunicaciones y Redes.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

2/06/04.

#### 13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

No procede.

Mérida, a 2 de junio de 2004. El Secretario General, P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

## CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

*ANUNCIO de 8 de junio de 2004, de modificación del Anuncio de 24 de mayo de 2004, publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 29 de mayo, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso abierto, la contratación de la redacción del proyecto de ejecución y redacción del estudio de seguridad y salud de la obra de "Construcción de Centro de Alzheimer y mayores dependientes en Montijo". Expte.: AT-04/003.*

Dada la especial dificultad en la presentación de la documentación exigida en el concurso de Redacción del Proyecto de ejecución y redacción del estudio de seguridad y salud de las obras de Construcción de Centro de Alzheimer y mayores dependientes en Montijo, y para facilitar la concurrencia al mismo en aras de conseguir una mayor participación, se procede a ampliar el plazo de presentación de ofertas en 10 días, finalizando el mismo el 23 de junio de 2004 a las 14,00 horas. Como consecuencia del nuevo plazo se procederá a la apertura de las ofertas el día 30 de junio a las 12,30 horas.

Mérida, a 8 de junio de 2004. El Secretario General, P.D. Orden 22.10.99. HERMINIO CARRASCO PINO.

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*ANUNCIO de 25 de mayo de 2004, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro "Adquisición de la plataforma Ovid on-line". Expte.: S-04.007.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.

c) Número de expediente: S-04.007.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de la plataforma Ovid on-line.

c) Lote: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Negociado sin publicidad.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 99.750,56 euros.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 10 de mayo de 2004.
- b) Contratista: Ovid Technologies LTD.
- c) Nacionalidad: Inglesa.
- d) Importe de adjudicación: 95.914,00 euros (I.V.A. excluido).

Mérida, a 25 de mayo de 2004. El Secretario General, P.O. 30-07-99 (D.O.E. 5-8-99), VÍCTOR M. GARCÍA VEGA.

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

*ANUNCIO de 1 de abril de 2004, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de expediente de Tasación Pericial Contradictoria (Concepto: Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados).*

Concepto: Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Procedimiento: Tasación Pericial Contradictoria TPC 16/03.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora de Badajoz.

Lugar de comparecencia: C/ Padre Tomás, nº 4, Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el art. 28.1 de la Ley 66/1977, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Francisco Pinilla Rodríguez.

D.N.I.: 8.834.024-T.

Dirección: C/ Móstoles, nº 21 - Badajoz.

Liquidación: 6022020024431.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo, obligado tributario indicado anteriormente, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación de lunes a

viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 1 de abril de 2004. El Jefe del Servicio Fiscal, JUAN DURÁN MUÑOZ.

*ANUNCIO de 12 de mayo de 2004, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de expediente de suspensión. Concepto: Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Concepto: Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Procedimiento: Suspensión 194/04.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora de Badajoz.

Lugar de comparecencia: C/ Padre Tomás, nº 4, Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el art. 28.1 de la Ley 66/1977, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Julio Ruiz Cillero.

D.N.I.: 5.575.229-Y.

Dirección: C/ Enrique Segura Otaño, nº 2 - Badajoz.

Liquidación: 6023020021794.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo, obligado tributario indicado anteriormente, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 12 de mayo de 2004. El Jefe del Servicio Fiscal, JUAN DURÁN MUÑOZ.

**ANUNCIO de 18 de mayo de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador nº 10174 incoado a D. Teodoro Motino Fondón.**

Intentada sin efecto la notificación de la Propuesta de Resolución que se indica en el Anexo, recaída en el Expediente Sancionador nº 10174 incoado a D. Teodoro Motino Fondón, cuyo último domicilio conocido es Plaza Divino Morales nº 35, de Arroyo de la Luz (Cáceres), por el presente Edicto se notifica la citada Propuesta de Resolución, de conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

**A N E X O**

Expediente: 10174.

Datos del incoado:

- Incoado: Teodoro Motino Fondón
- N.I.F.: 28.951.228-R
- Domicilio: Plaza Divino Morales nº 35
- Localidad: Arroyo de la Luz
- Provincia: Cáceres

Datos del expediente:

- Documento que se notifica: Propuesta de Resolución.
- Hechos: Tener instalada y en funcionamiento en el establecimiento de su propiedad denominado Bar "Akellarre", sito en Arroyo de la Luz (Cáceres), Plaza Divino Morales nº 35, una máquina recreativa de Tipo "B", modelo Los 777 Magníficos con número de serie 02.213, careciendo la misma de marcas de fábrica.

— Norma infringida: Art. 31.6. de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del juego de Extremadura (D.O.E. nº 82, de 18 de julio) y artículos 60.2.b) y 52.1.a) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 2110/1998 (B.O.E. nº 248, de 16 de octubre).

— Tipificación: Muy grave. Art. 31.6. de la Ley 6/1998, del juego de Extremadura.

— Propuesta de Resolución: Sanción de 150 euros (Ciento Cincuenta euros).

— Instructor: César Herrera Sánchez.

— Plazo para presentar alegaciones: Diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación.

Cáceres, a 18 de mayo de 2004. El Jefe del Servicio Fiscal, LORENZO FCO. DE LA CALLE MACÍAS.

**ANUNCIO de 19 de mayo de 2004, para proceder a la notificación por comparecencia de liquidaciones complementarias giradas por los conceptos de Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados y Sucesiones y Donaciones.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifica a continuación:

<u>NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>DIRECCION</u>	<u>LIQUIDACIÓN</u>
José L. Pozo Suárez	8.790.130-J	Arroyo 55 Almendralejo	21/04
Rafapán S.L.	B-06001994	Federico Gª Lorca 8 Almendralejo	1732/02
Luis E. Sánchez Alvarez	34.778.224-Q	Mérida 15 Almendralejo	815/04
Pilar Blanco Vicente	8.663.476-C	Urb. Puente Romano 16 Mérida	897/04

Isabel Corbacho Pozo	45.555.618-R	Manuel Antolín 3 Almendralejo	564/04
José M <sup>a</sup> Calderón Díaz	8.479.170-J	Cervantes 61 Almendralejo	766/04
Antonio Mancera Gómez	34.775.693-S	Granados 61 Almendralejo	433/04
Jose Bono Palmero	19.387.603-Y	Turia 31 Sevilla	1911/02
Antonio Fdez Cortés Chacón	8.493.518-D	Real 25 Almendralejo	535/04
Manuel Alvarez López	9.164.408-S	Fuente 21 Almendralejo	1994/02
Jose A. González Ortiz	33.973.060-J	San Francisco 10 Almendralejo	607/04
Angel Esperilla González	44.781.886-N	Federico G <sup>a</sup> Lorca 219 Almendralejo	682/04
David Alvarez Méndez	34.782.462-E	Vinas 34 Almendralejo	723/04
M <sup>a</sup> Lourdes Ortiz Gallardo	33.979.874-L	Aceuchal 5 Almendralejo	422/04
Villas del Suroeste S.L.	B-06333465	Juan Carlos I 31 Almendralejo	183/04
Antonio Barco Santana	8.677.745-Y	Marquesa de Pinares 30 Mérida	235/04
José A. Ramos Carvalho	7.983.229	Av. Consntituciòn 107 Villafranca de los Barros	425/04
M <sup>a</sup> Olivia Rama Sánchez	33.970.601-S	Vinas 36 Almendralejo	456/04
Juan García Fernández	8.762.227-D	Alcaraz y Alenda 9 Badajoz	96/04

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en: Oficina Liquidadora (San Antonio, 15) de Almendralejo, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 19 de mayo de 2004. El Jefe del Servicio, JUAN DURÁN MUÑOZ.

**ANUNCIO de 24 de mayo de 2004, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de liquidaciones complementarias giradas por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto por este Servicio Territorial mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones que se relacionan en el Anexo I, correspondientes a Liquidaciones Complementarias por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados indicados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 8,00 a 15,00 en:

Consejería de Hacienda y Presupuesto  
Dirección General de Ingresos  
Servicios Territoriales de Cáceres  
C/ Donoso Cortés, 11-A  
10003.- Cáceres

A efecto de practicar la notificación de las citadas actuaciones.

Asimismo, se comunica a los interesados o representantes que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Cáceres, a 24 de mayo de 2004. El Jefe de la Sección de Recaudación y Admón., JUAN CARLOS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ.

**ANEXO**

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.P.	CIF/NIF	Nº EXPEDIENTE
Jiménez Prieto Raimunda	Calle Ronda de San Francisco, 9	Cáceres		06986312Q	6023030013971
Carreras Vivaracho Marcos	Calle Barcelona, 8 2ºB	Mérida	06800	76263467K	6024030000152
Silva Diaz Diego	Calle Juan García García, 15 1º	Cáceres	10001	06993529B	6024030003135
Corrales Martín Jose Luis	Calle Gabino Muriel, 1 2ºBB	Cáceres	10001	11771968Q	6024030003634
Guerrero Muriel Juan Antonio	Calle García Plata de Osma, 15 3ºC	Cáceres	10001	09196033N	6024030003756
Hinojal Santos Juan Carlos	Calle Pizarro, 7 2º	Cáceres	10003	06998788A	6024030004684
Martínez Bermejo Jose Antonio	Calle Picos de Europa, 9 7ºA	Cáceres	10005	51875382D	6024030004781
Somoza Martínez Aranzazu	Calle Evora, 10 Esc. 8 5ºD	Cáceres	10005	71338964W	6024030005384
Lopez Saez María Antonia	Calle Rodano, 47 Esc. C. 4º7ª	Cáceres	10195	07014774G	6024030003110
González González Emilia	Calle Góngora, 2 7ºG	Navalmoral de la Mata	10300	04191501G	6023030013551
Batalla Cedillo Natividad	Calle Hernán Cortes, 1	Santiago de Alcantara	10510	07048565P	6024030003013

## SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

*ANUNCIO de 19 de mayo de 2004, sobre notificación del requerimiento de documentación recaído en el expediente Cheque n° 3041, del que es titular la entidad M<sup>a</sup> Dolores Campillo Sánchez.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada del requerimiento de documentación recaído en el expediente Cheque núm. 3041 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a la entidad M<sup>a</sup> Dolores Campillo Sánchez con domicilio en C/ América, 2, C.P.: 06480 Montijo (Badajoz), el siguiente acto administrativo:

“se acuerda realizar el presente Requerimiento con el objeto de que proceda a remitir, en un plazo de quince días a contar desde el siguiente a aquél en que fuera publicado, la documentación que se relaciona a continuación:

— Vida Laboral de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad, desde la fecha de la contratación objeto de subvención hasta la actualidad.

Pongo en su conocimiento que en el supuesto de no presentar los documentos mencionados, se considerará que ha incumplido las obligaciones establecidas con ocasión del otorgamiento de la subvención, iniciándose el correspondiente procedimiento de revocación del acuerdo de concesión de la ayuda y, en caso de haber sido abonada, de reintegro de las cantidades percibidas y los intereses correspondientes.”

“Por tratarse de un acto de trámite no cualificado el presente requerimiento no es susceptible de impugnación autónoma, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en C/ Diocles, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de mayo de 2004. La Jefa de Sección de Escuelas Taller, M<sup>a</sup> ÁNGELES PÉREZ VILLASÁN.

*ANUNCIO de 20 de mayo de 2004, sobre notificación del requerimiento de documentación recaído en el expediente Cheque n° 2431, del que es titular la entidad M<sup>a</sup> del Mar Rodríguez Muñoz.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada del requerimiento de documentación recaído en el expediente Cheque núm. 2431 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a la entidad M<sup>a</sup> del Mar Rodríguez Muñoz, con domicilio en CC. El Foro, L-29 C.P.: 06800 Mérida (Badajoz), el siguiente acto administrativo:

“se acuerda realizar el presente Requerimiento con el objeto de que proceda a remitir, en un plazo de quince días a contar desde el siguiente a aquél en que fuera publicado, la documentación que se relaciona a continuación:

— Vida Laboral de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad, desde la fecha de la contratación objeto de subvención hasta la actualidad.

Pongo en su conocimiento que en el supuesto de no presentar los documentos mencionados, se considerará que ha incumplido las obligaciones establecidas con ocasión del otorgamiento de la subvención, iniciándose el correspondiente procedimiento de revocación del acuerdo de concesión de la ayuda y, en caso de haber sido abonada, de reintegro de las cantidades percibidas y los intereses correspondientes.”

“Por tratarse de un acto de trámite no cualificado, el presente requerimiento no es susceptible de impugnación autónoma, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en C/ Diocles, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de mayo de 2004. La Jefa de Sección de Escuelas Taller, M<sup>a</sup> ÁNGELES PÉREZ VILLASÁN.

**ANUNCIO de 20 de mayo de 2004, sobre notificación del requerimiento de documentación recaído en el expediente Cheque nº 4174, del que es titular la entidad MALYN.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada del requerimiento de documentación recaído en el expediente Cheque núm. 4174 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a la entidad Malyn, con domicilio en C/ Tolerancia, 13, Cáceres, el siguiente acto administrativo:

“se acuerda realizar el presente Requerimiento con el objeto de que proceda a remitir, en un plazo de quince días a contar desde el siguiente a aquél en que fuera publicado, la documentación que se relaciona a continuación:

— Vida Laboral de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad, desde la fecha de la contratación objeto de subvención hasta la actualidad.

Pongo en su conocimiento que en el supuesto de no presentar los documentos mencionados, se considerará que ha incumplido las obligaciones establecidas con ocasión del otorgamiento de la subvención, iniciándose el correspondiente procedimiento de revocación del acuerdo de concesión de la ayuda y, en caso de haber sido abonada, de reintegro de las cantidades percibidas y los intereses correspondientes.”

“Por tratarse de un acto de trámite no cualificado, el presente requerimiento no es susceptible de impugnación autónoma, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en C/ Diocles, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de mayo de 2004. La Jefa de Sección de Escuelas Taller, M<sup>a</sup> ÁNGELES PÉREZ VILLASÁN.

**ANUNCIO de 20 de mayo de 2004, sobre notificación del requerimiento de documentación recaído en el expediente Cheque nº 5288, del que es titular la entidad Pilar Redondo Medina.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada del requerimiento de documentación recaído en el expediente Cheque núm. 5288 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a la entidad Pilar Redondo Medina, el siguiente acto administrativo:

“se acuerda realizar el presente Requerimiento con el objeto de que proceda a remitir, en un plazo de quince días a contar desde el siguiente a aquél en que fuera publicado, la documentación que se relaciona a continuación, en original o debidamente compulsada.

— Vida Laboral de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad extinguida, desde la fecha de la contratación objeto de subvención.

— Vida Laboral de todos los códigos de cuenta de cotización de la nueva empresa.

— Nueva declaración expresa y responsable, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo V del Decreto 73/2002 (y que le será facilitado en el Centro de Empleo).

— Subrogación del contrato de trabajo, firmado por el empresario y la trabajadora y comunicado al Centro de Empleo, debidamente compulsado.

— Escrito de cesión de derechos y obligaciones firmado por el cedente y el cesionario.

— Escrito de aceptación de derechos y obligaciones firmado por el cedente y el cesionario.

— Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la nueva empresa.

— C.I.F./N.I.F. e impreso del Altas de Terceros de la nueva empresa.

— Si el representante legal autoriza a un tercero a efectos de la tramitación ante el SEXPE del programa de ayuda, autorización de acuerdo con el modelo que figura como Anexo VI del Decreto 73/2002 (y que le será facilitado en el Centro de Empleo).

Pongo en su conocimiento que en el supuesto de no presentar los documentos mencionados, se considerará que ha incumplido las



obligaciones establecidas con ocasión del otorgamiento de la subvención, iniciándose el correspondiente procedimiento de revocación del acuerdo de concesión de la ayuda y, en caso de haber sido abonada, de reintegro de las cantidades percibidas y los intereses correspondientes.”

“Por tratarse de un acto de trámite no cualificado, el presente requerimiento no es susceptible de impugnación autónoma, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en C/ Diocles, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de mayo de 2004. La Jefa de Sección de Escuelas Taller, M<sup>a</sup> ÁNGELES PÉREZ VILLASÁN.

\_\_\_\_\_

**ANUNCIO de 24 de mayo de 2004, sobre notificación del requerimiento de documentación recaído en el expediente Cheque n<sup>o</sup> 2490, del que es titular la entidad Rosana Rivera Morales.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada del requerimiento de documentación recaído en el expediente Cheque núm. 2490 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a la entidad Rosana Rivera Morales, con domicilio en C/ Calderón de la Barca, 1-1<sup>o</sup>, el siguiente acto administrativo:

“se acuerda realizar el presente Requerimiento con el objeto de que proceda a remitir, en un plazo de quince días a contar desde el siguiente a aquél en que fuera publicado, la documentación que se relaciona a continuación:

— Vida Laboral de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad, desde la fecha de la contratación objeto de subvención hasta la actualidad.

Pongo en su conocimiento que en el supuesto de no presentar los documentos mencionados, se considerara que ha incumplido las obligaciones establecidas con ocasión del otorgamiento de la subvención, iniciándose el correspondiente procedimiento de revocación del acuerdo de concesión de la ayuda y, en caso de haber

sido abonada, de reintegro de las cantidades percibidas y los intereses correspondientes.”

“Por tratarse de un acto de trámite no cualificado, el presente requerimiento no es susceptible de impugnación autónoma, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en C/ Diocles, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de mayo de 2004. La Jefa de Sección de Escuelas Taller, M<sup>a</sup> ÁNGELES PÉREZ VILLASÁN.

\_\_\_\_\_

**ANUNCIO de 24 de mayo de 2004, sobre notificación del requerimiento de documentación recaído en el expediente Cheque n<sup>o</sup> 4070, del que es titular la entidad Café Chantant, S.C.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada del requerimiento de documentación recaído en el expediente Cheque núm. 4070 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a la entidad Café Chantant, S.C, con domicilio en C/ San Pedro, 4-B, el siguiente acto administrativo:

“se acuerda realizar el presente Requerimiento con el objeto de que proceda a remitir, en un plazo de quince días a contar desde el siguiente a aquél en que fuera publicado, la documentación que se relaciona a continuación:

— Vida Laboral de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad, desde la fecha de la contratación objeto de subvención hasta la actualidad.

Pongo en su conocimiento que en el supuesto de no presentar los documentos mencionados, se considerará que ha incumplido las obligaciones establecidas con ocasión del otorgamiento de la subvención, iniciándose el correspondiente procedimiento de revocación del acuerdo de concesión de la ayuda y, en caso de haber sido abonada, de reintegro de las cantidades percibidas y los intereses correspondientes.”

“Por tratarse de un acto de trámite no cualificado, el presente requerimiento no es susceptible de impugnación autónoma, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en C/ Diocles, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de mayo de 2004. La Jefa de Sección de Escuelas Taller, M<sup>a</sup> ÁNGELES PÉREZ VILLASÁN.

---

**ANUNCIO de 25 de mayo de 2004, sobre notificación de Resolución de Revocación del acuerdo de concesión de la subvención recaída en el expediente Cheque n<sup>o</sup> 4966, del que es titular la entidad Calvo de Haza, C.B.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada de la Resolución de Revocación del acuerdo de concesión de la subvención recaída en el expediente Cheque núm. 4966, del que es titular la entidad Calvo de Haza, C.B. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a dicha entidad, con domicilio en Carretera de Jarandilla núm. 8, la parte dispositiva de la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo (P.D. Resolución 29-7-2003. D.O.E. núm. 89, de 31-07-2003):

“Acordar la Revocación del acuerdo de concesión de la subvención, por incumplimiento de la condiciones o finalidad determinantes del otorgamiento de la misma.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme

a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo”.

El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en C/ Diocles, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de mayo de 2004. La Jefa de Sección de Escuelas Taller, M<sup>a</sup> ÁNGELES PÉREZ VILLASÁN.

## AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

### *ANUNCIO de 18 de mayo de 2004, de licitación de contrato administrativo de obras de la C/ Zacarías de la Hera (1<sup>a</sup> Fase).*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Almendralejo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contrataciones.
- c) Número de expediente: No tiene.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Urbanización calle Zacarías De la Hera (1<sup>a</sup> Fase).
- c) Plazo de ejecución: 5 meses.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

#### 4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

336.628,26 euros.

#### 5.- GARANTÍA:

Provisional: Dispensada.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Almendralejo.
- b) Domicilio: C/ Mérida, 2.
- c) Localidad y Código Postal: Almendralejo 06200.

- d) Teléfono: 924.67.05.07 (extensión 256).  
 e) Fax: 924.67.05.13.  
 f) Fecha límite de obtención: 26º día natural, a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL:**

Grupo g, Subgrupo a, Categoría d.  
 Arts. 16 y 17 R.D.L. 2/2000, de 16 de junio.

**8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

- a) Fecha límite de presentación: 26º día natural, a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P.  
 b) Documentación que integra las ofertas: Sobre A “Documentación General” Sobre B “Oferta Económica”.  
 c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Almendralejo, C/ Mérida, 2 - Almendralejo 06200.  
 d) Plazo durante el cual los licitadores están obligados a mantener su oferta: Un mes a contar de la apertura de las proposiciones.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Lugar: Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Almendralejo.  
 b) Domicilio: C/ Mérida, 2.  
 c) Localidad: Almendralejo.  
 d) Fecha: 4º día hábil, excluido sábados, siguiente al plazo de terminación de presentación de proposiciones.  
 e) Hora: 10:30 horas.

**10.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Almendralejo, a 18 de mayo de 2004. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

**ANUNCIO de 18 de mayo de 2004, de licitación de contrato administrativo de obras de Centro Permanente de Arte y Oficinas.**

**I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Almendralejo.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contrataciones.

- c) Número de expediente: No tiene.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Obras.  
 b) Descripción del objeto: Centro Permanente de Arte y Oficinas.  
 c) Plazo de ejecución: 5 meses.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Urgente.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Subasta.

**4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:**

197.053,40 euros.

**5.- GARANTÍA:**

Provisional: Dispensada.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Almendralejo.  
 b) Domicilio: C/ Mérida, 2.  
 c) Localidad y Código Postal: Almendralejo 06200.  
 d) Teléfono: 924.67.05.07 (extensión 256).  
 e) Fax: 924.67.05.13.  
 f) Fecha límite de obtención: 13º día natural, a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL:**

Grupo c, Subgrupos 2-3-4-6-8-9, Categoría d.  
 Arts. 16 y 17 R.D.L. 2/2000, de 16 de junio.

**8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

- a) Fecha límite de presentación: 13º día natural, a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P.  
 b) Documentación que integra las ofertas: Sobre A “Documentación General” Sobre B “Oferta Económica”.  
 c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Almendralejo, C/ Mérida, 2 - Almendralejo 06200.  
 d) Plazo durante el cual los licitadores están obligados a mantener su oferta: Un mes a contar de la apertura de las proposiciones.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Lugar: Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Almendralejo.
- b) Domicilio: C/ Mérida, 2.
- c) Localidad: Almendralejo.
- d) Fecha: 4º día hábil, excluido sábados, siguiente al plazo de terminación de presentación de proposiciones.
- e) Hora: 10:30 horas.

**10.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Almendralejo, a 18 de mayo de 2004. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

---

***ANUNCIO de 18 de mayo de 2004, de licitación de contrato administrativo de obras de adaptación de Residencia a Servicio Social de Base.***

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Almendralejo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contrataciones.
- c) Número de expediente: No tiene.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Adaptación de Residencia a Servicio Social de Base.
- c) Plazo de ejecución: 4 meses.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

**4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:**

135.284,70 euros.

**5.- GARANTÍA:**

Provisional: Dispensada.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Almendralejo.
- b) Domicilio: C/ Mérida, 2.
- c) Localidad y Código Postal: Almendralejo 06200.
- d) Teléfono: 924.67.05.07 (extensión 256).
- e) Fax: 924.67.05.13.
- f) Fecha límite de obtención: 13º día natural, a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL:**

Grupo c, Subgrupos 4-6-7-8-9, Categoría d.  
Arts. 16 y 17 R.D.L. 2/2000, de 16 de junio.

**8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

- a) Fecha límite de presentación: 13º día natural, a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P.
- b) Documentación que integra las ofertas: Sobre A "Documentación General" Sobre B "Oferta Económica".
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Almendralejo, C/ Mérida, 2 - Almendralejo 06200.
- d) Plazo durante el cual los licitadores están obligados a mantener su oferta: Un mes a contar de la apertura de las proposiciones.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Lugar: Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Almendralejo.
- b) Domicilio: C/ Mérida, 2.
- c) Localidad: Almendralejo.
- d) Fecha: 4º día hábil, excluido sábados, siguiente al plazo de terminación de presentación de proposiciones.
- e) Hora: 11:00 horas.

**10.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Almendralejo, a 18 de mayo de 2004. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

---

**ANUNCIO de 18 de mayo de 2004, de licitación de contrato administrativo de obras de Urbanización de viales del polígono industrial.**

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Almendralejo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contrataciones.
- c) Número de expediente: No tiene.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Urbanización de viales del polígono industrial.
- c) Plazo de ejecución: 6 meses.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

**4.- Presupuesto de licitación:**

543.944,06 euros.

Anualidad 2004: 180.303,63 euros.

Anualidad 2005: 363.640,43 euros.

**5.- GARANTÍA:**

Provisional: Dispensada.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Almendralejo.
- b) Domicilio: C/ Mérida, 2.
- c) Localidad y Código Postal: Almendralejo 06200.
- d) Teléfono: 924.67.05.07 (extensión 256).
- e) Fax: 924.67.05.13.
- f) Fecha límite de obtención: 26º día natural, a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL:**

Grupo g, Subgrupo 4, Categoría e.  
Arts. 16 y 17 R.D.L. 2/2000, de 16 de junio.

**8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

- a) Fecha límite de presentación: 26º día natural, a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P.
- b) Documentación que integra las ofertas: Sobre A "Documentación General" Sobre B "Oferta Económica".
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Almendralejo, C/ Mérida, 2 - Almendralejo 06200.
- d) Plazo durante el cual los licitadores están obligados a mantener su oferta: Un mes a contar de la apertura de las proposiciones.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Lugar: Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Almendralejo.
- b) Domicilio: C/ Mérida, 2.
- c) Localidad: Almendralejo.
- d) Fecha: 4º día hábil, excluido sábados, siguiente al plazo de terminación de presentación de proposiciones.
- e) Hora: 11:00 horas.

**10.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Almendralejo, a 18 de mayo de 2004. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

**AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE**

**ANUNCIO de 6 de abril de 2004, sobre modificación de Plan Parcial.**

Aprobada inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día dos de abril de 2004, la modificación del Plan Parcial de los terrenos junto a carretera de Villafranca de los Barros, al sitio de "Niño Aparecido" y "Las Pedreras", de este término municipal, consistente en cambiar de ubicación distintas parcelas con el fin de agrupar zonas verdes en una misma parcela, sin modificar las superficies reservadas a cada uso, se somete a información pública por el plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento para formular las alegaciones que estimen conveniente.

Fuente del Maestre, a 6 de abril de 2004. El Alcalde, JUAN ANTONIO BARRIOS GARCÍA.

## AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA

### *ANUNCIO de 27 de mayo de 2004, sobre modificación del instrumento de planeamiento.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 25-5-2004, la modificación puntual del instrumento de planeamiento Municipal, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el D.O.E., durante el cual podrá ser examinada en los servicios Técnicos del Ayuntamiento, en horas de oficina, desde las 9 hasta las 14 horas, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Zalamea de la Serena, a 27 de mayo de 2004. El Alcalde-Presidente en funciones, FCO. JAVIER PAREDES JARA.

## AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA

### *EDICTO de 19 de mayo de 2004, sobre viabilidad de la transformación de los terrenos situados en el Suz-I I.*

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, en su sesión extraordinaria de fecha 15 de mayo de 2004 ha declarado la viabilidad de la transformación de los terrenos situadas en el Suz-I I de Jaraíz de la Vera, determinándose para la ejecución de planeamiento la forma de gestión indirecta por el sistema de ejecución privado de compensación, lo que se hace público por un periodo de dos meses al objeto de formular, en su caso, alegaciones.

Jaraíz de la Vera, a 19 de mayo de 2004. El Alcalde, NICASIO LÓPEZ BOTE.

## AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA

### *ANUNCIO de 11 de mayo de 2004, sobre la viabilidad de transformación urbanizadora de la U.E. nº 7 de las Normas Subsidiarias.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se hace público que este Ayuntamiento pleno, en

sesión de 3 de mayo de 2004, acordó resolver la consulta formulada por D. David de la Llave Barbero, en representación de Aser-to Extremadura, S.L. declarando la viabilidad de la transformación urbanizadora de la U.E. núm. 7 de las NN.SS. municipales, determinándose la forma de gestión indirecta mediante el sistema de concertación.

En consecuencia, se abre un período concurrencial de dos meses para que los interesados en adquirir la condición de agente urbanizador puedan presentar alternativas técnicas del Programa de Ejecución.

El plazo de presentación se computará desde la última publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión.

Malpartida de Plasencia, a 11 de mayo de 2004. La Alcaldesa.

## CAJA DE BADAJOZ

### *ANUNCIO de 3 de junio de 2004, sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria.*

De conformidad con la legislación vigente de regulación de las normas básicas sobre Órganos Rectores de las Cajas de Ahorros, el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 23 de abril de 2004, ha acordado convocar a los señores Consejeros Generales de esta Entidad, para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de junio del presente año, lunes, a las 17 horas 30 minutos en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda, en el Teatro López de Ayala de Badajoz, sito en Plaza de Minayo, s/n., de esta capital, con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

Primero.- Confección de la lista de asistentes para determinar el quórum y constitución válida de la Asamblea.

Segundo.- Intervención del Sr. Presidente.

Tercero.- Intervención del Sr. Director General.

Cuarto.- Informe de la Comisión de Control.

Quinto.- Informe del Comité de Auditoría.

Sexto.- Análisis, estudio y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (comprendidas del balance, la cuenta de resultados y la

memoria) y el Informe de Gestión, en ambos casos del Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz y de su grupo consolidado, y la Propuesta de Aplicación de los Resultados, así como aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración, correspondiente al ejercicio de 2003.

Séptimo.- Informe de la Obra Benéfico Social, propuesta y aprobación, en su caso, del Presupuesto para el año 2004, así como de la gestión y liquidación de los gastos e inversiones del ejercicio anterior.

Octavo.- Nombramiento de auditores externos para la revisión de las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas.

Noveno.- Informe sobre la Ley de Reforma del Sistema Financiero de Extremadura y, en su caso, modificación de los Estatutos y Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de Designación de los Órganos de Gobierno de la Entidad, para su adaptación a la misma.

Décimo.- Ruegos y Preguntas.

Undécimo.- Acuerdo sobre la aprobación del Acta o, en su caso, nombramiento de dos Interventores, que, en unión del que preside la Asamblea, han de aprobarla.

Quince días antes de la celebración de la sesión, estará a disposición de los señores Consejeros Generales, en la sede social de la Entidad, Paseo de San Francisco, 18, de Badajoz,

para su examen, la documentación a que se refiere el artículo 27 de los Estatutos.

Badajoz, a 3 de junio de 2004. El Presidente del Consejo de Administración, JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ ROJAS.

## PARTICULARES

*ANUNCIO de 17 de mayo de 2004, sobre extravío del Título de Técnico Auxiliar Administrativo de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Belén Amores Barroqueiro.*

Se hace público el extravío del Título de Técnico Auxiliar Administrativo y Comercio de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Belén Amores Barroqueiro.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

Zarza la Mayor, a 17 de mayo de 2004. La Interesada, M<sup>a</sup> BELÉN AMORES BARROQUEIRO.

# NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2004

## I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2004 en el CD correspondiente al último trimestre.

## 2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

## 3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2004, es de 95,67 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,97 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,12 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,85 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,57 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

## 4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

## 5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2004 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2004. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56